



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Profesional 2011-2015.

5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2012.

39

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la selección de medicamentos a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando, en las recetas médicas y ordenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud, sean prescritos o indicados por principio activo.

48

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011.

51

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 1 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 21 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de noviembre de 2011, para la provisión de puestos de trabajo de personal directivo, por el sistema de libre designación.

60

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 5 de enero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto/a Intervención del Ayuntamiento de Granada, mediante el sistema de libre designación.

61

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Andalucía, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden que se cita.

61

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 9 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

66

Resolución de 9 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

66

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

67

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para la Formación y la Práctica de la Psicología (FUNCOP).

74

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación que se cita.

75

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de enero de 2012, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

76

Orden de 16 de enero de 2012, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

78

Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2011.

80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1190/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

80

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1191/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

80

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1170/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

81

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 1155/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

81

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1180/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

81

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1161/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

82

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 1157/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

82

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1170/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

83

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 1180/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

83

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1160/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

83

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1171/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

84

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1179/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

84

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1178/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

85

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 747/2011, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación), la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), por el que se modifica el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), en la selección y ejecución del proyecto laboratorios de I+D en los sistemas productivos del sector de la madera y el mueble de Andalucía, cofinanciado por el FEDER», firmado el 19 de junio de 2009.

85

Acuerdo de 12 de enero de 2012, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se impartan en el curso 2012-2013.

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su comisión de seguimiento.

96

Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, en el ámbito del campus universitario de «Las Lagunillas».

97

Acuerdo de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la Resolución de 12 de enero de 2012, que modifica el ámbito espacial del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los suelos necesarios para la ejecución de la Fase 1.ª del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Antequera.

101

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 838/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

102

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de diciembre de 2011, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

102

Orden de 17 de enero de 2012, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2010, por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos.

105

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

106

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 242/2012).

109

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 241/2012).

109

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 240/2012).

110

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de enero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 251/2012).

108

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 243/2012).

108

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 247/2012).

111

EMPRESAS

Resolución de 19 de diciembre de 2011, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 88/2012).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Profesional 2011-2015.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 52.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, que asigna al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

El artículo 63.1 del citado Estatuto, por su parte, reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las que se incluyen, según el apartado 1.º de dicho artículo, las políticas activas de empleo, que comprenden, entre otras materias, la formación de las personas demandantes de empleo y de las trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, referente normativo básico del actual sistema de Formación Profesional, es claro reflejo del actual consenso existente acerca de la necesidad de que la política de Formación Profesional tenga un carácter integral o sistémico que, entre otros aspectos, escape de modelos basados en regulaciones estancas de la formación profesional inicial y la formación profesional dirigida a personas trabajadoras tanto desempleadas como ocupadas.

Con este enfoque sistémico como referente principal fue constituida la Comisión de Trabajo del Plan Andaluz de Formación Profesional en el seno del Consejo Andaluz de Formación Profesional que, integrada por la Consejería de Empleo, la Consejería de Educación y representantes de los principales interlocutores sociales y empresariales de Andalucía, ha tenido como objetivo proceder a la evaluación del primer Plan y la elaboración de este segundo.

Por ello, este II Plan Andaluz de Formación Profesional 2011-2015 se ha concebido desde una perspectiva integral de la Formación Profesional, lo que conlleva, por un lado, la adecuación de las demandas y medidas de formación inicial y continua a las características de toda la población potencialmente beneficiaria, prestando atención a los colectivos con especiales dificultades e impulsando la igualdad de oportunidades y la calidad de la formación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha planteado una actualización y revisión de las políticas educativas andaluzas, enmarcada en las estrategias y objetivos trazados por la Unión Europea y acorde al nuevo marco que supone la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Ley contempla expresamente el desarrollo del Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales, la oferta de un catálogo modular de formación asociado a las competencias profesionales incluidas en el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales y el establecimiento de un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales. Por otra parte, la Ley contempla la creación de una red de Centros Integrados de Formación Profesional, así como la colaboración de la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado para la implantación de Centros de Referencia Nacional.

Por otro lado, el Plan se plantea como una herramienta para hacer frente a los nuevos retos y necesidades inherentes a la estructura productiva andaluza. Las líneas de actuación y medidas consensuadas entre el Gobierno de la Junta de Andalucía y los principales interlocutores sociales y empresariales de Andalucía en el VII Acuerdo Marco de Concertación Social constituyen una respuesta al doble reto que supone superar la actual crisis económica, por una parte, y seguir avanzando en las reformas estructurales hacia un modelo de desarrollo más sostenible. En este sentido, el II Plan de Andaluz de Formación Profesional 2011-2015 recoge estos esfuerzos de la Administración andaluza y los agentes económico-sociales en pro de una integración efectiva de la Formación Profesional en nuestra Comunidad Autónoma, a la que se le otorga notable énfasis dentro del conjunto de medidas dirigidas a fomentar la modernización y el cambio estructural de la economía andaluza.

Por todo ello, el II Plan Andaluz de Formación Profesional se configura como un instrumento estratégico y eficaz de planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de Formación Profesional en Andalucía y nace con la aspiración de convertirse en motor de cambio hacia un nuevo modelo productivo promoviendo la mayor cualificación del capital humano andaluz lo que redundará, a su vez, en la mejora de la empleabilidad de la población y, por ende, en el grado de competitividad del tejido empresarial de nuestra Comunidad Autónoma.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el II Plan Andaluz de Formación Profesional 2011-2015, que se acompaña como Anexo.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y al Consejero de Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

II PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL

2011-2015

Fecha: 25 de noviembre de 2011

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- I. PRESENTACIÓN
- II. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO Y POLÍTICO
 1. Unión Europea
 2. España
 3. Andalucía

III. DIAGNÓSTICO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ANDALUCÍA

1. El sistema de Formación Profesional
 - 1.1. Formación Profesional Inicial
 - 1.2. Formación Profesional para el Empleo
2. El mercado de trabajo en Andalucía: breve descripción de la situación actual
 - 2.1. La población activa en Andalucía
 - 2.2. Población ocupada en Andalucía
 - 2.3. La población parada en Andalucía

IV. II PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL, 2011-2015. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, OPERATIVOS Y MEDIDAS

1. Objetivos Estratégicos
2. Objetivos operativos y medidas

V. PRESUPUESTO II PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL

VI. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL II PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Justificación del Sistema de seguimiento y evaluación del II Plan Andaluz de Formación Profesional
2. El proceso de seguimiento y evaluación
 - 2.1. Sistema de seguimiento de las medidas del II Plan Andaluz de FP
 - 2.2. Sistema de evaluación de las medidas del II Plan Andaluz de FP
 - 2.3. Órganos responsables del seguimiento y la evaluación del II Plan Andaluz de FP
 - 2.4. El sistema de indicadores
 - 2.5. Indicadores de seguimiento
 - 2.5.1. Indicadores de seguimiento específicos de cada medida
 - 2.5.2. Indicadores globales de resultados

I. PRESENTACIÓN

Presentación.

En el actual mundo globalizado y dinámico y en un contexto económico marcado por la necesidad de cambio del modelo productivo y el impulso a la competitividad, la Formación Profesional se ha revelado como una de las piezas clave en aras de conseguir estos objetivos. Andalucía, lejos de ser ajena a este panorama, mediante la aprobación y puesta en marcha del II Plan Andaluz de Formación Profesional, realiza una apuesta firme en este sentido, con el fin de mejorar la empleabilidad de la población, aprovechando al máximo el potencial de los recursos humanos disponibles e incrementar los niveles de competitividad de las estructuras y procesos de producción, adaptando las cualificaciones profesionales a las necesidades del tejido productivo.

La aprobación del II Plan Andaluz de la Formación Profesional es fruto un profundo proceso de reflexión sobre el diseño e implementación de las futuras políticas en materia de Formación Profesional Inicial y para el Empleo, acorde con la evolución que ha experimentado la sociedad andaluza y su economía, el mercado laboral y la estructura productiva en los últimos años y que, de hecho, ha venido acompañada de importantes modificaciones normativas en dicho ámbito.

Con el fin de abordar este desafío se creó, en el seno del Consejo Andaluz de Formación Profesional, la Comisión de Trabajo del Plan Andaluz de Formación Profesional, cuya principales funciones han sido la evaluación del primer Plan y la elaboración del segundo. Esta Comisión de Trabajo ha estado integrada por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo –Consejería de Empleo–, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y el Instituto Andaluz de las Cualificaciones Profesionales –Consejería de Educación–, los sindicatos UGT-Andalucía y CCOO-Andalucía y el empresariado a través de la CEA.

En este sentido, y a partir del consenso alcanzado, este II Plan, se ha concebido desde una perspectiva integral de la Formación Profesional, lo que conlleva, por un lado, la adecuación de las demandas y medidas de formación inicial y continua a las características de toda la población potencialmente beneficiaria (jóvenes escolares, personas sin titulación, personas desempleadas u ocupadas, etc.) prestando atención a los colectivos con especiales dificultades e impulsando la igualdad de oportunidades y la calidad de la formación. Teniendo presente, además, el importante papel que juega la formación a lo largo de la vida en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras. Este Plan se configura así como un elemento fundamental para mejorar la situación de las personas frente al empleo, siendo prioritario por tanto, atender a las necesidades de mujeres y hombres de forma equitativa para conseguir un impacto eficaz e igualitario en la población beneficiaria, para lo cual la igualdad de género se establece como un principio de calidad de la formación profesional, siendo transversal en la planificación de la misma, y dando cumplimiento así a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Y, por otro lado, el Plan se plantea como una herramienta para hacer frente a los nuevos retos y necesidades inherentes a la estructura productiva andaluza y a un tejido empresarial que, para ser sostenible y competitivo, ha de estar en permanente evolución, razón por la cual se fomenta, en el marco del Plan, el espíritu emprendedor y se potencia la cualificación de los recursos humanos, activo fundamental de las empresas.

Asimismo, el II Plan Andaluz de FP integra, los acuerdos realizados en Andalucía con los agentes económicos sociales (VII Acuerdo de Concertación Social en Andalucía), recoge las políticas de la Administración en Formación Profesional (Plan esfuerzo) y coordina esfuerzos de la Administración andaluza y los agentes económico-sociales en pro de una integración efectiva de la Formación Profesional en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el II Plan Andaluz de Formación Profesional se configura como un instrumento estratégico y eficaz de planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de Formación Profesional en Andalucía y nace con la aspiración de convertirse en motor de cambio hacia un nuevo modelo productivo promoviendo la mayor cualificación del capital humano andaluz lo que redundará, a su vez, en la mejora de la empleabilidad de la población y, por ende, en el grado de competitividad del tejido empresarial de nuestra Comunidad Autónoma.

II. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO Y POLÍTICO

1. Unión Europea.

Aunque el fomento del empleo y la movilidad de las personas trabajadoras han estado presentes entre los objetivos primordiales y ejes de actuación de la Comunidad Europea desde su nacimiento, no será hasta 1997 cuando se establezca una verdadera estrategia sobre el empleo a escala comunitaria. Se trata de la Estrategia Europea de Empleo lanzada en noviembre de dicho año en la Cumbre de Luxemburgo, con el objetivo de reducir el desempleo en el seno de la Unión a partir de una estrategia comunitaria común que impulse la coordinación de las políticas nacionales de empleo entre los distintos Estados Miembros quienes, a pesar de todo, mantienen las competencias en dicho ámbito.

En marzo de 2000, el Consejo Europeo de Lisboa se fijó el objetivo de convertir a Europa, antes de 2010, en «la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social». Desde entonces, diversos instrumentos normativos y operativos han profundizado en la configuración de los ejes de

la cooperación europea en materia de formación y empleo a partir de los objetivos marcados por la Agenda de Lisboa:

- La Resolución aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 12 de noviembre de 2002, relativa a la cooperación europea reforzada en materia de educación y Formación Profesional, marca el inicio del conocido como «Proceso de Copenhague», una estrategia europea para mejorar el rendimiento, la calidad y el atractivo de la Formación Profesional.

- Con el Comunicado de Maastricht, de 14 de diciembre de 2004, los ministros y las ministras responsables de la enseñanza y la Formación Profesional de 32 países europeos¹, los actores sociales europeos y la Comisión Europea acordaron reforzar su cooperación con el fin de modernizar sus sistemas de enseñanza y FP para que la economía europea llegue a ser la más competitiva y ofrecer a todos los europeos las cualificaciones y competencias que necesitan para integrarse totalmente a la sociedad del conocimiento emergente.

- En 2006, los ministros y las ministras europeos de Formación Profesional, los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea acordaron el Comunicado de Helsinki por el que se revisaron las prioridades y estrategias iniciadas del Proceso de Copenhague.

En el actual marco normativo de la FP a nivel Europeo son de especial relevancia las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre las futuras prioridades de una cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales, publicadas en enero de 2009 en el Diario Oficial de la Unión Europea. Las conclusiones invitan a los Estados miembros y a la Comisión a intensificar la cooperación europea en el campo de la educación y la Formación Profesional mediante la adopción de medidas dentro de estas cuatro líneas de actuación, a saber:

I. Implantación de instrumentos comunes: crear sistemas y marcos nacionales de cualificaciones basados en los resultados del aprendizaje, coherentes con el Marco Europeo de Cualificaciones, y poner en marcha el sistema europeo de créditos para la Formación Profesional (ECVET) y Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en Educación y Formación Profesional.

II. Mejorar la calidad y el atractivo de los sistemas de educación y Formación Profesional. El atractivo de la Formación Profesional debe fomentarse entre todos los grupos destinatarios, sobre todo entre los estudiantes, las personas adultas y las empresas. Se deben crear instrumentos comunes que promuevan la calidad de los sistemas de educación y Formación Profesional, sobre todo, procedimientos de garantía de la calidad a través del futuro Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad. Las políticas deben basarse en datos fiables, que hayan sido objeto de una recopilación mejorada. Además, es necesario aumentar la inversión en formación de los agentes de la educación y Formación Profesional, impulsar el aprendizaje de idiomas y adaptarlo a las características específicas de la educación y Formación Profesionales, favorecer la innovación y la creatividad y mejorar la permeabilidad y la continuidad de los itinerarios entre los distintos niveles de educación.

III. Desarrollar los vínculos entre la educación y Formación Profesional y el mercado laboral, continuando con la detección de futuras necesidades de cualificaciones (especialmente en las PYMEs), garantizando una buena participación de interlocutores sociales y agentes económicos en la definición y ejecución de las políticas, mejorando los servicios de orientación y asesoramiento para facilitar la transición del aprendizaje al empleo y aumentando la movilidad de las personas en formación.

IV. Reforzar las formas de cooperación europea.

Finalmente, la Estrategia Europa 2020 propuesta por la Comisión Europea en marzo de 2010 con el objetivo de permitir a la Unión emerger de la crisis, supone un último impulso a la reforma del sistema educativo, en tanto pretende orientar la economía de los Estados miembro hacia un crecimiento inteligente, impulsando un crecimiento basado en el conocimiento y la innovación, mejorando la calidad de la educación y garantizando el acceso universal a la misma, así como promoviendo el espíritu emprendedor y sacando el máximo partido al uso de las TIC.

Más concretamente, entre las «Directrices Integradas Europa 2020» aprobadas por el Consejo Europeo en abril de 2010 cabe destacar, con una especial incidencia en el sistema de FP, la Directriz núm. 8 (conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral, promover la calidad del trabajo y el aprendizaje permanente) y la Directriz núm. 9 (mejorar los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior).

¹ Los 25 países en aquel momento miembros de la Unión Europea, los cuatro países candidatos y los tres países EFTA/EEA.

2. España.

Antecedentes.

El marco básico vigente de la Formación Profesional en España es la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional de 2002. Antes de entrar en la descripción de los elementos centrales de esta Ley, resulta conveniente referirse a sus orígenes: los cambios en el sistema de Formación Profesional acaecidos a finales de los años 80 y en la década de los 90.

Por lo que se refiere a la Formación Profesional Inicial, la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990) creó una estructura en torno a dos ciclos formativos aún vigente en nuestros días (ciclos formativos de grado medio y de grado superior). Los primeros están integrados en la educación secundaria postobligatoria y los segundos en la educación superior no universitaria. El requerimiento de disponer del Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) para acceder a los ciclos de grado medio, y del título de bachillerato para acceder a los ciclos de grado superior, ha coadyuvado a elevar la calidad de la enseñanza.

En cuanto a la formación para las personas desempleadas, conocida hasta fechas recientes como Formación Profesional ocupacional, puede considerarse que sus antecedentes más inmediatos están en el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), puesto en marcha mediante Orden Ministerial en 1985 y sujeto a sucesivas modificaciones, entre las que figura la adaptación a la LOGSE mediante el Real Decreto 1618/1990. Asimismo, en la emergencia de la formación para personas desempleadas resultó particularmente acusado el impacto de la entrada de España en la entonces Comunidad Económica Europea.

A mediados de los años 90 existían en España dos subsistemas de Formación Profesional: el de formación inicial y el de personas desempleadas u ocupacional. Este esquema se completó con la formación continua dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, que tiene como hito institucional fundamental el I Acuerdo Nacional de Formación Continua (I ANFC), firmado en 1992 por las organizaciones sindicales y empresariales², y complementado por el Primer Acuerdo Tripartito de Formación Continua (1993-1996), suscrito por tales organizaciones y el Gobierno. Este esquema de funcionamiento de la formación continua, continuado con el II y III Acuerdo Nacional de Formación Continua, estuvo en vigor, en lo esencial, hasta el año 2003, cuando se aprobó el Real Decreto 1046/2003 de reforma de la Formación Profesional.

² CC.OO., UGT, CEOE y CEPYME.

Regulación actual de la Formación Profesional.

Existe en nuestros días un amplio consenso respecto a la necesidad de que la política de Formación Profesional tenga un carácter integral o sistémico que, entre otros aspectos, escape de modelos basados en regulaciones estancas de la formación profesional inicial y la formación profesional dirigida a personas trabajadoras tanto desempleadas como ocupadas.

España se suma a esta tendencia mediante la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional de 2002 (L.O. 5/2002, de 19 de junio), referente normativo básico del actual sistema de Formación Profesional en España. La concepción sistémica de la Formación Profesional se plasma a lo largo de la Ley, que ya en su artículo 1 establece como finalidad «la ordenación de un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y acreditación». La Formación Profesional³ incluye «las enseñanzas propias de la Formación Profesional Inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua de las empresas».

Además de la concepción sistémica de la Formación Profesional, en la Ley aparecen otros elementos clave, como el énfasis otorgado al aprendizaje a lo largo de la vida o permanente, a la movilidad de las personas trabajadoras, al aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información para extender la oferta formativa, a la innovación y experimentación en materia de Formación Profesional y a la calidad de la formación⁴.

La L.O. 5/2002, en su artículo 4, apartado 1, establece cuatro instrumentos o acciones que integran el Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional:

- Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Es el eje del sistema de Formación Profesional, de aplicación en todo el territorio nacional, y está constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y por la formación asociada a las mismas. La formación se organiza en módulos formativos, articulados en el Catálogo Modular de Formación Profesional. El catálogo determina así el marco para establecer los títulos profesionales (competencia de la Administración educativa) y los certificados de profesionalidad (competencia de la Administración laboral), que constituyen la oferta de Formación Profesional referida al catálogo, así como para la evaluación, el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de experiencia laboral o de vías no formales de formación. Respecto al desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el Real Decreto 1128/2003 reguló su estructura y contenido, estableciendo que (el Catálogo) «está constituido por las cualificaciones profesionales más significativas, identificadas en el sistema productivo» (artículo 4). El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales es una herramienta viva, y está constituido por más de 650 cualificaciones.

- Procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, distinguiendo:

- Los títulos de Formación Profesional y los certificados de profesionalidad, que acreditan las correspondientes cualificaciones a quienes las hayan obtenido (artículo 8).

- Las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, cuya evaluación y acreditación se realiza siguiendo los procedimientos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 julio.

- Información y orientación en materia de Formación Profesional y empleo.

- Evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional (información sobre su funcionamiento y adecuación a las necesidades formativas individuales y a las del sistema productivo).

Además de estos instrumentos, habría que señalar la novedad que supone la Ley al contemplar, por una parte, los Centros Integrados de Formación Profesional (imparten todas

las ofertas formativas) y, por otra, una Red de Centros de Referencia Nacional (para la innovación y experimentación en materia de Formación Profesional). Los primeros han sido objeto de desarrollo a través del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula aspectos esenciales como la tipología de Centros, sus funciones, o las condiciones que deben reunir, la planificación y los órganos de gobierno. Con respecto a los Centros de Referencia Nacional, la regulación de los mismos se realiza a través del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, que establece que estos centros pueden incluir acciones formativas relacionadas con la formación y la experimentación, siempre en vinculación con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y detalla las funciones a realizar por los mismos, sus condiciones, organización, funcionamiento y financiación.

Además de las novedades relatadas, la L.O. 5/2002 se desarrolla a través de dos Reales Decretos fundamentales, el Real Decreto 1538/2006, relativo a la Formación Profesional Inicial, y el Real Decreto 395/2007, relativo a la Formación Profesional para el Empleo, que viene a unificar en un único subsistema la Formación Profesional dirigida a personas trabajadoras, tanto si están desempleadas como ocupadas, y que, anteriormente, se encontraba regulada en las denominadas Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua. Esta doble regulación, que apunta a la pervivencia de dos subsistemas de Formación Profesional, hace aconsejable tratar de forma separada la Formación Profesional Inicial de la Formación Profesional para el Empleo.

³ La Ley define la Formación Profesional en su artículo 9 como «el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica».

⁴ El artículo 16 de la Ley contempla la evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, dirigida a garantizar la eficacia de las acciones y su adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo.

Formación Profesional Inicial.

El marco básico vigente de la Formación Profesional Inicial viene dado por la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional (L.O. 5/2002), por la Ley Orgánica de Educación (L.O. 2/2006) y por el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

La Ley Orgánica de Educación de 2006 regula, en el capítulo V, la Formación Profesional Inicial, que forma parte del sistema educativo. Comprende los ciclos formativos de grado medio y superior, con módulos teórico-prácticos, incluyendo la formación en centro de trabajo ya introducida por la LOGSE. La Ley se adapta a la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional, estableciendo la necesaria referencia de los ciclos formativos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el ajuste del currículo de las enseñanzas a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. También se señala la posibilidad de cursar los estudios en los Centros Integrados de Formación Profesional y en los Centros de Referencia (contemplados por la L.O. 5/2002).

Resulta importante destacar que la Ley Orgánica de Educación de 2006 ha flexibilizado los criterios de acceso a los ciclos formativos. Como norma general, se exige que el alumno disponga del Graduado en ESO para acceder a los ciclos medios, y del título de bachiller para ingresar en los ciclos de grado superior. Sin embargo, los aspirantes que no cumplan estos requisitos pueden acceder a la Formación Profesional en caso de superar una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

Además, la Ley General de Educación de 2006 ha introducido otra vía para facilitar la reincorporación al sistema educativo de las y los jóvenes que lo abandonaron de forma

prematura: los Programas de Cualificación Profesional Inicial, cuya arquitectura se establece en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre. Están dirigidos a jóvenes mayores de 16 años que no hayan obtenido el título de Graduado en ESO e incluyen módulos específicos, módulos formativos de carácter general y módulos que conduzcan a la obtención del título de Graduado en ESO. A la finalización de cada módulo, el alumnado obtiene un certificado académico oficial que acredita las competencias en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. En caso de finalizar el tercer módulo, se obtiene el Graduado de ESO.

En 2007, se aprueba la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la gestión del Ministerio de Educación. La Orden define las medidas de ordenación que deben posibilitar la implantación de estos programas. Entre otros aspectos, la Orden detalla el procedimiento de acceso, las modalidades que pueden adoptar los programas, la duración y la estructura curricular o la certificación. El currículo de los módulos específicos de los Programas ha sido regulado, hasta la fecha, en dos Resoluciones del Ministerio de Educación (Resolución de 5 de octubre de 2007 y Resolución de 23 de julio de 2008).

Por otra parte, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, estableció la estructura de los nuevos títulos de Formación Profesional (Técnico y Técnico Superior, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación de 2006), según lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional⁵, y la Ley Orgánica 2/2006, de Educación⁶. La estructura de los títulos tiene como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. Una vez fijado el marco general de los nuevos títulos, se han ido estableciendo mediante sucesivos Reales Decretos títulos de Formación Profesional, determinando para cada uno su identificación, perfil, enseñanzas mínimas, la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, etc.; completando esta regulación un las Órdenes del Ministerio de Educación en las que se establece el currículo correspondiente.

Otros aspectos a destacar del Real Decreto 1538/2006 son la incorporación en los módulos profesionales de las áreas prioritarias recogidas en la disposición adicional tercera de la L.O. 5/2002, la regulación de la Formación Profesional para personas adultas y las enseñanzas de Formación Profesional a distancia y la información y orientación profesional en la Formación Profesional del sistemas educativo.

⁵ Establece, en el artículo 10.1, que la Administración General del Estado, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación referidas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

⁶ De acuerdo con el artículo 39.1, corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecer las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional y los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

Formación Profesional para el Empleo.

En el marco del Diálogo Social definido en la Declaración «Competitividad, empleo estable y cohesión social», de julio de 2004⁷, el Gobierno y los interlocutores sociales convinieron en la oportunidad de integrar la formación ocupacional y la continua, tal y como recoge la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional (L.O. 5/2002). En el Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo, firmado en 2006 por el Gobierno y los interlocutores sociales, se establecieron los principios generales y los ejes para abordar tal reforma.

El Real Decreto 395/2007, de Formación para el Empleo, de 23 de marzo, da respuesta a los antecedentes citados, inte-

grando las modalidades de formación ocupacional y continua bajo un tratamiento coherente y unitario destinado al conjunto de la población activa, tanto ocupada como desempleada. Dicha normativa establece igualmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de ambas modalidades del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, a la vez que habilita el procedimiento para la participación de los órganos competentes de la Administración Autónoma.

El subsistema de Formación Profesional para el Empleo nace bajo la tutela del Ministerio de Trabajo e Inmigración, pero plantea un modelo de formación en coherencia con las competencias de gestión asumidas por las Comunidades Autónomas.

Desde el punto de vista financiero, el Real Decreto 395/2007 dispone, en su artículo 6, que la Formación Profesional para el Empleo se financiará con los fondos provenientes de la cuota de Formación Profesional que aportan empresas y trabajadores, con las ayudas procedentes del FSE y con aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público Estatal de Empleo. También, se prevé que las Comunidades Autónomas puedan destinar fondos propios a la financiación de las iniciativas de formación.

La Formación Profesional para el Empleo contempla las siguientes modalidades:

- Formación de demanda. Integra las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación para la realización de una acción formativa reconocida por acreditación oficial, incluida la correspondiente a los títulos y certificados de profesionalidad.

- Formación de oferta. Integra los Planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.

- Formación en alternancia con el empleo. Es la formación que tiene por objeto contribuir a la adquisición de competencias profesionales mediante programas mixtos de formación y empleo. Comprende básicamente los programas de casas taller, talleres de ocupación, escuelas taller y los contratos de formación.

- Acciones de apoyo y acompañamiento, incluyendo la realización de estudios de carácter general y sectorial, y de acciones de investigación e innovación. También comprenden acciones de información y orientación, con la previsión de que el Gobierno desarrolle un sistema integrado de información y orientación profesional dirigido a personas desempleadas y ocupadas, sobre las oportunidades de formación y empleo y las posibilidades de reconocimiento y acreditación de su cualificación.

Con respecto a la acreditación de la formación, el Real Decreto 395/2007 contempla dos vías. Por una parte, los certificados de profesionalidad (regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero) acreditan la oferta de Formación Profesional para el Empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Por otra parte, cuando la formación no está vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, las personas participantes recibirán un certificado de asistencia al término de cada acción formativa, así como un diploma acreditativo si se supera la formación con evaluación positiva.

En este marco, también, es necesario aludir a la posibilidad de evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tal y como regula el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

⁷ La Declaración fue firmada por el Gobierno, CC.OO., UGT, CEOE y CEPYME.

Otros referentes de interés.

Es conveniente hacer mención a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2011), que aborda, de manera transversal y con alcance estructural, muchos de los cambios necesarios para incentivar y acelerar el desarrollo de una «economía más competitiva, más innovadora, capaz tanto de renovar los sectores productivos tradicionales como de abrirse decididamente a las nuevas actividades demandantes de empleos estables y de calidad».

En este contexto, el término sostenibilidad en el ámbito económico, hace referencia a la mejora de la competitividad, de la innovación y de la formación. Así, dentro de la estrategia de mejora de la competitividad se plantean un conjunto de actuaciones respecto a la Formación Profesional (capítulo VII del Título II), dirigidas, entre otros fines, a (art. 72) facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas del sistema productivo, incrementar la oferta de Formación Profesional mediante un aprovechamiento de los recursos, regular y facilitar la movilidad entre la Formación Profesional y el resto de las enseñanzas del sistema educativo, garantizar la calidad de la Formación Profesional y sus procesos de seguimiento y evaluación, mejorar la cualificación de las y los profesionales e implementar medidas para facilitar la reincorporación al sistema educativo de jóvenes que lo han abandonado de forma prematura, potenciar los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y aprendizajes no formales y fomentar e impulsar el papel de la Formación Profesional en los campos de la innovación y la iniciativa emprendedora.

La Ley de Economía Sostenible otorga especial relevancia a la calidad de la Formación Profesional. En particular, se establece que el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, pondrá en marcha una red de aseguramiento de calidad que coordinará las acciones y medidas de planificación (art. 73).

Por otro lado, la participación de los interlocutores sociales con las administraciones laborales y educativas de las Comunidades Autónomas en la definición de una oferta de formación adecuada a las necesidades de la sociedad y del territorio se considera esencial y, para ello, se contempla la necesidad de regular los mecanismos y órganos de participación que faciliten este proceso (art. 74).

También, esta Ley insta a la colaboración activa de las administraciones educativas y laborales autonómicas con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos, en especial, con aquéllas relacionadas con los sectores emergentes, en crecimiento e innovadores.

Asimismo, la Ley de Economía Sostenible va acompañada de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, (BOE de 12 de marzo de 2011) complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que modifica los preceptos de carácter orgánico contenidos en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Andalucía.

La Comunidad Autónoma Andaluza tiene, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Constitución Española, competencias en materia de Formación Profesional Inicial y para el Empleo.

Con respecto a la Formación Profesional Inicial, el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, que asigna al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de

títulos académicos y profesionales y dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

De acuerdo con el artículo 11.2 del Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente tiene encomendadas, entre otras, las funciones de planificación de la oferta formativa de Formación Profesional Inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas, el fomento de la cultura emprendedora del alumnado o la propuesta de nuevos diseños curriculares.

En materia de Formación Profesional para el Empleo, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene traspasadas las funciones y servicios de la gestión de la Formación Profesional ocupacional desde 1993 (Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo). En lo que respecta a la formación continua, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene transferidas las competencias en esta materia desde 2005⁸.

Las competencias en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo corresponden al Servicio Andaluz de Empleo, de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo. En particular, entre las funciones asignadas al Servicio Andaluz de Empleo en materia de Formación Profesional figuran:

- La planificación y gestión de los programas de cualificación profesional de la población activa, coordinando la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y las acciones de formación a lo largo de la vida laboral.

- La programación, coordinación y control de los Centros de Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, así como de aquellos centros de formación especializada en los que el Servicio Andaluz de Empleo tenga participación mayoritaria.

- La gestión y expedición de acreditaciones profesionales de la población activa como reconocimiento de su profesionalidad fruto de la formación previa o de la experiencia laboral y, en particular, los Certificados de Profesionalidad en Andalucía.

Otros órganos con competencia en materia de Formación Profesional andaluza son el Consejo Andaluz de Formación Profesional, creado en 1994⁹, como órgano consultivo adscrito a la Consejería de Empleo y formado por representantes de la Administración Autonómica, de las organizaciones empresariales y sindicales, y el Instituto Andaluz de las Cualificaciones Profesionales, creado en 2003¹⁰ como instrumento de apoyo técnico adscrito a la Consejería de Educación y dependiente funcionalmente del Consejo Andaluz de Formación Profesional.

Conviene subrayar que la colaboración entre las dos Consejerías de la Junta de Andalucía a las que corresponden las competencias en materia de formación es cada vez más estrecha, como ilustra no sólo la elaboración del presente II Plan Andaluz de Formación Profesional, sino, también, la nueva regulación conjunta o la interrelación entre ambas que se desprende de la recientemente aprobada regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional¹¹.

⁸ Real Decreto 1562/2005, de 23 de diciembre, de ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional (Formación Continua).

⁹ Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional.

¹⁰ Decreto 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

¹¹ Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A título de ejemplo, el proceso de creación, supresión o transformación de centros existentes en centros integrados por parte de una Consejería (Educación o Empleo) requiere el informe favorable de la otra.

La Formación Profesional Inicial.

Respecto a la regulación de la Formación Profesional Inicial, el marco básico actual viene dado por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y por el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, que establece su ordenación y enseñanzas.

La Ley de Educación de Andalucía ha planteado una actualización y revisión de las políticas educativas andaluzas, enmarcada en las estrategias y objetivos trazados por la Unión Europea y acorde al nuevo marco que suponía, en el ámbito estatal, la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. El capítulo V del Título II de la Ley dicta las normas fundamentales que rigen el desarrollo de la Formación Profesional en Andalucía, teniendo presente el marco establecido en la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional. La Ley contempla, en el artículo 72, el desarrollo del Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales (en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales), la oferta de un catálogo modular de formación asociado a las competencias profesionales incluidas en el Sistema Andaluz de Cualificaciones Profesionales y el establecimiento de un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales. El establecimiento de este sistema se encomienda a las Consejerías de Empleo y de Educación, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales. Por otra parte, la Ley contempla la creación de una red de Centros Integrados de Formación Profesional, así como la colaboración de la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado para la implantación de Centros de Referencia Nacional.

El desarrollo de la Ley de Educación de Andalucía, en materia de Formación Profesional Inicial, se plasmó en el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, que establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional en Andalucía, teniendo como marco de referencia la nueva ordenación en el ámbito estatal (Real Decreto 1538/2006, por el que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo).

La Formación Profesional para el Empleo.

En lo tocante a la Formación Profesional para el Empleo, Andalucía se ha sumado al cambio de modelo de formación de Europa y España, procediendo a la integración de la Formación Profesional ocupacional y continua a través del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, desarrollado mediante la Orden de 23 de octubre de 2009, que establece las bases de un nuevo modelo de Formación Profesional para personas ocupadas y desempleadas.

Según el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, los principios en los que se inspira la Formación Profesional como política activa de empleo incluyen, entre otros: la libre circulación de las personas trabajadoras en el desarrollo de acciones formativas, la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado laboral y de las empresas, el fomento de la cultura empresarial y la incorporación de las NTIC en los procesos formativos, el tratamiento transversal de la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la calidad en la formación, la vinculación de la Formación Profesional para el Empleo con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y la evaluación, acreditación y certificación de las competencias profesionales adquiridas.

Adicionalmente, establece que la programación de la oferta formativa, para personas ocupadas y desempleadas sea llevada a cabo por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), considerando las necesidades del mercado de trabajo y las conclusiones del Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía y atendiendo al modelo organizativo del SAE.

Por otra parte, el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, establece cuatro modalidades.

- La formación de oferta, distinguiéndose como en la normativa nacional entre la formación dirigida prioritariamente a las personas ocupadas y las acciones destinadas prioritariamente a personas desempleadas.

- Programas de acciones formativas con compromiso de contratación, los itinerarios formativos, los programas específicos dirigidos a colectivos con especiales dificultades, así como otros programas que se desarrollen en base a las necesidades del mercado laboral.

- Programas públicos de empleo-formación, que alternan la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

- Acciones de investigación, innovación y acompañamiento, orientadas a mejorar la calidad, eficacia y adecuación de la Formación Profesional para el Empleo a las necesidades del mercado de trabajo.

En cuanto a la evaluación y acreditación de la formación, el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, establece la obligatoriedad de efectuar la evaluación de todo el alumnado participante en las acciones formativas, estén o no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y de documentar la evaluación en modelos oficiales normalizados por el SAE. La acreditación de la formación vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se produce mediante los Certificados de Profesionalidad, cuya expedición corresponde al SAE. Respecto a la formación no vinculada a este Catálogo, el alumnado recibirá un certificado de asistencia a la misma y un diploma (si supera la formación con evaluación positiva).

Por otra parte, el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, dispone que las Consejerías competentes de Educación y Empleo establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Otro aspecto destacable de la nueva regulación de la Formación Profesional para el Empleo es el énfasis que se otorga a la movilidad, que se traduce en el establecimiento de proyectos de movilidad, tanto del alumnado (fomentando el desarrollo de un periodo de prácticas profesionales no laborales en un país de la Unión Europea) como de profesionales de la Formación Profesional para el Empleo (contemplando el desarrollo de visitas a otros países de la UE, a fin de conocer sus sistemas de gestión de la Formación Profesional para el Empleo).

Por último, la nueva regulación establece que deberán ser desarrollados o impulsados por el Servicio Andaluz de Empleo, por un lado, un sistema integrado de orientación y Formación Profesional en el marco de la Red de Orientación del Servicio Andaluz de Empleo, y por otro, la calidad, evaluación, control y seguimiento de la Formación Profesional para el Empleo.

Con la Orden de 23 de octubre de 2009 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas para la nueva Formación Profesional para el Empleo, además de la regulación de ciertos aspectos del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre. Hay que destacar en este sentido la creación del Registro de Centros y Entidades Colaboradoras, adscrito a la entonces existente Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo. En éste deben estar inscritos o acreditados¹² todos los centros y entidades que participen en los programas de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Además, la Orden de 23 de octubre de 2009 pone en marcha el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, adscrito a la entonces existente Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del SAE, en el que constan, encuadra-

das en familias profesionales, las especialidades formativas del Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, las programadas al amparo de los Planes de Formación, las que incluyan compromiso de contratación y otras.

Adicionalmente, el artículo 9 de la Orden de 23 de octubre de 2009 dispone que el SAE planificará la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas desempleadas y realizará la selección de las personas desempleadas participantes en las acciones formativas desarrolladas por las entidades y centros beneficiarios de las subvenciones previstas.

¹² Los centros o entidades acreditados imparten formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, y deben, por tanto, cumplir los requisitos de la normativa reguladora de cada certificado. Los centros o entidades inscritos no imparten formación destinada a obtener certificados de profesionalidad.

Centros Integrados de Formación Profesional.

Por su parte, el Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la regulación aplicable a dichos centros en cuanto a su diseño, organización y funciones. En él se especifica que las acciones formativas impartidas en este tipo de centros deberán estar especializadas en un único sector productivo. Además de la impartición de una Formación Profesional modular, flexible y de calidad, corresponde a estos Centros Integrados asumir otras funciones orientadas a la información y orientación laboral del alumnado, la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, la cooperación entre el sistema de Formación Profesional y el entorno productivo sectorial y local para la actualización y adecuación de la oferta formativa a las demandas de las empresas, el fomento de la igualdad de género, el impulso de la movilidad de los trabajadores y trabajadoras en el marco europeo y la promoción de la cultura emprendedora.

VII Acuerdo Marco de Concertación Social.

El 24 de noviembre de 2009, el Gobierno de la Junta de Andalucía y los principales interlocutores sociales y empresariales de Andalucía suscribieron el VII Acuerdo Marco de Concertación Social. Las líneas de actuación y medidas consensuadas constituyen una respuesta al doble reto que supone superar la actual crisis económica, por una parte, y seguir avanzando en las reformas estructurales hacia un modelo de desarrollo más sostenible. El Acuerdo otorga notable énfasis a la Formación Profesional dentro del conjunto de medidas dirigidas a fomentar la modernización y el cambio estructural de la economía andaluza.

Proyecto de Decreto por el que se regula el Procedimiento de Acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El último paso que se ha dado de desarrollo y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional corresponde a la elaboración y consenso entre la administración educativa y laboral, junto con los agentes sociales y económicos del «Proyecto de Decreto por el que se regula el Procedimiento de Acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía». Este Proyecto nace con el fin de facilitar que las personas andaluzas puedan acreditar las competencias profesionales que han adquirido a través de su experiencia

laboral o mediante vías no formales de formación basándose en procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación.

El Proyecto en cuestión define tanto la naturaleza y características del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales como los instrumentos de apoyo que se articularán para ofrecer información y orientación. Además, establece el marco que regula el procedimiento y los requisitos de la acreditación (inscripción y convocatoria, inscripción y resolución y organización) en Andalucía pero cuyos efectos tendrán validez en todo el territorio del Estado.

III. DIAGNÓSTICO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ANDALUCÍA

1. El sistema de Formación Profesional.

En la actualidad, el sistema de Formación Profesional (FP) andaluz se estructura en torno a dos grandes líneas:

1. La Formación Profesional Inicial: conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

2. La Formación Profesional para el Empleo: conjunto de acciones que tiene como objeto impulsar y extender entre las empresas y personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que responda a sus necesidades, favoreciendo el aprendizaje permanente en un mercado de trabajo basado en el conocimiento. La Formación Profesional para el Empleo integra:

a) Formación dirigida, prioritariamente, a personas trabajadoras ocupadas (antigua Formación Profesional Continua), que se realiza a través de Planes de Formación, intersectoriales (compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica) o sectoriales (acciones formativas dirigidas a trabajadores de un sector productivo concreto).

b) Formación dirigida, principalmente, a personas trabajadoras desempleadas (antigua Formación Profesional Ocupacional), que tiene como objeto la inserción o reinserción en el mercado laboral de éstas en aquellos empleos que requiere el sistema productivo.

c) Otras iniciativas, constituidas por programas específicos adaptados a determinados colectivos o empresas: programas de acciones formativas con compromiso de contratación, programas específicos para personas con necesidades educativas especiales o dificultades de inserción laboral, programas de actualización de formadores y gestores en metodologías de la formación, etc.

1.1. Formación Profesional Inicial.

La Formación Profesional Inicial tiene como objetivo proporcionar al alumnado una serie de conocimientos y competencias profesionales que les permitan desempeñar un determinado puesto de trabajo u ocupación. En el curso académico 2010/11, en Andalucía, se matricularon en este tipo de formación un total de 104.525 personas, siendo el 48% hombres y el 52% mujeres. Por lo que respecta a la distribución del alumnado matriculado por provincias, cabe destacar que Sevilla (24%), Málaga (15%) y Cádiz (15%) son las que absorbieron el mayor número de alumnos y alumnas.

Por su parte, la cuantía de ciclos formativos impartidos ascendió a un total de 2.057, oferta en la que participaron 572 centros educativos. De nuevo, Sevilla, Cádiz y Málaga son las provincias que concentraron la mayor parte de la oferta, puesto que en sus centros docentes se impartieron el 24%, el 16% y el 14% de las acciones formativas, respectivamente. Huelva y Jaén, por el contrario, ocupan la última posición en la jerarquía con un 7% y un 9% de la oferta total de FP inicial andaluza.

Alumnado matriculado, ciclos formativos de FP Inicial y centros docentes que los ofertan, por provincias. Curso académico 2010/2011.

Provincia	Alumnado Matriculado						Ciclos formativos y Centros docentes			
	Cifras Absolutas			Distribución Porcentual			Cifras Absolutas		Distrib. Porcentual	
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	CC.FF.	Centros	CC.FF.	Centros
Almería	3.873	4.117	7.990	8%	8%	8%	157	42	8%	7%
Cádiz	8.022	7.497	15.519	16%	14%	15%	351	91	17%	16%
Córdoba	4.899	5.973	10.872	10%	11%	10%	205	63	10%	11%
Granada	6.687	6.763	13.450	13%	13%	13%	223	65	11%	11%
Huelva	3.386	3.498	6.884	7%	7%	7%	147	41	7%	7%
Jaén	4.245	4.185	8.430	8%	8%	8%	186	49	9%	9%
Málaga	7.455	8.520	15.975	15%	16%	15%	308	82	15%	14%
Sevilla	12.537	12.868	25.405	25%	24%	24%	480	139	23%	24%
Total	51.104	53.421	104.525	100%	100%	100%	2.057	572	100%	100%

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

Las enseñanzas de FP Inicial se organizan en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, con una duración variable, de entre 1.300 y 2.000 horas, y se realizan en un máximo de dos cursos académicos. Según datos del curso académico 2010/11, los más ofertados son los de grado me-

dio, un total de 1.219 (59%) frente a 838 (41%) de grado superior. Esta misma estructura se repite en el caso del alumnado matriculado en tanto que el 60% lo hizo en ciclos formativos de grado medio (62.664 personas) y el resto (41.361 personas) en ciclos de grado medio.

Ciclos formativos de FP Inicial por grados. Curso académico 2010/2011.

Grado	Alumnado Matriculado						Ciclos formativos	
	Cifras Absolutas			Distribución Porcentual			Cifras Absolutas	Distrib. Porcent.
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Medio	31.589	31.075	62.664	62%	58%	60%	1.219	59%
Superior	19.515	22.346	41.861	38%	42%	40%	838	41%
Total	51.104	53.421	104.525	100%	100%	100%	2.057	100%

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

Los centros educativos en los que se oferta la FP Inicial en Andalucía son mayoritariamente públicos, un 84% del total según cifras del curso académico 2010/11. No obstante, se registran un total de 94 centros docentes privados que incluyen la FP Inicial (soportada por dinero público) dentro de su

oferta educativa y que imparten el 19% de los ciclos formativos. Esta diferencia también se observa en el caso del número de personas matriculadas puesto que el 80% del alumnado se matriculó en centros públicos.

Ciclos formativos de FP Inicial y centros docentes que los ofertan, por titularidad del centro. Curso académico 2010/2011.

Titularidad	Alumnado Matriculado						Ciclos formativos y Centros docentes			
	Cifras Absolutas			Distribución Porcentual			Cifras Absolutas		Distrib. Porcentual	
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	CC.FF.	Centros	CC.FF.	Centros
Privada	9.053	11.503	20.556	18%	22%	20%	386	94	19%	16%
Pública	42.051	41.918	83.969	82%	78%	80%	1.671	478	81%	84%
Total	51.104	53.421	104.525	100%	100%	100%	2.057	572	100%	100%

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

Además de en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, el catálogo de títulos de FP Inicial se estructura en 26 familias profesionales, recogidas en el siguiente cuadro.

Ciclos formativos de FP Inicial por familia profesional. Curso académico 2010/2011.

Familia profesional	Nº de CC.FF.	Porcentaje
Administración y gestión	415	20%
Informática y comunicaciones	234	11%
Electricidad y electrónica	226	11%
Sanidad	222	11%
Servicios socioculturales y a la comunidad	145	7%
Transporte y mantenimiento de vehículos	110	5%
Hostelería y turismo	109	5%
Comercio y marketing	108	5%
Imagen personal	81	4%
Instalación y mantenimiento	74	4%
Fabricación mecánica	62	3%
Actividades físicas y deportivas	51	3%
Agraria	49	2%
Edificación y obra civil	42	2%
Imagen y sonido	36	2%
Química	31	2%
Industrias alimentarias	15	1%
Artes gráficas	15	1%
Madera, mueble y corcho	13	1%
Marítimo-Pesquera	10	1%
Textil, confección y piel	5	0%
Energía y agua	4	0%
Artes y artesanías	0	0%
Industrias extractivas	0	0%
Seguridad y medio ambiente	0	0%
Vidrio y cerámica	0	0%
Total	2.057	100%

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

La familia profesional «Administración y Gestión» es la que, con diferencia, acumula un mayor número de ciclos formativos: el 20% del total. A continuación, un 11% de los ciclos formativos ofertados se encuadran en la familia profesional «Informática y Comunicaciones», un 11% en la de «Electricidad y electrónica» y otro 11% en la de «Sanidad». Otras familias profesionales menos significativas, pero con una oferta destacable, de entre 100 y 150 ciclos formativos, son las de «Servicios socioculturales y a la comunidad», «Hostelería y Turismo», «Comercio y Marketing» y «Transporte y Mantenimiento de Vehículos». Hasta la fecha, las familias profesionales «Artes y artesanía», «Industrias extractivas», «Vidrio y cerámica» y «Seguridad y medio ambiente» no cuentan con ningún ciclo formativo implantado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La oferta de títulos, en el ámbito de cada una de las familias profesionales en las que se estructura la FP Inicial en Andalucía, es muy amplia y variada (109 titulaciones).

En el cuadro presentado a continuación, se recoge el ranking de las 25 titulaciones más ofertadas que acumulan el 71,7% de la oferta de ciclos formativos de la Comunidad Autónoma. Las primeras posiciones corresponden a dos títulos de la familia profesional «Administración y Gestión», en concreto, «Técnico/a en Gestión Administrativa» (251 ciclos formativos ofertados y 10.960 personas matriculadas) y «Técnico/a Superior en Administración y Finanzas» (144 ciclos formativos ofertados y 7.659 personas matriculadas). A continuación, destacan las titulaciones de «Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes» y «Técnico/a en Instalaciones Eléctricas y Automáticas», con una oferta de 124 (4.955 personas matriculadas) y 99 ciclos formativos (3.730 personas matriculadas), respectivamente, en el curso académico 2010/11. También, es de destacar la titulación «Técnico/a en Cuidados auxiliares de enfermería» que absorbe el 10% del total en alumnado matriculado.

Alumnado matriculado y ciclos formativos correspondientes a las 25 titulaciones de FP Inicial más ofertadas. Curso académico 2010/2011.								
Titulación	Alumnado Matriculado						Ciclos formativos	
	Cifras Absolutas			Distribución Porcentual			Cifras absolutas	Distrib. Porcent.
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total		
Técnico/a en Gestión administrativa	3.284	7.676	10.960	6%	14%	10%	251	12%
Técnico/a superior en Administración y finanzas	2.508	5.121	7.629	5%	10%	7%	144	7%
Técnico/a en Sistemas microinformáticos y redes	4.409	546	4.955	9%	1%	5%	124	6%
Técnico/a superior en Instalaciones eléctricas y automáticas	3.687	43	3.730	7%	0%	4%	99	5%
Técnico/a en Cuidados auxiliares de enfermería	1.350	7.987	9.337	3%	15%	9%	88	4%
Técnico/a en Comercio	993	2.281	3.274	2%	4%	3%	76	4%
Técnico/a superior en Administración de sistemas informáticos en red	1.392	207	1.599	3%	0%	2%	69	3%
Técnico/a en Electromecánica de vehículos	2.958	42	3.000	6%	0%	3%	68	3%
Técnico/a en Atención sociosanitaria	302	2.722	3.024	1%	5%	3%	61	3%
Técnico/a en Equipos electrónicos de consumo	1.771	39	1.810	3%	0%	2%	56	3%
Técnico/a superior en Educación infantil	194	4.220	4.414	0%	8%	4%	43	2%
Técnico/a superior en Desarrollo de aplicaciones Informáticas	1.277	148	1.425	3%	0%	1%	41	2%
Técnico/a en Cocina y gastronomía	1.218	975	2.193	2%	2%	2%	38	2%
Técnico/a en Montaje y mant. de inst. de frío climatización y producción de calor	1.302	6	1.308	3%	0%	1%	32	2%
Técnico/a en Farmacia y parafarmacia	582	3.197	3.779	1%	6%	4%	32	2%
Técnico/a en Peluquería	119	1.423	1.542	0%	3%	1%	31	2%
Técnico/a en Estética personal decorativa	26	1.355	1.381	0%	3%	1%	27	1%
Técnico/a en Soldadura y calderería	1.057	5	1.062	2%	0%	1%	26	1%
Técnico/a en Conducción de actividades físicas y deportivas en el medio natural	1.002	333	1.335	2%	1%	1%	26	1%
Técnico/a superior en Animación de actividades físicas y deportivas	1.285	403	1.688	3%	1%	2%	25	1%
Técnico/a en Carrocería	993	13	1.006	2%	0%	1%	25	1%
Técnico/a superior en Instalaciones electrotécnicas	1.041	17	1.058	2%	0%	1%	25	1%
Técnico/a superior en Sistemas de telecomunicación e informáticos	904	58	962	2%	0%	1%	24	1%
Técnico/a superior en Laboratorio de diagnóstico clínico	300	1.002	1.302	1%	2%	1%	23	1%
Técnico/a en Mecanizado	727	9	736	1%	0%	1%	21	1%
Total	34.681	39.828	74.509	68%	75%	71%	1.454	72%

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

Algunos de los ciclos formativos de FP Inicial ofertados en Andalucía tienen características específicas que conviene señalar. Así, es destacable que un 2% de la oferta total son ciclos formativos de FP Inicial bilingües (entre un 30 y un 50% del currículum se imparte en otro idioma). Durante el curso académico 2010/2011 se ofertaron 49 ciclos formativos bilingües en 40 centros educativos andaluces en los que se encontraban matriculados 1.715 alumnos y alumnas y en los que se implicaron 147 profesores y profesoras.

Ciclos formativos de FP Inicial bilingüe y centros que lo ofertan, por provincias. Curso académico 2010/2011.

Provincia	Centros	Títulos ofertados
Almería	4	4
Cádiz	6	7
Córdoba	5	5
Granada	6	6
Huelva	2	3
Jaén	1	2
Málaga	8	8
Sevilla	8	6

Alumnado total escolarizado: 1.715; Profesorado: 147

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

Existe también una pequeña parte de la oferta de FP Inicial andaluza que está dirigida especialmente a personas adultas. En el curso académico 2010/11 se contabilizaron un total de 42 ciclos formativos de este tipo, impartidos en 29 centros educativos andaluces. Sevilla fue, en este caso, la mayor oferente de ciclos formativos de FP Inicial para personas adultas de Andalucía (33%), seguida de Almería (19%) y Málaga (19%).

Ciclos formativos de FP Inicial para personas adultas y centros que los ofertan, por provincias. Curso académico 2010/2011.

Provincia	Cifras absolutas		Distribuc. Porcentual	
	CC.FF	Centros	CC.FF	Centros
Almería	8	6	19%	21%
Cádiz	0	0	0%	0%
Córdoba	5	3	12%	10%
Granada	3	3	7%	10%
Huelva	2	2	5%	7%
Jaén	2	1	5%	3%
Málaga	8	6	19%	21%
Sevilla	14	8	33%	28%
Total	42	29	100%	100%

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

Las enseñanzas de FP Inicial se suelen impartir en lo que se denomina «oferta completa»: el alumnado se matricula de todos los módulos profesionales que integran cada uno de los cursos que dura el ciclo formativo. Paralelamente a esta oferta existe otra denominada «parcial», que es una oferta modular que se imparte con un horario más flexible y que está destinada a la población adulta que quiere mejorar sus competencias profesionales sin buscar, en principio, la obtención de un título.

La oferta parcial se puede impartir en las modalidades «presencial» y «a distancia». La impartición de enseñanzas de FP Inicial en la modalidad a distancia se apoya en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para la distribución de los materiales didácticos, la tutorización y el seguimiento del alumnado.

Familias profesionales y títulos de formación a distancia. Curso académico 2010/2011.

Familia Profesional: Administración y gestión
Administración y finanzas (GS)
Secretariado (GS)
Familia Profesional: Comercio y marketing
Gestión comercial y marketing (GS)
Gestión del transporte (GS)
Familia Profesional: Informática y comunicaciones
Desarrollo de aplicaciones informáticas (GS)
Familia Profesional: Instalación y mantenimiento
Prevención de riesgos profesionales (GS)
Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad
Atención sociosanitaria (GM)
Educación infantil (GS)
Familia Profesional: Hostelería y turismo
Información y comercialización turísticas (GS)
Agencias de viajes (GS)

Fuente: Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

Dichas enseñanzas se vienen ofertando desde el curso académico 2003/04 y en el curso académico 2010/11 la oferta se compuso de 10 títulos encuadradas en seis de las familias profesionales de mayor demanda: «Administración y gestión», «Comercio y Marketing», «Hostelería y Turismo», «Informática y comunicaciones», «Instalación y Mantenimiento» y «Servicios Socioculturales y a la Comunidad».

1.2. Formación Profesional para el Empleo.

En el presente epígrafe se aborda la descripción, a grandes rasgos, de la Formación Profesional para el Empleo finalizada en el año 2010.

En este contexto, cabe resaltar que se impartieron un total de 5.312 cursos de FP para el Empleo durante el año 2010, en los que resultaron aptas 98.621 personas, un 52% mujeres y el 48% restante hombres. La mayor parte de estos cursos se organizaron en las provincias de Sevilla y Córdoba, un 21% y un 15% respectivamente, seguidas de cerca por Cádiz (14%) y Málaga (13%).

Alumnado formado y cursos impartidos, por provincias. Año 2010.

Provincia	Cifras Absolutas				Distribución Porcentual			
	Alumnado			Cursos	Alumnado			Cursos
	Hombres	Mujeres	Total		Hombres	Mujeres	Total	
Almería	2.618	3.180	5.798	388	6%	6%	6%	7%
Cádiz	6.571	6.998	13.569	736	14%	14%	14%	14%
Córdoba	7.414	7.228	14.642	771	16%	14%	15%	15%
Granada	5.097	5.638	10.735	604	11%	11%	11%	11%
Huelva	3.067	2.997	6.064	498	6%	6%	6%	9%
Jaén	3.539	5.364	8.903	503	7%	10%	9%	9%
Málaga	6.006	5.355	11.361	692	13%	10%	12%	13%
Sevilla	13.109	14.440	27.549	1.120	28%	28%	28%	21%
Andalucía	47.421	51.200	98.621	5.312	100%	100%	100%	100%

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo. Consejería de Empleo.

Las mujeres y los hombres de entre 30 y 45 años son los principales usuarios de los cursos de FP para el Empleo que se finalizaron en 2010, de forma que constituyen el 44% del alumnado. La población activa más joven, de entre 16 y

25 años, es la siguiente más representativa entre el alumnado de la FP para el Empleo en Andalucía, así el 15% y el 13% de éste eran, respectivamente, mujeres y hombres de esta edad.

Alumnado formado por grupo de edad y sexo. Año 2010.

Edad	Cifras Absolutas			Distribución Porcentual		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
[16-25]	9.588	10.863	20.451	10%	11%	21%
[25-30]	9.491	11.196	20.687	10%	11%	21%
[30-45]	21.392	21.943	43.335	22%	22%	44%
[45-65]	6.950	7.198	14.148	7%	7%	14%
Total	47.421	51.200	98.621	48%	52%	100%

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo. Consejería de Empleo.

En cuanto al nivel académico del alumnado, el grupo más representativo es el de la población con estudios secun-

darios (63%), seguido por la población con estudios postsecundarios (20%).

Alumnado formado por nivel académico y sexo. Año 2010.

Nivel académico	Cifras Absolutas			Distribución Porcentual		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Sin estudios	181	153	334	0%	0%	0%
Estudios Primarios	2.014	1.416	3.430	2%	1%	3%
Estudios Secundarios	32.223	29.892	62.115	33%	30%	63%
Estudios PostSecundarios	10.707	17.950	28.657	11%	18%	29%
Sin especificar	2.296	1.789	4.085	2%	2%	4%
Total	47.421	51.200	98.621	48%	52%	100%

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo. Consejería de Empleo.

Llama la atención que, mientras que en el grupo de estudios primarios, los hombres tienen mayor presencia que las mujeres (2.014 frente a 1.416), en el de estudios postsecundarios, el número de alumnas es muy superior al de alumnos (17.950 frente a 10.707).

Respecto a los colectivos a los que se dirige la Formación Profesional para el Empleo en 2010, cabe destacar que la crisis económica ha tenido una clara repercusión en tanto que el 59% del alumnado y el 56% de los cursos estuvieron dirigidos a personas beneficiarias de las acciones de FP intensivas en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la Mejora

de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo (MEMTA).

Las personas desempleadas en general son el siguiente colectivo en importancia, destinatario del 30% de los cursos de FP para el Empleo impartidos en 2010, la distribución entre sexos es equilibrada. En tercer lugar, por peso cuantitativo, se encuentran las personas desempleadas jóvenes que constituyeron el 4% de la población objetivo, siendo el 60% mujeres y el 40% hombres. Por último, la formación a personas ocupadas supuso el 4% del alumnado, habiendo ligeramente más hombres (55%) que mujeres (45%).

Alumnado y cursos por colectivo al que se dirige el curso. Año 2010.

Colectivo	Cifras Absolutas				Distribución Porcentual	
	Alumnado			Cursos	Alumnado	Cursos
	Hombres	Mujeres	Total			
Personas desempleadas en general	14.769	14.920	29.689	1.483	30%	28%
Personas desempleadas jóvenes	1.590	2.388	3.978	201	4%	4%
Mujeres desempleadas	0	703	703	39	1%	1%
Personas desempleadas con discapacidad	339	193	532	74	1%	1%
Personas desempleadas privadas de libertad	82	16	98	6	0%	0%
Personas desempleadas pertenecientes a minorías étnicas y otros colectivos desfavorecidos	311	282	593	35	1%	1%
Personas extranjeras desempleadas	266	124	390	53	0%	1%
Personas ocupadas (trabajadores de PYMES, de empresas de Economía Social y Trabajadores Autónomos)	2.059	1.665	3.724	229	4%	4%
Personas en riesgo de exclusión social	0	185	185	18	0%	0%
Personas beneficiarias del Programa de Formación para formadores y gestores de la Formación Profesional para el Empleo	332	600	932	48	1%	1%
Personas beneficiarias de las acciones de FP intensivas en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo (MEMTA)	27.673	30.124	57.797	2.966	59%	56%
Personas beneficiarias de las acciones de FP en el marco del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA)	-	-	-	169	-	3%
TOTAL	47.421	51.200	98.621	5.321	100%	100%

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo. Consejería de Empleo.

Por familias profesionales, el 20% de los cursos finalizados y el 23% del alumnado en 2010 eran de «Administración y gestión», es de destacar, además, que el 71% eran mujeres. Por otro lado, el 17% de los cursos correspondieron a «servicios socioculturales y a la comunidad», habiendo, también,

mayoría de mujeres (74%). En tercer lugar por número de cursos se encuentran aquellos pertenecientes a la familia de «Informática y comunicaciones», en concreto, el 14%, siendo en este caso superior el número de hombres (54%).

Alumnado formado y cursos impartidos, por familias profesionales. Año 2010.

Familia profesional	Cifras Absolutas				Distrib. Porcentual	
	Alumnado			Cursos	Total alumnado	Cursos
	Hombres	Mujeres	Total			
Administración y gestión	6.374	16.090	22.464	1.084	23%	20%
Actividades físicas y deportivas	352	87	439	27	0%	1%
Agraria	2.289	633	2.922	225	3%	4%
Artes gráficas	1.599	982	2.581	127	3%	2%
Artes y artesanías	374	354	728	46	1%	1%
Comercio y marketing	906	2.008	2.914	168	3%	3%
Electricidad y electrónica	2.740	86	2.826	167	3%	3%
Energía y agua	2.738	203	2.941	194	3%	4%
Edificación y obra civil	1.809	152	1.961	130	2%	2%
Formación complementaria	46	20	66	3	0%	0%
Fabricación mecánica	2.585	116	2.701	162	3%	3%
Hostelería y turismo	2.127	2.718	4.845	269	5%	5%
Industrias extractivas	80	2	82	5	0%	0%
Informática y comunicaciones	8.147	6.811	14.958	748	15%	14%
Instalación y mantenimiento	1.280	29	1.309	80	1%	2%
Imagen personal	144	1.768	1.912	115	2%	2%
Imagen y sonido	700	297	997	55	1%	1%
Industrias alimentarias	748	701	1.449	84	1%	2%
Madera, mueble y corcho	100	8	108	6	0%	0%
Marítimo pesquera	105	12	117	7	0%	0%
Química	84	74	158	13	0%	0%
Sanidad	2.153	4.597	6.750	366	7%	7%
Seguridad y medioambiente	984	116	1.100	61	1%	1%
Servicios socioculturales y a la comunidad	4.376	12.740	17.116	880	17%	17%
Textil, confección y piel	8	91	99	7	0%	0%
Transporte y mantenimiento de vehículos	4.573	505	5.078	283	5%	5%
Total	47.421	51.200	98.621	5.312	100%	100%

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo. Consejería de Empleo.

2. El mercado de trabajo en Andalucía: breve descripción de la situación actual.

La Formación Profesional, como instrumento fundamental destinado a formar a la población en edad de trabajar y cubrir las necesidades de mano de obra del mercado de trabajo, debe diseñarse con el objetivo de adaptar la formación ofertada a los requerimientos del entorno laboral.

En esta línea, la Formación Profesional está dirigida, en última instancia, a promover y mejorar la inserción y situación laboral de las y los trabajadores efectivos y potenciales de un territorio, teniendo en cuenta cuáles son las necesidades de mano de obra del mercado de trabajo. Por tanto, la cantidad de plazas disponibles, las especialidades de mayor y menor oferta, su reparto territorial, etc. han de ir en consonancia con las características peculiares del mercado de trabajo.

A continuación se analizará cuál es la situación del mercado laboral andaluz en el año 2010 y qué cambios se han producido desde el año 2006, cuando cesó la vigencia del último Plan de Formación Profesional de Andalucía. En primer lugar, se estudiará la población activa en su conjunto y sus principales características y, posteriormente, se indagará en la composición y evolución de la población ocupada, por un lado, y la desempleada, por otro.

2.1. La población activa en Andalucía.

La población objetivo del Plan Andaluz de FP puede concretarse, ampliamente, como aquellas personas que se encuentran en edad legal de trabajar, esto es, que tienen una edad comprendida entre los 16 y los 64 años, lo que se conoce como población potencialmente activa.

No obstante, las distintas modalidades de formación a las que da cabida la Formación Profesional se dirigen a colectivos concretos dentro de este conjunto heterogéneo de personas. Así, la Formación Profesional Inicial se destina mayoritariamente a jóvenes de entre 16 y 24 años, con escasa o ninguna experiencia laboral previa, mientras que la Formación Profesional para el Empleo está orientada a personas en edad legal de trabajar que, o bien están desempleadas y buscan incorporarse al mercado laboral, o bien ya están ocupadas y quieren mejorar sus aptitudes profesionales.

Según la Encuesta de Población Activa correspondiente al año 2010, la población en edad de trabajar (entre 16 y 64 años) en Andalucía supera los 7 millones de personas. En cuanto a la población de 16 a 24 años, a la que se dirige principalmente la Formación Profesional Inicial, el número se cifra en 1,8 millones de personas.

Población y población potencialmente activa en Andalucía. Año 2010. Datos desagregados por sexo, en miles de personas.

	Hombres	Mujeres	Total
Población total	4.068,60	4.140,70	8.209,30
Población de 16 a 24 años (FP inicial)	934,90	882,83	1.817,70
De 16 a 64 años (FP para el empleo)	3.551,70	3.452,33	7.004,00

Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. I, II, III y IV trimestre de 2010

No obstante, no todas las personas que potencialmente tienen edad para trabajar son, en términos reales, activas. Así, de los 7 millones de personas que se encontraban en edad de trabajar (entre 16 y 64 años) en Andalucía en el año 2010, el 56,7% eran población activa (3,97 millones de personas).

Tomando como referencia el periodo 2006-2010, la población activa en Andalucía se ha incrementado un 11%, siendo las provincias con mayor crecimiento Málaga (17%) y Huelva (16%). No obstante, Sevilla, con un crecimiento del 8% en este periodo, sigue siendo la provincia que da cabida a una mayor proporción de la población activa andaluza (23%), seguida de Málaga (20%).

Evolución de la población activa de Andalucía 2006-2010. Datos desagregados por sexo y provincias.

	2006				2010				Var. 10/06
	Total		Hombres	Mujeres	Total		Hombres	Mujeres	
	Nº	%			Nº	%			
ESPAÑA	21.584.775		12.534.050	9.050.725	23.088.875		12.819.175	10.269.725	7%
Andalucía	3.562.200	100%	2.150.075	1.412.175	3.969.800	100%	2.249.775	1.719.950	11%
Almería	342.025	10%	205.100	136.925	372.525	9%	214.325	158.175	9%
Cádiz	516.575	15%	319.725	196.850	570.925	14%	323.525	247.375	11%
Córdoba	345.975	10%	205.925	140.025	378.175	10%	212.950	165.200	9%
Granada	376.800	11%	227.550	149.250	427.400	11%	241.550	185.875	13%
Huelva	211.200	6%	131.675	79.575	245.475	6%	137.600	107.875	16%
Jaén	261.275	7%	164.875	96.450	291.875	7%	167.125	124.750	12%
Málaga	668.750	19%	392.475	276.275	780.650	20%	443.575	337.050	17%
Sevilla	839.600	24%	502.750	336.825	902.775	23%	509.125	393.650	8%

Fuente: Trimestres I, II, III y IV de los años 2006 y 2010 de la EPA (INE).

La tasa de actividad andaluza se situaba en el 59% en 2010, un punto porcentual por debajo de la media nacional, tras haberse incrementado un 3% respecto a 2006. Pese a que la tasa de actividad masculina (68%) sigue siendo más elevada que la femenina (50%), mientras que la primera se ha mantenido cons-

tante en el periodo 2006-2009, la segunda ha aumentado en 7 puntos porcentuales. Este incremento de la tasa de actividad femenina, frente al mantenimiento de la masculina, también ha tenido lugar en el conjunto nacional, si bien el aumento ha sido ligeramente inferior (4 puntos porcentuales).

Evolución de las tasas de actividad en Andalucía y España, 2006-2010. Datos desagregados por sexo y edad.

	Andalucía			España		
	2006	2010	2010 - 2006 (p.p)	2006	2010	2010 - 2006 (p.p)
TOTAL	55%	59%	3	58%	60%	2
Hombres	68%	68%	0	69%	68%	-1
Mujeres	43%	50%	7	48%	52%	4
Menores de 25 años	52%	47%	-6	53%	47%	-6
De 25 a 54 años	76%	82%	6	82%	86%	3
Mayores de 55 años	17%	19%	3	20%	21%	2

Fuente: Trimestres I, II, III y IV de los años 2006 y 2010 de la EPA (INE).

Por grupos de edad, la tasa de actividad más elevada se registra entre la población andaluza de 25 a 54 años (82%), tras haberse incrementado en 6 puntos porcentuales desde 2006. Algo inferior es, por su parte, la tasa de actividad de las personas menores de 25 años (47%), que además ha descendido 6 puntos porcentuales en los cuatro últimos años. No obstante, la tasa de actividad andaluza alcanza su mínimo entre la población mayor de 55 años (19%), pese a haberse incrementado en 3 puntos porcentuales desde 2006.

2.2. Población ocupada en Andalucía.

La población ocupada en Andalucía ha descendido un 7% en el periodo 2006-2010 hasta situarse en los 2,9 millones de

personas, siendo el 58% hombres y el 42% mujeres. Esta cifra representa el 15,5% de los 18,4 millones de personas ocupadas que se contabilizan en el conjunto nacional. Las provincias andaluzas de Sevilla y Málaga son las que registran la mayor parte de la población ocupada autonómica (un 24% y un 19%, respectivamente), a pesar de su caída del 8% en ambas, en el periodo 2006-2010. Huelva y Jaén son, por el contrario, las provincias que concentran una menor proporción de la población ocupada andaluza (6% y 8%). Por último, cabe señalar el importante descenso que ha experimentado la población ocupada en la provincia de Almería en el periodo 2006-2010, del 13%.

Evolución de la población ocupada en Andalucía y España, 2006-2010. Datos desagregados por sexo y provincia.

	2006				2010				Var. 2010/ 2006
	Total		Hombres	Mujeres	Total		Hombres	Mujeres	
	Nº	%			Nº	%			
ESPAÑA	19.747.650		11.742.575	8.005.075	18.456.525		10.289.925	8.166.550	-7%
Andalucía	3.110.375	100%	1.951.625	1.158.750	2.859.300	100%	1.645.300	1.214.050	-8%
Almería	309.575	10%	190.425	119.125	268.400	9%	153.650	114.700	-13%
Cádiz	437.250	14%	281.150	156.050	396.675	14%	231.825	164.875	-9%
Córdoba	296.225	10%	187.350	108.850	272.325	10%	160.800	111.575	-8%
Granada	335.650	11%	210.900	124.775	302.900	11%	174.075	128.850	-10%
Huelva	180.800	6%	116.725	64.125	177.825	6%	99.250	78.625	-2%
Jaén	225.375	7%	151.075	74.300	218.975	8%	132.550	86.400	-3%
Málaga	594.050	19%	360.475	233.575	549.125	19%	308.275	240.825	-8%
Sevilla	731.450	24%	453.525	277.950	673.075	24%	384.875	288.200	-8%

Fuente: Trimestres I, II, III y IV de los años 2006 y 2010 de la EPA (INE).

Con estas cifras, la tasa de empleo andaluza se sitúa en el 42% en 2010, tras una caída de 6 puntos porcentuales respecto a 2006. En el conjunto nacional, por su parte, la tasa de empleo es 6 puntos porcentuales superior, del 48%, sufriendo el mismo descenso.

Por otro lado, los datos recogidos en la EPA ponen de manifiesto que las diferencias en las tasas de ocupación por sexos son más acusadas en Andalucía que en el resto de España. La tasa de empleo masculina es superior a la femenina tanto

en Andalucía (del 50% frente al 35%) como en el conjunto de España (del 55% frente al 42%). Sin embargo, el diferencial es superior en la Comunidad Autónoma (15 puntos porcentuales) que a nivel nacional (13 puntos porcentuales). La evolución de la ocupación en los últimos años, no obstante, tiende a equiparar las tasas de empleo masculina y femenina: mientras que la primera ha descendido 12 puntos a nivel andaluz y 10 puntos en el conjunto nacional, en el periodo 2006-2009, la segunda se ha mantenido constante.

Evolución de las tasas de empleo en Andalucía y España, 2006-2010. Datos desagregados por sexo y tramos de edad.

	Andalucía			España		
	2006	2010	2010 - 2006 (p.p.)	2006	2010	2010 - 2006 (p.p.)
TOTAL	48%	42%	6	54%	48%	6
Hombres	62%	50%	-12	65%	55%	-10
Mujeres	35%	35%	0	43%	42%	1
Menores de 25 años	41%	24%	-18	44%	27%	-16
De 25 a 54 años	68%	61%	-7	76%	70%	-6
Mayores de 55 años	15%	15%	0	19%	18%	0

Fuente: Trimestres I, II, III y IV de los años 2006 y 2010 de la EPA (INE).

Las personas jóvenes (menores de 25 años), por un lado, y las mayores de 55 años, por otro, son las que muestran mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Así, su tasa de empleo, en Andalucía, se sitúa en el 24% y el 15% en 2010, respectivamente; algo por debajo del conjunto nacional (27% y 18%). Además, las dificultades de acceso al

mercado de trabajo de la población joven se han acusado considerablemente en los cuatro últimos años, en los que la tasa de empleo andaluza para las y los menores de 25 años ha caído 18 puntos porcentuales, y su equivalente a nivel nacional ha descendido 16 puntos porcentuales.

2.3. La población parada en Andalucía.

La población parada en Andalucía en el año 2010 asciende a 1.100.500 personas, cifra que representa un 24% del desempleo nacional y que es el resultado de un incremento del paro en 658.675 personas respecto al año 2006. La oferta de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía en los próximos años deberá, en consecuencia, adecuarse a esta mayor cantidad de población desempleada.

Las provincias andaluzas de mayor ocupación, Sevilla y Málaga, son también las que registran una mayor proporción del desempleo, con 229.725 y 231.525 personas paradas en 2010. La provincia que ha incrementado en una mayor proporción su desempleo en los tres últimos años es, sin embargo, Almería, que ha pasado de registrar 32.450 personas en desempleo en 2006, a concentrar 104.125 en 2010. Huelva y

Jaén, por su parte, son las provincias en las que se registra un menor número de población desempleada (67.650 y 72.900). Por su parte, Jaén y Sevilla son las que han incrementado su desempleo en una menor proporción respecto a 2006 (un 103% y un 112% respectivamente).

En cuanto al reparto por sexos de la población desempleada, los papeles se han invertido entre el año 2006 y el 2010. En la actualidad, un 54% de la población parada son hombres y un 46% mujeres, mientras que hace 4 años los hombres representaban el 44% del total frente al 56% de las mujeres. Las provincias con mayor peso del paro femenino siguen siendo, por su parte, Córdoba y Jaén. En cambio, las provincias en las que el paro masculino es más representativo han pasado de ser Cádiz y Huelva en 2006, a Almería y Málaga en 2010.

Evolución de la población desempleada en Andalucía y España, 2006-2010. Datos desagregados por sexo y provincia.

	2006				2010				Var. 2010/ 2006
	Total		Hombres	Mujeres	Total		Hombres	Mujeres	
	Nº	%			Nº	%			
ESPAÑA	1.837.100		791.500	1.045.650	4.632.375		2.529.275	2.103.125	152%
Andalucía	451.825	25%	198.500	253.400	1.110.500	24%	604.550	505.825	146%
Almería	32.450	2%	14.675	17.800	104.125	2%	60.700	43.400	221%
Cádiz	79.325	4%	38.525	40.775	174.200	4%	91.700	82.500	120%
Córdoba	49.725	3%	18.575	31.175	105.850	2%	52.175	53.625	113%
Granada	41.175	2%	16.675	24.525	124.525	3%	67.500	57.000	202%
Huelva	30.400	2%	14.975	15.425	67.650	1%	38.350	29.300	123%
Jaén	35.900	2%	13.800	22.125	72.900	2%	34.575	38.325	103%
Málaga	74.725	4%	32.025	42.700	231.525	5%	135.300	96.200	210%
Sevilla	108.125	6%	49.250	58.875	229.725	5%	124.250	105.475	112%

Fuente: Trimestres I, II, III y IV de los años 2006 y 2010 de la EPA (INE).

Con estos datos, la tasa de desempleo andaluza en 2010 se sitúa en el 28%, 8 puntos porcentuales por encima de la nacional y 15 puntos más elevada que en 2006. A diferencia del conjunto nacional, donde las tasas de paro masculina y femenina coinciden (20%), en Andalucía la tasa de paro de las mujeres (29%) supera en 2 puntos porcentuales a la de los hombres (27%). Sin embargo, el aumento del desempleo que ha tenido lugar en los cuatro últimos años ha afectado con mayor intensidad a la tasa de paro masculina, que se ha incre-

mentado en 18 puntos porcentuales, que a la femenina, que lo ha hecho en 11 puntos porcentuales.

La población joven, menor de 25 años, es la que sufre una mayor tasa de paro, tanto en Andalucía como en el conjunto nacional. No obstante, la tasa de paro en Andalucía correspondiente a las y los menores de 25 años (50%) supera a la española en 8 puntos porcentuales y ha aumentado más en los cuatro últimos años (28 frente a 24 puntos porcentuales).

Evolución de las tasas de paro en el periodo 2006-2010. Datos desagregados por sexo, grupo de edad y nivel de formación alcanzado.

	Andalucía			España		
	2006	2010	2010 - 2006	2006	2010	2010 - 2006
TOTAL	13%	28%	15%	9%	20%	12%
Hombres	9%	27%	18%	6%	20%	13%
Mujeres	18%	29%	11%	12%	20%	9%
Menores de 25 años	22%	50%	28%	18%	42%	24%
De 25 a 64 años	11%	31%	19%	8%	22%	14%
Mayores de 55 años	10%	21%	11%	5%	13%	8%
Analfabetos/as	20%	42%	22%	18%	44%	26%
Educación primaria	15%	39%	24%	10%	30%	20%
Educación secundaria 1ª etapa y formación e inserción laboral correspondiente	15%	34%	19%	10%	26%	15%
Educación secundaria 2ª etapa y formación e inserción laboral que precisa título de 1º o de 2º etapa de secundaria	12%	25%	13%	8%	19%	11%
Educación superior y doctorado	8%	16%	7%	6%	22%	16%

Fuente: Trimestres I, II, III y IV de los años 2006 y 2010 de la EPA (INE).

Más de la mitad de la población parada en Andalucía (un 56%) son personas con una edad comprendida entre los 25 y los 44 años. Su peso en el conjunto de la población desempleada se ha mantenido en los tres últimos años, si bien, en términos absolutos, la cantidad de personas paradas con esta edad ha pasado de 251.700 a 621.900. La población joven, menor de 25 años, ocupa también una posición destacada entre las y los parados andaluces, con aproximadamente 209.000 personas en esta situación en 2010. No obstante, este estrato de edad tiene un peso en el total de población parada cinco puntos porcentuales inferior al que tenía en 2006.

Cuanto menor es el nivel de formación de la población, mayor es su tasa de desempleo y peor ha sido su evolución en los últimos años. Así, la población analfabeta en Andalucía registra una tasa de paro del 42% y la que tiene educación primaria una del 39%, con un incremento de 22 y 24 puntos porcentuales en el periodo 2006-2010. En el extremo opuesto, las personas que ostentan un título superior o el doctorado arrojan una tasa de paro del 16% incrementándose en 7 puntos porcentuales en el periodo de referencia.

Evolución de la población desempleada en el periodo 2006-2010. Datos en miles de personas y % del total, desagregados por sexo, grupo de edad, nivel de formación alcanzado, nacionalidad, búsqueda de primer empleo, recepción de prestación por desempleo y tiempo de desempleo.

	2006		2010		Var 09/ 06
	Cifra	%	Cifra	%	
TOTAL	451,8	100%	1.110,5	100%	146%
Hombres	198,5	44%	604,6	54%	205%
Mujeres	253,4	56%	505,9	46%	100%
Menores de 25 años	108,9	24%	209,0	19%	92%
De 25 a 44 años	251,7	56%	621,9	56%	147%
De 45 a 54 años	90,7	20%	199,1	18%	119%
Mayores de 54 años	0,6	0%	80,5	7%	14091%
Analfabetos	3,9	1%	14,8	1%	283%
Educación primaria	97,6	22%	266,1	24%	173%
Educación secundaria 1ª etapa y formación e inserción laboral correspondiente	182,8	40%	445,8	40%	144%
Educación secundaria 2ª etapa y formación e inserción laboral que precisa título de 1ª o de 2ª etapa de secundaria	88,6	20%	211,3	19%	139%
Educación superior y doctorado	79,0	17%	172,6	16%	118%
Nacionalidad española	408,0	90%	954,5	86%	134%
Nacionalidad extranjera	43,8	10%	156,0	14%	256%
Buscan 1º empleo	53,6	12%	82,0	7%	53%
Han trabajado anteriormente	398,2	88%	1.028,5	93%	158%
Reciben prestación por desempleo	110,6	28%	423,8	41%	283%
No reciben prestación por desempleo	287,7	72%	604,7	59%	110%
Ya han encontrado trabajo	61,4	14%	74,7	7%	22%
Menos de 2 meses buscando trabajo	134,2	30%	209,6	19%	56%
De 3 a 11 meses buscando trabajo	123,5	27%	350,3	32%	184%
Paro de larga duración (más de 1 año)	132,7	29%	475,9	43%	259%

Fuente: Trimestres I, II, III y IV de los años 2006 y 2010 de la EPA (INE).

Un 7% de las 1.100.500 personas paradas contabilizadas en Andalucía en 2010 están buscando su primer empleo, porcentaje que ha descendido 5 puntos porcentuales respecto al año 2006, pero que, en términos absolutos, se traduce en un 53% más de personas en esta situación. Respecto a la población desempleada que ha trabajado anteriormente, el número de personas que no cobra prestación por desempleo se ha multiplicado por dos en los cuatro últimos años, si bien su peso en el total ha descendido desde el 72% hasta el 59%.

Los niveles educativos más bajos son los que más afectados se han visto por el aumento del desempleo que ha tenido lugar en Andalucía en los últimos años. Ya en 2006, la población con la 1ª etapa de educación secundaria o la formación e

inserción laboral correspondiente constituía la mayor parte de la población parada andaluza (un 40%). Desde entonces, la cifra de personas desempleadas con este nivel formativo se ha incrementado muy rápidamente, pasando de 182.800 a 445.800, si bien su peso en el total se ha mantenido en el 40%.

El porcentaje de paradas y parados andaluces con nacionalidad extranjera ha ganado peso con respecto a los de nacionalidad española en el periodo 2006-2010. Han pasado de 43.800 a 156.000 personas en estos cuatro años, lo que supone un incremento de su peso desde el 10% del total hasta el 14%.

Respecto al tiempo medio que llevan buscando trabajo las paradas y parados andaluces, un 32% lo llevan haciendo entre

3 y 11 meses y un 43% son de larga duración (llevan más de 1 año buscando trabajo). Esta situación supone un cambio sustancial respecto al año 2006, cuando un 30% de población en paro andaluz llevaba menos de 2 meses buscando trabajo y un 14% ya lo habían encontrado (frente al 19% y el 7% que están en estas circunstancias en 2010).

IV. II PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL, 2011-2015. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, OPERATIVOS Y MEDIDAS

1. Objetivos Estratégicos.

Los Objetivos Estratégicos que configuran el II Plan Andaluz de Formación Profesional son:

1. Potenciar una Formación Profesional de calidad, garante de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, flexible y adaptada al mercado de trabajo y la realidad económica y social de Andalucía, como un factor estratégico para elevar la empleabilidad de la población, el incremento de la productividad y la competitividad del tejido productivo, en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía. Para la consecución eficaz de los objetivos propuestos, la formación profesional se planificará bajo criterios que garanticen la igualdad de género, siendo este un principio a incluir de forma transversal en todas las actuaciones que se desarrollen.

2. Potenciar la implantación y el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en Andalucía.

3. Planificar y ofrecer una oferta integrada de Formación Profesional, con un tratamiento coordinado y global de las políticas formativas y las políticas activas de empleo.

4. Potenciar el acceso y la permanencia en el mercado de trabajo a través de un Sistema de Información y Orientación Profesional que permita promover una cultura favorable hacia la formación a lo largo de la vida.

5. Promover la extensión de la sociedad del conocimiento y la elevación del nivel formativo de la población andaluza.

6. Promover y potenciar el espíritu emprendedor en el marco de la Formación Profesional en Andalucía.

7. Fomentar la calidad de la Formación Profesional andaluza, mediante un proceso continuo de perfeccionamiento sustentado por la evaluación, la innovación y la experimentación y la mejora de los recursos humanos y materiales.

2. Objetivos operativos y medidas.

Objetivo Estratégico 1: Potenciar una Formación Profesional de calidad, garante de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, flexible y adaptada al mercado de trabajo y la realidad económica y social de Andalucía, como un factor estratégico para elevar la empleabilidad de la población, el incremento de la productividad y la competitividad del tejido productivo, en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

Objetivos Operativos y Medidas

1.1. Identificar las necesidades formativas demandadas por el tejido productivo para facilitar una mayor vinculación entre la Formación Profesional y el mercado de trabajo andaluz.

1.1.1. Realizar a través del observatorio ARGOS los estudios necesarios de detección de necesidades formativas desde la perspectiva de género y en diferentes ámbitos (sectores, ocupaciones, áreas territoriales, colectivos).

1.1.2. Diseñar una metodología de detección de necesidades formativas en la que participen todos los agentes de formación, educación y empleo.

1.2. Diseñar una oferta de Formación Profesional flexible, que se adapte con agilidad a las necesidades del tejido productivo y la realidad social andaluza.

1.2.1. Establecer, con carácter anual, las prioridades formativas acordes a las demandas del sistema productivo una vez detectadas las necesidades del mercado de trabajo andaluz, respondiendo a las distintas expectativas y situaciones

personales y profesionales de las personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas garantizando resultados equitativos entre mujeres y hombres (VII Acuerdo, Actuación 19).

1.2.2. Incorporar en la planificación de la oferta de Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo las necesidades de formación detectadas en los distintos territorios andaluces que permitan valorar las propuestas de implantación de formación.

1.2.3. Impulsar la revisión y adecuación de la ordenación formativa de los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo al nuevo escenario laboral (VII Acuerdo, Actuación 24).

1.2.4. Efectuar, cada año, el número de convocatorias de subvenciones públicas para la Formación Profesional para el empleo, que sean necesarias para responder a las demandas de formación del tejido productivo.

1.2.5. Definir unidades capitalizables para la obtención de módulos profesionales de títulos de Formación Profesional y realizar procesos de evaluación que determinen la adquisición de los resultados de aprendizaje en ellas integradas.

1.3. Apoyar el cambio hacia un modelo económico sostenible, proporcionando una oferta formativa acorde a las demandas de los sectores emergentes.

1.3.1. Desarrollar programas formativos que apoyen el cambio del modelo productivo actual hacia el modelo necesario para una Andalucía sostenible (VII Acuerdo, Actuación 21).

1.3.2. Desarrollar planes de formación para profesionales del Sistema de Atención a la Dependencia a través de la Formación Profesional, y para las personas cuidadoras en el entorno familiar de personas en situación de dependencia (VII Acuerdo, Actuación 315).

1.3.3. Promover proyectos y planes educativos de formación en seguridad y salud laboral orientados a sectores específicos, así como para los delegados y delegadas de prevención (VII Acuerdo, Actuación 99).

1.3.4. Promover acciones de formación e información para favorecer el conocimiento empresarial, particularmente en pymes y microempresas, de las obligaciones preventivas y su contextualización dentro de la actuación preventiva global de la empresa (VII Acuerdo, Actuación 99).

1.4. Impulsar la igualdad de oportunidades en el Sistema de Formación Profesional Andaluz.

1.4.1. Incorporar medidas de acompañamiento, desde la perspectiva de género, para garantizar el acceso de las personas en riesgo o en situación de exclusión social a la Formación Profesional (del VII Acuerdo, Actuación 322), incluyendo becas y ayudas.

1.4.2. Consolidar el sistema de becas, mediante becas de compensación educativa-laboral (Beca 6.000), para que el alumnado con buen aprovechamiento académico que pertenezca a familias con rentas modestas pueda continuar sus estudios de Formación Profesional de grado medio (del VII Acuerdo, Actuación 325).

1.4.3. Diseñar programas formativos específicos para colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral (recoge y concreta la Actuación 30 del VII Acuerdo).

1.4.4. Consolidar la integración de módulos específicos sobre la igualdad en general e igualdad de género en particular, en el empleo en los planes de formación para el empleo y en todos aquellos programas vinculados a la formación y al empleo que facilitan el acceso al mercado laboral (VII Acuerdo, Actuación 48).

1.5. Redistribuir la tasa de cobertura de acciones formativas en la Formación Profesional inicial y Formación Profesional para el empleo.

1.5.1. Potenciar la red pública de centros de Formación Profesional y diversificando la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior y de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

1.5.2. Potenciar la oferta de Formación Profesional dirigida a cubrir las necesidades de formación de los sectores económicos ya consolidados y con mayor peso, en términos de generación de empleo, en la economía andaluza.

1.5.3. Incrementar globalmente las acciones de Formación Profesional para el empleo tanto las dirigidas prioritariamente a la población desempleada, como las dirigidas prioritariamente a población ocupada, con objeto de aumentar la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras andaluces.

1.5.4. Potenciar la implantación de los cursos de preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional (Plan Esfuerzo Medida 63).

1.5.5. Desarrollar pruebas para la obtención directa de los distintos títulos de Formación Profesional inicial (Plan Esfuerzo Medida 63).

Objetivo Estratégico 2: Potenciar la implantación y el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en Andalucía.

Objetivos Operativos y Medidas

2.1. Contribuir, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2.1.1. Intensificar las actuaciones del Instituto Andaluz de las Cualificaciones dirigidas a la participación en la definición de las cualificaciones profesionales y en su difusión en el ámbito andaluz.

2.1.2. Adecuar el Catálogo de Cualificaciones Profesionales al sistema europeo de transferencia de créditos en las Cualificaciones y Familias Profesionales en las que se está trabajando en la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.2. Promover el desarrollo de una oferta formativa vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2.2.1. Fomentar la elaboración y aprobación de certificados de profesionalidad y de títulos de Formación Profesional con especial relevancia en Andalucía, a través de la participación en el Consejo General de Formación Profesional.

2.2.2. Creación del Registro Andaluz de Certificandos de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables.

2.2.3. Priorizar, en la planificación anual de la Formación Profesional para el empleo, la inclusión de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

2.2.4. Impulsar la expedición de certificados de profesionalidad.

2.2.5. Diseñar y elaborar los Programas de Cualificación Profesional Inicial para posibilitar la consecución de una cualificación profesional. (Plan Esfuerzo Medida 61).

2.3. Impulsar el reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas mediante la experiencia laboral y las vías no formales de formación.

2.3.1. Establecimiento conjunto de la estructura organizativa responsable del procedimiento de acreditación de competencias mediante el desarrollo normativo del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral para la implantación en Andalucía del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

2.3.2. Colaborar con el INCUAL en el desarrollo y elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación de competencias profesionales definido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2.3.3. Elaborar un mapa de cualificaciones a efectos de desarrollar los procedimientos de evaluación y acreditación, priorizando las correspondientes a los sectores emergentes y a los colectivos en riesgo de exclusión social, víctimas de fracaso y abandono escolar (VII Acuerdo, Actuación 20).

2.3.4. Formar y habilitar a las personas que asesoren y evalúen en las distintas familias profesionales, en número suficiente para la realización de las correspondientes convocatorias.

2.3.5. Implantar el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en Andalucía.

2.3.6. Impulsar convocatorias específicas de acreditación de competencias que den respuesta a las necesidades de los profesionales y a su recualificación en los sectores emergentes del nuevo modelo productivo (VII Acuerdo, Medida 340).

Objetivo Estratégico 3: Planificar y ofrecer una oferta integrada de Formación Profesional, con un tratamiento coordinado y global de las políticas formativas y las políticas activas de empleo.

Objetivos Operativos y Medidas

3.1. Impulsar el desarrollo de Centros Integrados de Formación Profesional que impartan las enseñanzas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

3.1.1. Desarrollo normativo del Decreto 334/2009 con el fin de implantar los Centros Integrados Públicos y Privados de Formación Profesional en Andalucía.

3.1.2. Desarrollar la Red de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en Andalucía, que responda a las necesidades de formación de la población y a las demandas del sistema productivo. Esta red será informada por los agentes sociales y económicos en el seno del Consejo Andaluz de Formación Profesional.

3.2. Intensificar la coordinación, colaboración y comunicación entre los agentes, públicos y privados, implicados en la Formación Profesional en Andalucía.

3.2.1. Reforzar el papel del Consejo Andaluz de Formación Profesional y del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales en las políticas que se desarrollen sobre Formación Profesional, asegurando la contribución de todos los agentes que forman parte del mismo a la integración del Sistema. (Plan Esfuerzo Medida 65).

3.2.2. Establecer mecanismos de coordinación territorial y sectorial en el seno del Consejo Andaluz de Formación Profesional (formales e informales: comisiones, mesas de trabajo, convenios, partenariados, etc.) entre los agentes implicados públicos y privados, para desarrollar las medidas del presente Plan y nuevas medidas que den respuesta a nuevas necesidades que se detecten en materia de Formación Profesional.

3.3. Promover fórmulas para el reconocimiento mutuo de las enseñanzas de Formación Profesional impartidas en el ámbito educativo y el laboral.

3.3.1. Establecimiento de mecanismos de convalidación en el ámbito educativo de los módulos formativos acreditados mediante certificados de profesionalidad.

3.3.2. Implantar el procedimiento para la expedición de certificados de profesionalidad en el caso del alumnado que, sin haber obtenido un título profesional, haya superado los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de dichos certificados.

Objetivo Estratégico 4: Potenciar el acceso y la permanencia en el mercado de trabajo a través de un Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional que permita promover una cultura favorable hacia la formación a lo largo de la vida.

Objetivos Operativos y Medidas

4.1. Desarrollar el Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional en Andalucía.

4.1.1. Elaboración de un inventario de los recursos existentes para la información y orientación en la Formación Profesional en Andalucía, tanto en el ámbito laboral como educativo.

4.1.2. Elaboración de documentos informativos sobre la Formación Profesional y el mercado de trabajo en Andalucía,

dirigidos a apoyar la labor de orientadores y orientadoras, incluyendo un mapa de la Formación Profesional en Andalucía actualizado que, con carácter permanente, describa la oferta existente tanto de Formación Profesional inicial y para el empleo como de Educación Permanente, así como el seguimiento de los resultados en el alumnado a través de indicadores que permitirán conocer las tasas de inserción laboral de mujeres y hombres, o el impacto sobre la actividad laboral.

4.1.3. Ofrecer información y asesoramiento al alumnado de Formación Profesional inicial y para el empleo promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en materia de autoempleo y creación de empresas.

4.1.4. Continuar desarrollando itinerarios personalizados de inserción garantizando el acceso de personas trabajadoras desempleadas a la información sobre la oferta de Formación Profesional, la información sobre las oportunidades de empleo y autoempleo y el procedimiento de acreditación y evaluación de sus competencias profesionales.

4.1.5. Informar y orientar sobre los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o vías no formales de formación, así como sobre los requisitos de participación en los mismos.

4.1.6. Establecer mecanismos de colaboración entre los sistemas de orientación de los ámbitos de educación y empleo (recoge la Actuación 338 del VII Acuerdo). (Plan Esfuerzo Medida 66).

4.1.7. Facilitar los recursos necesarios a los Centros Integrados de Formación Profesional para que puedan desarrollar, en virtud de sus competencias, un sistema integrado de información y orientación profesional dirigido a todo el alumnado.

4.2. Fomentar la cultura del aprendizaje permanente entre la población andaluza favoreciendo la formación a lo largo de la vida.

4.2.1. Realizar acciones de sensibilización sobre la importancia de la Formación Profesional como factor clave de la empleabilidad en el mercado laboral así como para las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores y trabajadoras incluyendo, asimismo, información sobre las posibilidades de la formación de demanda, y las posibilidades de participación de las personas trabajadoras en procesos de acreditación de competencias a través de los Permisos Individuales de Formación.

4.2.2. Organizar espacios de encuentro de instituciones y agentes sociales, en los que participen empresas, centros de formación, alumnado y población ocupada, para dar a conocer las posibilidades de formación e inserción laboral y difundir ejemplos de buenas prácticas.

4.2.3. Mejorar las medidas para facilitar y flexibilizar la participación de las empresas y la de sus trabajadores y trabajadoras en la formación para el empleo, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

4.2.4. Difundir el II Plan Andaluz de Formación Profesional entre los agentes implicados públicos y privados, y la sociedad en general.

Objetivo Estratégico 5: Promover la extensión de la sociedad del conocimiento y la elevación del nivel formativo de la población andaluza.

Objetivos Operativos y Medidas

5.1. Lograr un mayor equilibrio en el perfil formativo de la población andaluza y reducir los déficit de personal técnico en ciertas profesiones, mediante la difusión de la Formación Profesional inicial entre el alumnado de la Educación Secundaria.

5.1.1. Diseñar e implementar una campaña de información y sensibilización dirigida a la sociedad, mostrando el papel que juega a escala europea, española y andaluza la Formación Profesional inicial desde el punto de vista de las personas trabajadoras que han recibido esta formación, de las empresas y de la economía en su conjunto.

5.1.2. Reforzar la información y orientación en el ámbito familiar y del alumnado del sistema educativo respecto a la Formación Profesional inicial como vía de adquisición de competencias y acceso al mercado de trabajo.

5.1.3. Potenciar la movilidad del alumnado entre la educación superior no universitaria y las titulaciones universitarias, así como el reconocimiento mutuo de la formación (VII Acuerdo, Actuación 344).

5.2. Potenciar mecanismos y recursos de nueva oportunidad de reincorporación de la población adulta al sistema educativo y el reconocimiento de competencias.

5.2.1. Aumentar la oferta formativa de los ciclos formativos y la vinculada a certificados de profesionalidad dirigida principalmente a personas ocupadas y desempleadas con escasa cualificación que necesitan mejorar su formación en determinadas competencias.

5.2.2. Facilitar la incorporación al sistema de Formación Profesional inicial y Formación Profesional para el empleo a personas con bajo nivel de cualificación.

5.2.3. Designar los centros a los que podrán dirigirse las personas adultas que no posean el título de Graduado en ESO para solicitar en cualquier momento su participación en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

5.2.4. Ofrecer formación complementaria a las personas usuarias del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales con baja cualificación profesional (Eje 2 acción 5 Plan Educación Permanente).

5.3. Orientar la Formación Profesional a las necesidades de las y los jóvenes andaluces sin cualificación.

5.3.1. Extensión de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (VII Acuerdo, Actuación 339).

5.3.2. Ofrecer oportunidades de formación a fin de que las personas menores de 25 años se incorporen al mercado laboral con la garantía de una cualificación profesional (VII Acuerdo, Actuación 50).

5.3.3. Desarrollar programas combinados de inserción laboral y Formación Profesional para jóvenes que han abandonado el sistema educativo (VII Acuerdo, Actuación 51).

5.4. Impulsar la formación en TIC y lenguas extranjeras, así como la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos formativos de la Formación Profesional andaluza.

5.4.1. Reforzar los módulos transversales de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los ciclos formativos de Formación Profesional inicial.

5.4.2. Reforzar la enseñanza de lenguas oficiales de la Unión Europea, en la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo.

5.4.3. Extender los programas de bilingüismo en la Formación Profesional.

5.4.4. Ampliar la oferta de formación sobre herramientas y servicios basados en las TIC dirigida a personas ocupadas (empresariado, personal directivo y asalariado) (del VII Acuerdo, Actuación 174) y desempleadas, asegurando la participación equitativa de mujeres y hombres.

5.4.5. Aumentar la oferta de formación semipresencial o a distancia que se imparte con el apoyo de TIC (e-learning), tanto en la Formación Profesional inicial como en la Formación Profesional para el empleo.

5.4.6. Desarrollo de programas de acceso virtual a la Formación Profesional de grado superior (recoge la Actuación 197 del VII Acuerdo).

5.5. Potenciar las prácticas profesionales no laborales y la movilidad transnacional del alumnado de Formación Profesional.

5.5.1. Promover programas de movilidad para que el alumnado de la Formación Profesional, inicial y para el empleo, pueda realizar prácticas profesionales no laborales en Centros de Trabajo ubicados en la UE.

5.5.2. Desarrollar programas de formación en empresas andaluzas y de la Unión Europea dirigidos al alumnado de For-

mación Profesional inicial o que curse las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (Actuación 342, VII Acuerdo).

Objetivo Estratégico 6. Promover y potenciar el espíritu emprendedor en el marco de la Formación Profesional en Andalucía.

Objetivos Operativos y Medidas

6.1. Fomentar, promocionar e impulsar la cultura emprendedora y el autoempleo, extendiendo su difusión y conocimiento entre el alumnado de Formación Profesional (VII Acuerdo, Actuación 150).

6.1.1. Consolidar el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

6.1.2. Reforzar los módulos transversales de fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo en los ciclos formativos de Formación Profesional inicial y en la Formación Profesional para el empleo.

6.1.3. Desarrollar materiales y herramientas de trabajo que simulen entornos de trabajo de aplicación en el aula, con el objeto de facilitar la materialización de ideas empresariales. (Plan Esfuerzo Medida 73).

6.1.4. Desarrollar programas de cooperación con el mundo empresarial (visitas a empresas, historias de vida de empresarios y empresarias, etc.), con objeto de dar a conocer su realidad al alumnado de la Formación Profesional inicial y a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas e incentivar la creación de empresas (Plan Esfuerzo Medida 75).

6.1.5. Realizar e incentivar la participación convocatorias de premios que puedan contribuir a la materialización de ideas empresariales nacidas en los últimos años de la Formación Profesional inicial y en la Formación Profesional para el empleo (VII Acuerdo, Actuación 341) (Plan Esfuerzo Medida 74).

6.1.6. Identificar yacimientos de empleo para la creación de iniciativas empresariales o de autoempleo y ofertar formación específica a las personas interesadas en crearlas y gestionarlas.

Objetivo Estratégico 7. Fomentar la calidad de la Formación Profesional andaluza, mediante un proceso continuo de perfeccionamiento sustentado por la evaluación, la innovación y la experimentación y la mejora de los recursos humanos y materiales.

Objetivos Operativos y Medidas

7.1. Promover la evaluación, a todos los niveles, de la Formación Profesional en Andalucía.

7.1.1. Elaboración y aplicación de los planes necesarios de seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia e impacto de la Formación Profesional en Andalucía.

7.1.2. Fomento de la implantación en los centros y entidades de Formación Profesional de sistemas de gestión de la calidad.

7.2. Impulsar la investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la Formación Profesional.

7.2.1. Potenciar el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la Formación Profesional.

7.2.2. Fomentar la coordinación de proyectos de investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la Formación Profesional a través de los Centros Integrados de Formación Profesional y los Centros de Referencia Nacional ubicados en Andalucía, que guarden relación con la familia o área profesional que tengan autorizadas.

7.2.3. Difundir entre todos los agentes participantes en la Formación Profesional los resultados de las acciones de investigación e innovación contempladas en el Decreto 335/2009 mediante la creación de un repositorio con los productos elaborados.

7.2.4. Intensificar los programas de movilidad transnacional e interregional para los y las profesionales de la Formación Profesional, con el objeto de conocer otros modelos formativos (recoge la Actuación 17 del VII Acuerdo).

7.3. Mejorar la cualificación del personal de Formación Profesional y los equipamientos de los centros.

7.3.1. Diseñar planes de formación anuales dirigidos al profesorado y gestores de Formación Profesional.

7.3.2. Fomentar la participación del profesorado de Formación Profesional inicial y de los formadores de la Formación Profesional para el empleo, así como de los gestores de Formación Profesional para el empleo en los planes de formación.

7.3.3. Fomentar el trabajo en red del profesorado andaluz de Formación Profesional inicial y de los formadores de la Formación Profesional para el empleo a través del diseño de plataformas digitales (Plan Esfuerzo Medida 33)

7.3.4. Desarrollar programas de formación del profesorado sobre el tejido empresarial andaluz y las relaciones laborales en la Formación Profesional (VII Acuerdo, final de Actuación 335).

7.3.5. Desarrollar programas de formación para el personal técnico y de gestión responsable del proceso de reconocimiento y acreditación de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

7.3.6. Continuar el proceso de modernización y adecuación permanente de las instalaciones y equipamientos de los centros de Formación Profesional.

V. PRESUPUESTO II PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PRESUPUESTO II PLAN DE FP 2011-2015	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	CONSEJERÍA DE EMPLEO	OTRAS CONSEJERÍAS	TOTAL
1. Potenciar una Formación Profesional de calidad, garante de la igualdad de oportunidades, flexible y adaptada al mercado de trabajo y la realidad económica y social de Andalucía, como un factor estratégico para elevar la empleabilidad de la población, el incremento de la productividad y la competitividad del tejido productivo, en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.	1.981.411.010 €	1.237.376.181 €	5.611.842 €	3.224.399.033 €
2. Potenciar la implantación y el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en Andalucía.	18.874.175 €	3.814.755 €	0 €	22.688.930 €
3. Planificar y ofrecer una oferta integrada de Formación Profesional, con un tratamiento coordinado y global de las políticas formativas y las políticas activas de empleo.	15.387.500 €	33.533.460 €	0 €	48.920.960 €
4. Potenciar el acceso y la permanencia en el mercado de trabajo a través de un Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional que permita promover una cultura favorable hacia la formación a lo largo de la vida.	49.424.665 €	72.687.061 €	0 €	122.111.726 €
5. Promover la extensión de la sociedad del conocimiento y la elevación del nivel formativo de la población andaluza.	25.413.155 €	442.096.960 €	390.000 €	467.900.115 €
6. Promover y potenciar el espíritu emprendedor en el marco de la Formación Profesional en Andalucía.	14.672.000 €	36.000.000 €	0 €	50.672.000 €
7: Fomentar la calidad de la Formación Profesional andaluza, mediante un proceso continuo de perfeccionamiento sustentado por la evaluación, la innovación y la experimentación y la mejora de los recursos humanos y materiales.	176.422.945 €	93.459.570 €	0 €	269.882.515 €
TOTAL II PLAN ANDALUZ DE FP 2011-2015	2.281.605.450 €	1.918.967.987 €	6.001.842 €	4.206.575.279 €

PRESUPUESTO II PLAN DE FP

TOTAL 2011-2015

TOTAL

1: Potenciar una Formación Profesional de calidad, garante de la igualdad de oportunidades, flexible y adaptada al mercado de trabajo y la realidad económica y social de Andalucía, como un factor estratégico para elevar la empleabilidad de la población, el incremento de la productividad y la competitividad del tejido productivo, en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

1.1	Identificar las necesidades formativas demandadas por el tejido productivo para facilitar una mayor vinculación entre la Formación Profesional y el mercado de trabajo andaluz.	10.720.000 €
1.2	Diseñar una oferta de formación profesional flexible, que se adapte con agilidad a las necesidades del tejido productivo y la realidad social andaluza.	1.680.000 €
1.3	Apoyar el cambio hacia un modelo económico sostenible, proporcionando una oferta formativa acorde a las demandas de los sectores emergentes.	919.349.085 €
1.4	Impulsar la igualdad de oportunidades en el Sistema de Formación Profesional Andaluz.	705.900.399 €
1.5	Redistribuir la tasa de cobertura de acciones formativas en la Formación Profesional Inicial y Formación Profesional para el Empleo.	1.586.749.548 €
TOTAL OBJETIVO 1		3.224.399.032 €

2: Potenciar la implantación y el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en Andalucía.

2.1	Contribuir, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	187.500 €
2.2	Promover el desarrollo de una oferta formativa vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	4.157.255 €
2.3	Impulsar el reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas mediante la experiencia laboral y las vías no formales de formación.	18.344.175 €
TOTAL OBJETIVO 2		22.688.930 €

3: Planificar y ofrecer una oferta integrada de Formación Profesional, con un tratamiento coordinado y global de las políticas formativas y las políticas activas de empleo.

3.1	Impulsar el desarrollo de Centros Integrados de Formación Profesional que impartan las enseñanzas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	47.859.035 €
3.2	Intensificar la coordinación, colaboración y comunicación entre los agentes, públicos y privados, implicados en la Formación Profesional en Andalucía.	901.925 €
3.3	Promover fórmulas para el reconocimiento mutuo de las enseñanzas de formación profesional impartidas en el ámbito educativo y el laboral.	160.000 €
TOTAL OBJETIVO 3		48.920.960 €

4: Potenciar el acceso y la permanencia en el mercado de trabajo a través de un Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional que permita promover una cultura favorable hacia la formación a lo largo de la vida.

4.1	Desarrollar el Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional en Andalucía.	116.045.061 €
4.2	Fomentar la cultura del aprendizaje permanente entre la población andaluza favoreciendo la formación a lo largo de la vida.	6.066.665 €
TOTAL OBJETIVO 4		122.111.726 €

5: Promover la extensión de la sociedad del conocimiento y la elevación del nivel formativo de la población andaluza.

5.1	Lograr un mayor equilibrio en el perfil formativo de la población andaluza y reducir los déficits de técnicos en ciertas profesiones, mediante la difusión de la Formación Profesional inicial entre el alumnado de la Educación Secundaria.	165.000 €
5.2	Potenciar mecanismos y recursos de nueva oportunidad de reincorporación de la población adulta, al sistema educativo.	140.992.000 €
5.3	Orientar la Formación Profesional a las necesidades de los jóvenes andaluces sin cualificación.	85.119.475 €
5.4	Impulsar la formación en TIC y lenguas extranjeras, así como la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos formativos de la Formación Profesional andaluza.	234.764.740 €
5.5	Potenciar las prácticas profesionales no laborales y la movilidad transnacional del alumnado de Formación Profesional.	6.858.900 €
TOTAL OBJETIVO 5		467.900.115 €

6: Promover y potenciar el espíritu emprendedor en el marco de la Formación Profesional en Andalucía.

6.1	Fomentar, promocionar e impulsar la cultura emprendedora y el autoempleo, extendiendo su difusión y conocimiento entre el alumnado de formación profesional.	50.672.000 €
TOTAL OBJETIVO 6		50.672.000 €

7: Fomentar la calidad de la Formación Profesional andaluza, mediante un proceso continuo de perfeccionamiento sustentado por la evaluación, la innovación y la experimentación y la mejora de los recursos humanos y materiales.

7.1	Promover la evaluación, a todos los niveles, de la Formación Profesional en Andalucía.	33.982.360 €
7.2	Impulsar la investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la formación profesional.	13.076.435 €
7.3	Mejorar la cualificación del personal de Formación Profesional y los equipamientos de los centros.	222.823.720 €
TOTAL OBJETIVO 7		269.882.515 €

TOTAL II PLAN ANDALUZ DE FP 2011-2015

4.206.575.279 €

VI. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL II PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Justificación del Sistema de seguimiento y evaluación del II Plan Andaluz de Formación Profesional.

El II Plan Andaluz de Formación Profesional incluye entre sus objetivos la promoción de la evaluación de la FP en Andalucía, a todos los niveles. Para ello, contempla la elaboración y aplicación de un plan de seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia e impacto de la Formación Profesional en Andalucía.

El Decreto 451/1994, de 15 de noviembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Formación Profesional (BOJA 5.1.95) establece que corresponderá a este organismo controlar, evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de Formación Profesional.

La creación y aplicación de un sistema de seguimiento y evaluación del II Plan Andaluz de FP permitirá medir el grado de aplicación efectiva de las distintas medidas que lo definen y realizar un seguimiento de su proceso de implementación a lo largo del tiempo. Es decir, evaluará, durante el periodo de vigencia del Plan, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

Adicionalmente, el sistema de seguimiento del Plan Andaluz de FP tiene como objetivo la evaluación periódica de los resultados que se vayan alcanzando conforme se avance en la ejecución del Plan. En definitiva, se tratará de medir el impacto del Plan en la calidad de la oferta de FP en Andalucía.

2. El proceso de seguimiento y evaluación.

El II Plan Andaluz de Formación Profesional está definido para el periodo 2011-2015. Se trata, por tanto, de un proceso de programación plurianual que requiere no solo de una evaluación de ejecución y resultados tras su finalización sino, también, de una evaluación y un seguimiento periódicos durante su periodo de vigencia que deben ser asumidos como parte de la gestión del propio Plan. El seguimiento del Plan permitirá supervisar, reorientar, si es preciso, y garantizar la ejecución de las acciones comprometidas en el mismo.

2.1. Sistema de seguimiento de las medidas del II Plan Andaluz de FP.

- Finalidad: analizar el cumplimiento de la medida (se cumple/no se cumple) y, sobre todo, a la eficiencia de la misma.

- Periodicidad: anual, de forma interna.

- Fuentes de información:

- Indicadores de seguimiento específicos de cada medida.

- Producto final: Los resultados del proceso de seguimiento del Plan habrán de ser plasmados en una «Memoria anual de seguimiento y ejecución» que se utilizará y/o se difundirá en los ámbitos en los que se considere oportuno según determine el órgano competente.

2.2. Sistema de evaluación de las medidas del II Plan Andaluz de FP.

- Finalidad: analizar la eficacia de la acción (se cumple/no se cumple el objetivo y por qué), a lo que se añade, para una evaluación completa, el análisis de la eficiencia de la misma.

- Periodicidad: al inicio, en la mitad y al final del periodo de vigencia del Plan:

- Evaluación intermedia (2013): se realizará en la mitad del periodo de vigencia del Plan. El resultado se recogerá en un «Informe de Evaluación Intermedia del Plan», que contendrá un análisis acerca del cumplimiento de las medidas, buscando respuesta a los motivos condicionantes del resultado de ejecución de las mismas, tanto si se han llevado a la práctica y en qué medida, como si no se han ejecutado.

- Evaluación final (2015): se emprenderá tras la finalización del Plan. El resultado se recogerá en un «Informe de Evaluación Final del Plan», en el que se realizará el análisis correspondiente de la eficacia, eficiencia y calidad de las medi-

das. Asimismo, tendrá como objetivo extraer conclusiones de utilidad para el diseño y elaboración de su sucesor.

- Fuentes de información:

- Indicadores de seguimiento específicos de cada medida.
- Indicadores globales de resultados.

- Producto final: Los resultados del proceso de evaluación del Plan se recogerán en sendos «Informe de Evaluación Intermedia del Plan» y «Informe de Evaluación Final del Plan» que se difundirá según las pautas que determine el órgano responsable.

2.3. Órganos responsables del seguimiento y la evaluación del II Plan Andaluz de FP.

El Consejo Andaluz de Formación Profesional, a través del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, será el encargado de llevar a cabo las tareas de seguimiento del II Plan Andaluz de Formación Profesional, para lo cual dicho organismo contará con la colaboración de los miembros del Consejo Andaluz de Formación Profesional y aquella externa que se considerase necesaria. Las funciones se concretan en las siguientes:

- Recopilar y tratar la información proporcionada por el sistema de indicadores de seguimiento así como de cualquier otra información necesaria para llevar a cabo las tareas de seguimiento.

- Efectuar el análisis de los mismos.

- Elaborar una «Memoria anual de seguimiento y ejecución del Plan» en la que se recojan los resultados del proceso de seguimiento.

El Consejo Andaluz de Formación Profesional, en el marco de sus competencias, mediante la Comisión Permanente, reunida con este propósito, es el responsable último del seguimiento y de la evaluación de los objetivos y medidas contempladas en el presente Plan y del propio Plan en su conjunto.

Este órgano velará por el cumplimiento de los siguientes trabajos:

- Requerir la colaboración de todos los organismos responsables de la ejecución de las medidas definidas en el Plan para llevar a cabo las tareas de seguimiento y evaluación.

- Apoyar al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales en la realización de las funciones de seguimiento que tiene asignadas.

- Analizar y valorar la «Memoria anual de seguimiento y ejecución del Plan» elaborada por el Instituto Andaluz de Cualificaciones.

- Aprobar, en el Pleno del Consejo Andaluz de Formación Profesional, la «Memoria anual de seguimiento y ejecución del Plan».

- Realizar todas las tareas asociadas y necesarias para llevar a cabo la evaluación del Plan, incluyendo la elaboración de sendos informes «Informe de Evaluación Intermedia» y el «Informe de Evaluación Final».

- Aprobar, en el Pleno del Consejo Andaluz de Formación Profesional, el «Informe de Evaluación Intermedia» y el «Informe de Evaluación Final».

- Conocer y evaluar, en su caso, las actuaciones propuestas para corregir potenciales desviaciones de los objetivos perseguidos.

- Especificar, si procede, aquellas actuaciones necesarias para corregir las potenciales desviaciones de los objetivos planteados.

- Conocer y valorar las actuaciones de desarrollo del Plan, tanto las de carácter normativo como las relacionadas con su marco financiero.

- Proponer, en su caso, nuevas actuaciones para el cumplimiento de los objetivos marcados.

- Determinar la estrategia de difusión de la «Memoria anual de seguimiento y ejecución» así como los «Informes de la evaluación intermedia y final del Plan».

2.4. El sistema de indicadores.

En este contexto, es necesario diseñar un sistema de indicadores que permitan realizar el seguimiento y facilitar la

evaluación de los diferentes objetivos estratégicos y operativos del II Plan Andaluz de Formación Profesional, en la medida en que las distintas medidas aprobadas para su consecución se hagan efectivas.

El proceso de construcción y definición de los distintos indicadores a utilizar es de crucial importancia para el adecuado seguimiento y evaluación del Plan. Así, la elaboración del sistema de indicadores ha exigido definir, de manera clara, lo que se pretende medir y reflexionar sobre el valor que aporta. En todo caso, asegurando, que estos indicadores cumplen con los requisitos de objetividad, accesibilidad, fiabilidad, además, de que sean comparables entre territorios y, susceptibles de registrar su evolución en el tiempo.

La utilidad de diseñar y poner en marcha este sistema de indicadores es doble:

- Por un lado, el seguimiento de estos indicadores y el estudio de su evolución con cierta periodicidad, permitirá verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan e identificar posibles desviaciones de los mismos, para, en última instancia, articular las medidas correctivas que se consideren oportunas.

- Asimismo, una última evaluación del sistema de indicadores, al finalizar el plazo de vigencia del Plan, servirá como punto de partida para el diseño del siguiente Plan.

Los indicadores de seguimiento se definen para cada una de las medidas en las que se plasma el Plan Andaluz de FP y, por tanto, partiendo de los valores iniciales de los mismos, permiten medir el grado de desarrollo de los distintos objetivos estratégicos y operativos del Plan y el grado de ejecución de las medidas concretas a las que hacen referencia.

2.5. Indicadores de seguimiento.

Los indicadores de seguimiento aportan información relacionada con el comportamiento de las variables que intervienen en dicha ejecución. Estos indicadores tienen como objetivo medir la eficacia y la eficiencia, de tal manera que permiten introducir cambios durante el proceso de ejecución.

2.5.1. Indicadores de seguimiento específicos de cada medida.

Los indicadores de seguimiento de cada medida tienen como objetivo proporcionar información relevante o suficiente sobre el grado de ejecución o realización de las medidas contenidas.

No obstante, es necesario realizar a este respecto dos puntualizaciones:

- En primer lugar y, siempre que sea oportuno y viable, los indicadores habrán de estar desagregados por sexo con el fin de poder realizar el seguimiento incluyendo el enfoque de género y dar cumplimiento al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Por otro lado, aunque los indicadores hagan referencia a un período determinado de tiempo, en ciertos casos, es preciso tener en cuenta su evolución temporal.

A continuación, se presentan dichos indicadores, siguiendo la estructura de objetivos estratégicos, objetivos operativos y medidas del Plan Andaluz de FP.

2.5.1.1. Objetivo Estratégico 1.

«Potenciar una Formación Profesional de calidad, garante de la igualdad de oportunidades, flexible y adaptada al mercado de trabajo y la realidad económica y social de Andalucía, como un factor estratégico para elevar la empleabilidad de la población, el incremento de la productividad y la competitividad del tejido productivo, en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.»

OBJETIVOS Y MEDIDAS E INDICADORES

Objetivo Operativo 1.1. Identificar las necesidades formativas demandadas por el tejido productivo para facilitar una mayor vinculación entre la FP y el mercado de trabajo andaluz

Medida 1.1.1. Realizar a través del observatorio ARGOS los estudios necesarios de detección de necesidades formativas en diferentes ámbitos (sectores, ocupaciones, áreas territoriales, colectivos).

- Núm. anual de estudios de necesidades formativas realizados, por sectores, ocupaciones, áreas territoriales y colectivos.
- Núm. anual de sectores estudiados.
- Núm. anual de colectivos estudiados.

Medida 1.1.2. Diseñar una metodología de detección de necesidades formativas en la que participen todos los agentes de formación, educación y empleo.

- Fecha del diseño de una metodología de detección de necesidades en la que participen todos los agentes de formación, educación y empleo.
- Núm. anual de necesidades formativas detectadas por todos los agentes de formación, educación y empleo.

Objetivo Operativo 1.2. Diseñar una oferta de Formación Profesional flexible, que se adapte con agilidad a las necesidades del tejido productivo y la realidad social andaluza.

Medida 1.2.1. Establecer, con carácter anual, las prioridades formativas acordes a las demandas del sistema productivo una vez detectadas las necesidades del mercado de trabajo andaluz, respondiendo a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales de las personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas (VII Acuerdo, Actuación 19).

- % de las prioridades establecidas en la convocatoria de Formación Profesional para el empleo que responden a las necesidades detectadas.

Medida 1.2.2. Incorporar en la planificación de la oferta de Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo las necesidades de formación detectadas en los distintos territorios andaluces que permitan valorar las propuestas de implantación de formación.

- % anual de acciones formativas programadas en la FP Inicial que responden a las necesidades detectadas por los agentes de formación, educación y empleo.
- % anual de acciones formativas programadas en la FP para el empleo que responden a las necesidades detectadas por los agentes de formación, educación y empleo.

Medida 1.2.3. Impulsar la revisión y adecuación de la ordenación formativa de los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo al nuevo escenario laboral (VII Acuerdo, Actuación 24).

- ¿Se ha revisado y adecuado la ordenación formativa de los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo al nuevo escenario laboral? Sí o no.
- % anual de acciones formativas programadas en escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo que responden a las necesidades detectadas por todos los agentes de formación, educación y empleo.

Medida 1.2.4. Efectuar, cada año, el número de convocatorias de subvenciones públicas para la Formación Profesional para el empleo, que sean necesarias para responder a las demandas de formación del tejido productivo.

- Núm. anual de convocatorias de subvenciones públicas para la FP para el empleo realizadas.
- Núm. anual de cursos de FP para el empleo programados por familias profesionales.
- Núm. anual de cursos de FP para el empleo programados conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Medida 1.2.5. Definir unidades capitalizables para la obtención de módulos profesionales de Títulos de Formación Profesional y realizar procesos de evaluación que determinen

la adquisición de los resultados de aprendizaje en ellas integradas.

- Núm. anual de unidades capitalizables definidas para la obtención de módulos profesionales de Títulos de FP por familias profesionales.

Objetivo Operativo 1.3. Apoyar el cambio hacia un modelo económico sostenible, proporcionando una oferta formativa acorde a las demandas de los sectores emergentes.

Medida 1.3.1. Desarrollar programas formativos que apoyen el cambio del modelo productivo actual hacia el modelo necesario para una Andalucía sostenible (VII Acuerdo, Actuación 21).

- Núm. anual de acciones formativas desarrolladas en los sectores relacionados con el cambio del modelo productivo.

Medida 1.3.2. Desarrollar planes de formación para profesionales del Sistema de Atención a la Dependencia a través de la FP, y para las personas cuidadoras en el entorno familiar de personas en situación de dependencia (VII Acuerdo, Actuación 315).

- Núm. anual de cursos dirigidos a profesionales del Sistema de Atención a la Dependencia, distinguiendo aquellos dirigidos a obtener certificados de profesionalidad.

- Núm. anual de cursos dirigidos a personas cuidadoras de dependientes en el entorno familiar.

- Núm. anual de personas ocupadas profesionales de Sistema de Atención a la Dependencia formadas.

- Núm. anual de personas desempleadas profesionales de Sistema de Atención a la Dependencia formadas.

- Núm. anual de personas cuidadoras de dependientes formadas.

Medida 1.3.3. Promover proyectos y planes educativos de formación en seguridad y salud laboral orientados a sectores específicos, así como para los delegados y delegadas de prevención (VII Acuerdo, Actuación 99).

- Núm. anual de proyectos y planes educativos de formación en seguridad y salud laboral, por sectores.

- Núm. anual de proyectos de formación en seguridad y salud laboral dirigidos a delegados/as.

- Núm. anual de delegados/as formados/as en proyectos de formación en seguridad y salud laboral.

Medida 1.3.4. Promover acciones de formación e información para favorecer el conocimiento empresarial, particularmente en pymes y microempresas, de las obligaciones preventivas y su contextualización dentro de la actuación preventiva global de la empresa (VII Acuerdo, Actuación 99).

- Núm. anual de acciones de formación e información en prevención de riesgos laborales dirigidas, especialmente, a pymes y microempresas.

- Núm. de pymes y micro empresas que han participado en las acciones de formación e información.

Objetivo Operativo 1.4. Impulsar la igualdad de oportunidades en el Sistema de Formación Profesional Andaluz.

Medida 1.4.1. Incorporar medidas de acompañamiento para garantizar el acceso de las personas en riesgo o en situación de exclusión social a la Formación Profesional (del VII Acuerdo, Actuación 322), incluyendo becas y ayudas.

- Núm. anual de becas y ayudas concedidas a personas en riesgo de exclusión social para la realización de cursos de FP.

Medida 1.4.2. Consolidar el sistema de becas, mediante becas de compensación educativa-laboral (Beca 6.000), para que el alumnado con buen aprovechamiento académico que pertenezca a familias con rentas modestas pueda continuar

sus estudios de Formación Profesional de grado medio (del VII Acuerdo, Actuación 325).

- Núm. anual de becas 6.000 ofertadas.

Medida 1.4.3. Diseñar programas formativos específicos para colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral (recoge y concreta la Actuación 30 del VII Acuerdo).

- Núm. anual de cursos específicos para colectivos con dificultades especiales.

- Núm. anual de alumnos y alumnas participantes en programas formativos específicos para colectivos con dificultades especiales.

Medida 1.4.4. Consolidar la integración de módulos específicos sobre la igualdad en el empleo en los planes de formación para el empleo y en todos aquellos programas vinculados a la formación y al empleo que facilitan el acceso al mercado laboral (VII Acuerdo, Actuación 48).

- Núm. anual de acciones formativas de FP para el empleo que incluyen un módulo sobre igualdad en el empleo.

- % de acciones formativas anuales de FP para el empleo que incluyen un módulo sobre igualdad en el empleo.

Objetivo Operativo 1.5. Redistribuir la tasa de cobertura de acciones formativas en la Formación Profesional inicial y Formación Profesional para el empleo

Medida 1.5.1. Potenciar la red pública de centros de Formación Profesional diversificando la oferta de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior y de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

- Núm. anual de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio ofrecidos en cada centro público de FP.

- Núm. anual de ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior ofrecidos en cada centro público de FP.

- Núm. anual de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) ofrecidos en cada centro público de FP.

Medida 1.5.2. Potenciar la oferta de Formación Profesional dirigida a cubrir las necesidades de formación de los sectores económicos ya consolidados y con mayor peso, en términos de generación de empleo, en la economía andaluza.

- Núm. anual de acciones formativas de FP inicial relacionadas con los sectores de actividad de mayor peso en el empleo en el marco de la economía andaluza.

- Núm. anual de acciones formativas de FP para el empleo relacionadas con los sectores de actividad de mayor peso en el empleo en el marco de la economía andaluza.

- Núm. anual de personas beneficiarias de acciones formativas de FP inicial.

- Núm. anual de personas beneficiarias de acciones formativas de FP para el empleo.

Medida 1.5.3. Incrementar globalmente las acciones de Formación Profesional para el empleo tanto las dirigidas prioritariamente a la población desempleada, como las dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, con objeto de aumentar la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras andaluces.

- Núm. anual de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.

- Núm. anual de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados.

Medida 1.5.4. Potenciar la implantación de los cursos de preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional. (Plan Esfuerzo Medida 63).

- Núm. anual de cursos de preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de FP que se han impartido.

Medida 1.5.5. Desarrollar pruebas para la obtención directa de los distintos títulos de Formación Profesional inicial. (Plan Esfuerzo Medida 63).

- Núm. anual de títulos de FP inicial que se ofertan a través de pruebas anuales para su obtención directa.

2.5.1.2. Objetivo Estratégico 2.

«Potenciar la implantación y el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en Andalucía.»

OBJETIVOS Y MEDIDAS E INDICADORES

Objetivo Operativo 2.1. Contribuir, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza, a la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

Medida 2.1.1. Intensificar las actuaciones del Instituto Andaluz de las Cualificaciones dirigidas a la participación en la definición de las cualificaciones profesionales y en su difusión en el ámbito andaluz.

- % de actuaciones anuales realizadas por el IACP para la participación en la definición de las cualificaciones profesionales y en su difusión en el ámbito andaluz, en relación a las peticiones recibidas y por familias profesionales.

Medida 2.1.2. Adecuar el Catálogo de Cualificaciones Profesionales al sistema europeo de transferencia de créditos en las Cualificaciones y Familias Profesionales en las que se está trabajando en la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Núm. anual de Cualificaciones en las que se ha trabajado en la Comunidad Autónoma Andaluza, dirigidas a la adecuación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Objetivo Operativo 2.2. Promover el desarrollo de una oferta formativa vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Medida 2.2.1. Fomentar la elaboración y aprobación de Certificados de profesionalidad y de Títulos de Formación Profesional con especial relevancia en Andalucía, a través de la participación en el Consejo General de Formación Profesional.

- Núm. anual de nuevos Certificados de profesionalidad, con especial relevancia en Andalucía propuestos.

- Núm. anual de nuevos Títulos de FP propuestos con especial relevancia en Andalucía.

Medida 2.2.2. Creación del Registro Andaluz de Certificados de profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables.

- Registro creado: sí o no. Fecha de creación del Registro.

- Núm. anual de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables registradas por familias profesionales.

Medida 2.2.3. Priorizar, en la planificación anual de la Formación Profesional para el empleo, la inclusión de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

- % de acciones formativas anuales de FP para el empleo que conducen a certificados de profesionalidad, respecto al total.

- % de personas formadas en FP para el empleo conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Medida 2.2.4. Impulsar la expedición de certificados de profesionalidad.

- Núm. anual de certificados de profesionalidad expedidos por familias profesionales.

Medida 2.2.5. Diseñar y elaborar los Programas de Cualificación Profesional Inicial para posibilitar la consecución de una cualificación profesional (Plan Esfuerzo Medida 61).

- Núm. anual de PCPI diseñados y elaborados por familia profesional.

- Núm. de personas que han cursado PCPI.

- % de retorno al sistema educativo de las personas que han cursado PCPI.

Objetivo Operativo 2.3. Impulsar el reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas mediante la experiencia laboral y las vías no formales de formación.

Medida 2.3.1. Establecimiento conjunto de la estructura organizativa responsable del procedimiento de acreditación de competencias mediante el desarrollo normativo del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, para la implantación en Andalucía del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- Fecha de aprobación del desarrollo normativo del Real Decreto 1224/2009 para establecer una gestión integrada del sistema de acreditación de competencias.

- Núm. anual de unidades de competencia convocadas en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

Medida 2.3.2. Colaborar con el INCUAL en el desarrollo y elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación de competencias profesionales definido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

- Núm. anual de instrumentos de apoyo para evaluar las competencias profesionales que se han desarrollado y elaborado en colaboración con el INCUAL.

Medida 2.3.3. Elaborar un mapa de cualificaciones a efectos de desarrollar los procedimientos de evaluación y acreditación, priorizando las correspondientes a los sectores emergentes y a los colectivos en riesgo de exclusión social, víctimas de fracaso y abandono escolar (VII Acuerdo, Actuación 20).

- Fecha de elaboración del mapa de cualificaciones, priorizando los sectores emergentes y colectivos en riesgo de exclusión social, víctimas de fracaso y abandono escolar.

- Núm. anual de cualificaciones incluidas en el mapa.

- % de cualificaciones incluidas en el mapa que dan respuesta a sectores emergentes y colectivos en riesgo de exclusión social, víctimas de fracaso y abandono escolar.

Medida 2.3.4. Formar y habilitar a las personas que asesoren y evalúen en las distintas familias profesionales, en número suficiente para la realización de las correspondientes convocatorias.

- Núm. anual de evaluadores/as y asesores/as formados/as.

- Núm. anual de evaluadores/as y asesores/as habilitados/as.

Medida 2.3.5. Implantar el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en Andalucía.

- Núm. anual de convocatorias para la acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral.

- Núm. anual de plazas convocadas para la acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral.

- Núm. anual de personas que participan en procesos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

- % de personas que participan en los procesos de acreditación de competencias y obtienen alguna unidad de competencia.

Medida 2.3.6. Impulsar convocatorias específicas de acreditación de competencias que den respuesta a las necesidades de los profesionales y a su recualificación en los sectores emergentes del nuevo modelo productivo (VII Acuerdo, Medida 340).

- Núm. anual de convocatorias de acreditación de competencias en sectores emergentes.

- Núm. de personas/año participantes en procesos de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales en sectores emergentes.

- % de personas que obtienen alguna acreditación de competencias profesionales en los sectores emergentes.

2.5.1.3. Objetivo Estratégico 3.

«Planificar y ofrecer una oferta integrada de Formación Profesional, con un tratamiento coordinado y global de las políticas formativas y las políticas activas de empleo.»

OBJETIVOS Y MEDIDAS E INDICADORES

Objetivo Operativo 3.1. Impulsar el desarrollo de Centros Integrados de Formación Profesional que imparten las enseñanzas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

Medida 3.1.1. Desarrollo normativo del Decreto 334/2009 con el fin de implantar los Centros Integrados Públicos y Privados de Formación Profesional en Andalucía.

- ¿Se ha desarrollado normativamente el Decreto 334/2009 para implantar Centros Integrados Públicos y Privados? Sí o No.

- Fecha de la aprobación del desarrollo normativo del Decreto 334/2009.

- Núm. anual de Centros Integrados de FP Públicos autorizados.

- Núm. anual de Centros Integrados de FP Privados autorizados.

Medida 3.1.2. Desarrollar la Red de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en Andalucía, que responda a las necesidades de formación de la población y a las demandas del sistema productivo. Esta red será informada por los agentes sociales y económicos en el seno del Consejo Andaluz de Formación Profesional.

- Núm. anual de Centros Públicos Integrados de FP por sectores productivos.

Objetivo Operativo 3.2. Intensificar la coordinación, colaboración y comunicación entre los agentes, públicos y privados, implicados en la FP en Andalucía.

Medida 3.2.1. Reforzar el papel del Consejo Andaluz de Formación Profesional y del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales en las políticas que se desarrollen sobre Formación Profesional, asegurando la contribución de todos los agentes que forman parte del mismo a la integración del Sistema. (Plan Esfuerzo Medida 65).

- Núm. anual de reuniones del pleno del Consejo Andaluz de FP, incluido el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales destinadas a tratar temas relacionados con las políticas de FP.

- Núm. anual de reuniones de la comisión permanente del Consejo Andaluz de FP, incluido el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales destinadas a tratar temas relacionados con las políticas de FP.

- Núm. anual de reuniones de comisiones de trabajo pleno del Consejo Andaluz de FP, incluido el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales destinadas a tratar temas relacionados con las políticas de FP.

- Núm. de asuntos que en materia de FP han sido sometidos al Consejo andaluz de FP para su informe.

Medida 3.2.2. Establecer mecanismos de coordinación territorial y sectorial en el seno del Consejo Andaluz de Formación Profesional (formales e informales: comisiones, mesas de trabajo, convenios, partenariados, etc.) entre los agentes implicados públicos y privados, para desarrollar las medidas del presente Plan y nuevas medidas que den respuesta a nuevas necesidades que se detecten en materia de Formación Profesional.

- ¿Se han establecido mecanismos de coordinación territorial y sectorial en el seno del Consejo Andaluz de FP? Sí o no.

Objetivo Operativo 3.3. Promover fórmulas para el reconocimiento mutuo de las enseñanzas de Formación Profesional impartidas en el ámbito educativo y el laboral.

Medida 3.3.1. Establecimiento de mecanismos de convalidación en el ámbito educativo de los módulos formativos acreditados mediante certificados de profesionalidad.

- Núm. anual de unidades de competencia obtenidas a través de los certificados de profesionalidad, convalidadas en el ámbito educativo.

Medida 3.3.2. Implantar el procedimiento para la expedición de certificados de profesionalidad en el caso del alumnado que, sin haber obtenido un título profesional, haya superado los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de dichos certificados.

- Núm. anual de certificados de profesionalidad expedidos a alumnado sin título profesional pero que han superado los módulos profesionales correspondientes.

2.5.1.4. Objetivo Estratégico 4.

«Potenciar el acceso y la permanencia en el mercado de trabajo a través de un Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional que permita promover una cultura favorable hacia la formación a lo largo de la vida.»

OBJETIVOS Y MEDIDAS E INDICADORES

Objetivo Operativo 4.1. Desarrollar el Sistema Integrado de Información y Orientación Profesional en Andalucía.

Medida 4.1.1. Elaboración de un inventario de los recursos existentes para la información y orientación en la Formación Profesional en Andalucía, tanto en el ámbito laboral como educativo.

- Fecha de elaboración del inventario de recursos de información y orientación sobre la FP.

- Núm. anual de recursos existentes para la información y orientación en la FP en Andalucía, tanto en el ámbito laboral como educativo incorporados al inventario común.

Medida 4.1.2. Elaboración de documentos informativos sobre la Formación Profesional y el mercado de trabajo en Andalucía, dirigidos a apoyar la labor de orientadoras y orientadores, incluyendo un mapa de la Formación Profesional en Andalucía actualizado que, con carácter permanente, describa la oferta existente tanto de Formación Profesional inicial y para el empleo como de Educación Permanente, así como el seguimiento de los resultados en el alumnado a través de indicadores relativos a las tasas de inserción laboral, o el impacto sobre la actividad laboral.

- ¿Se ha elaborado un mapa actualizado de la FP en Andalucía que describa la oferta existente (FP inicial, para el empleo y Educación Permanente)? Sí o no.

- Núm. de documentos informativos elaborados.

Medida 4.1.3. Ofrecer información y asesoramiento al alumnado de Formación Profesional inicial y para el empleo en materia de autoempleo y creación de empresas.

- Núm. anual de acciones informativas, destinadas al alumnado de FP inicial, sobre autoempleo y creación de empresas realizadas.

- Núm. anual de alumnos y alumnas de FP inicial participantes en acciones informativas y asesoramiento sobre autoempleo y creación de empresas.

- Núm. anual de alumnos y alumnas de FP para el empleo participantes en acciones informativas y asesoramiento sobre autoempleo y creación de empresas.

Medida 4.1.4. Continuar desarrollando itinerarios personalizados de inserción garantizando el acceso de personas trabajadoras desempleadas a la información sobre la oferta de Formación Profesional, la información sobre las oportunidades de empleo y autoempleo y el procedimiento de acreditación y evaluación de sus competencias profesionales.

- Núm. anual de personas desempleadas beneficiarias de los itinerarios personalizados de inserción.

- % de personas desempleadas beneficiarias de itinerarios personalizados de inserción.

Medida 4.1.5. Informar y orientar sobre los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o vías no formales de formación, así como sobre los requisitos de participación en los mismos.

- Núm. anual de personas ocupadas asesoradas sobre los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

- Núm. anual de personas desempleadas asesoradas sobre los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

Medida 4.1.6. Establecer mecanismos de colaboración entre los sistemas de orientación de los ámbitos de educación y empleo (recoge la Actuación 338 del VII Acuerdo) (Plan Esfuerzo Medida 66).

- Núm. anual de proyectos desarrollados de forma conjunta por los sistemas de orientación en educación y empleo.

Medida 4.1.7. Facilitar los recursos necesarios a los Centros Integrados de Formación Profesional para que puedan desarrollar, en virtud de sus competencias, un sistema integrado de información y orientación profesional dirigido a todo el alumnado.

- Núm. anual de orientadores y personal que en los Centros Integrados de FP, en virtud de sus competencias, desarrollan el sistema integrado de información y orientación profesional.

Objetivo Operativo 4.2. Fomentar la cultura del aprendizaje permanente entre la población andaluza favoreciendo la formación a lo largo de la vida.

Medida 4.2.1. Realizar acciones de sensibilización sobre la importancia de la Formación Profesional como factor clave de la empleabilidad en el mercado laboral así como para las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores y trabajadoras incluyendo, asimismo, información sobre las posibilidades de la formación de demanda, y las posibilidades de participación de las personas trabajadoras

en procesos de acreditación de competencias a través de los Permisos Individuales de Formación.

- Núm. anual de acciones de sensibilización dirigidas a las personas trabajadoras sobre la importancia de la Formación Profesional como factor clave de empleabilidad y promoción profesional.

- Núm. anual de acciones de sensibilización dirigidas a las empresas sobre la importancia de la Formación Profesional como factor clave de empleabilidad y promoción profesional.

Medida 4.2.2. Organizar espacios de encuentro de instituciones y agentes sociales, en los que participen empresas, centros de formación, alumnado y población ocupada, para dar a conocer las posibilidades de formación e inserción laboral y difundir ejemplos de buenas prácticas.

- Núm. anual de espacios de encuentro sobre formación e inserción laboral y difusión de buenas prácticas organizados entre instituciones y agentes sociales.

- Núm. anual de personas participantes en los espacios de encuentro entre formación e inserción laboral clasificadas por categorías (empresas, centro de formación, alumnado, población ocupada, etc.).

Medida 4.2.3. Mejorar las medidas para facilitar y flexibilizar la participación de las empresas y la de sus trabajadores y trabajadoras en la formación para el empleo, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

- ¿Se han mejorado las medidas para facilitar y flexibilizar la participación de las empresas y la de sus trabajadores y trabajadoras en la formación Profesional para el empleo? Sí o No.

- Núm. anual de trabajadores y trabajadoras que participan en acciones de FP para el empleo.

- Núm. anual de trabajadores y trabajadoras de pymes que participan en acciones de FP para el empleo.

- Núm. de pymes cuyos trabajadores y trabajadoras participan en acciones de FP para el empleo.

Medida 4.2.4. Difundir el II Plan Andaluz de Formación Profesional entre los agentes implicados públicos y privados, y la sociedad en general.

- Núm. anual de acciones de difusión llevadas a cabo para dar a conocer el II Plan Andaluz de FP.

2.5.1.5. Objetivo Estratégico 5.

«Promover la extensión de la sociedad del conocimiento y la elevación del nivel formativo de la población andaluza.»

OBJETIVOS Y MEDIDAS E INDICADORES

Objetivo Operativo 5.1. Lograr un mayor equilibrio en el perfil formativo de la población andaluza y reducir los déficit de personal técnico en ciertas profesiones, mediante la difusión de la Formación Profesional inicial entre el alumnado de la Educación Secundaria.

Medida 5.1.1. Diseñar e implementar una campaña de información y sensibilización dirigida a la sociedad, mostrando el papel que juega a escala europea, española y andaluza la Formación Profesional inicial desde el punto de vista de los trabajadores que han recibido esta formación, de las empresas y de la economía en su conjunto.

- Núm. anual de acciones de información y sensibilización realizadas sobre el papel de la FP inicial.

Medida 5.1.2. Reforzar la información y orientación en el ámbito familiar y del alumnado del sistema educativo respecto a la Formación Profesional inicial como vía de adquisición de competencias y acceso al mercado de trabajo.

- Núm. anual de personas del ámbito familiar y del alumnado del sistema educativo que han sido informadas y orientadas respecto a la FP inicial.

Medida 5.1.3. Potenciar la movilidad del alumnado entre la educación superior no universitaria y las titulaciones universitarias, así como el reconocimiento mutuo de la formación (VII Acuerdo, Actuación 344).

- Núm. acuerdos firmados con universidades para el reconocimiento de educación superior no universitaria.

- Núm. anual de alumnos y alumnas procedentes de la educación superior no universitaria que se matriculan en la universidad.

- Núm. anual de alumnas y alumnos procedentes de la educación universitaria que se matriculan en la educación superior no universitaria.

Objetivo Operativo 5.2. Potenciar mecanismos y recursos de nueva oportunidad de reincorporación de la población adulta al sistema educativo y el reconocimiento de competencias.

Medida 5.2.1. Aumentar la oferta formativa de los ciclos formativos y la vinculada a certificados de profesionalidad dirigida principalmente a personas ocupadas y desempleadas con escasa cualificación que necesitan mejorar su formación en determinadas competencias.

- Núm. anual de acciones formativas dirigidas principalmente a personas ocupadas y desempleadas con escasa cualificación.

- Núm. anual de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad dirigidas, principalmente, a personas ocupadas y desempleadas con escasa cualificación.

Medida 5.2.2. Facilitar la incorporación al sistema de Formación Profesional inicial y Formación Profesional para el empleo a personas con bajo nivel de cualificación.

- Núm. anual de personas con bajo nivel de cualificación que se han incorporado al sistema de Formación Profesional inicial, distinguiendo por sexo y tramos de edad.

- Núm. anual de personas con bajo nivel de cualificación que se han incorporado al sistema de Formación Profesional para el empleo, distinguiendo por sexo y tramos de edad.

Medida 5.2.3. Designar los centros a los que podrán dirigirse las personas adultas que no posean el título de Graduado en ESO para solicitar en cualquier momento su participación en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

- ¿Se han designado los centros a los que podrán dirigirse las personas adultas sin Graduado en ESO que quieran solicitar el reconocimiento de competencias profesionales? Sí o no.

- Número de centros designados para que las personas adultas sin Graduado en ESO soliciten el reconocimiento de competencias profesionales.

Medida 5.2.4. Ofrecer formación complementaria a las personas usuarias del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales con baja cualificación profesional (Eje 2 acción 5 Plan Educación Permanente).

- Núm. anual de acciones de formación complementaria ofrecidas a las personas usuarias del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales con baja cualificación profesional.

Objetivo Operativo 5.3. Orientar la FP a las necesidades de las y los jóvenes andaluces sin cualificación.

Medida 5.3.1. Extensión de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (VII Acuerdo, Actuación 339).

- Núm. anual de Programas de Cualificación Profesional Inicial ofertados.

- Núm. anual de personas que cursan Programas de Cualificación Profesional inicial.

Medida 5.3.2. Ofrecer oportunidades de formación a fin de que las personas menores de 25 años se incorporen al mercado laboral con la garantía de una cualificación profesional (VII Acuerdo, Actuación 50).

- Núm. anual de cursos dirigidos a la cualificación profesional de las personas menores de 25 años.

- Núm. anual de jóvenes menores de 25 años sin cualificación que cursan acciones formativas de FP.

Medida 5.3.3. Desarrollar programas combinados de inserción laboral y Formación Profesional para jóvenes que han abandonado el sistema educativo (VII Acuerdo, Actuación 51).

- Núm. anual de acciones formativas combinadas de inserción laboral y FP para jóvenes que han abandonado el sistema educativo.

- Núm. anual de personas jóvenes que han abandonado el sistema educativo y participan en programas combinados de inserción laboral y FP.

Objetivo Operativo 5.4. Impulsar la formación en TIC y lenguas extranjeras, así como la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos formativos de la FP andaluza.

Medida 5.4.1. Reforzar los módulos transversales de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los ciclos formativos de Formación Profesional inicial.

- Núm. anual de ciclos formativos de FP inicial con módulos transversales de tecnologías de la información y la comunicación.

Medida 5.4.2. Reforzar la enseñanza de lenguas oficiales de la Unión Europea, en la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo.

- Núm. anual de alumnos y alumnas de FP para el empleo, que han recibido enseñanza de lenguas oficiales de la UE.

Medida 5.4.3. Extender los programas de bilingüismo en la Formación Profesional.

- Núm. anual de programas bilingües de FP.

Medida 5.4.4. Ampliar la oferta de formación sobre herramientas y servicios basados en las TIC dirigida a personas ocupadas (empresariado, personal directivo y asalariado (del VII Acuerdo, Actuación 174) y desempleadas.

- Núm. anual de acciones formativas sobre herramientas y servicios basadas en TIC dirigidas a personas trabajadoras ocupadas.

- Núm. anual de acciones formativas sobre herramientas y servicios basadas en TIC dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Medida 5.4.5. Aumentar la oferta de formación semipresencial o a distancia que se imparte con el apoyo de TIC (e-learning), tanto en la Formación Profesional inicial como en la Formación Profesional para el empleo.

- Núm. anual de acciones formativas de FP inicial ofertadas en modalidad semipresencial o a distancia.

- Núm. anual de acciones formativas de FP para el empleo ofertadas en modalidad semipresencial o a distancia.

- Núm. anual de alumnos y alumnas que han cursado estudios de FP inicial en modalidad semipresencial o a distancia.

- Núm. anual de alumnos y alumnas que han cursado estudios de FP para el empleo en modalidad semipresencial o a distancia.

Medida 5.4.6. Desarrollo de programas de acceso virtual a la Formación Profesional de grado superior (recoge la Actuación 197 del VII Acuerdo).

- Núm. anual de programas de acceso virtual a la FP de grado superior desarrollados.

Objetivo Operativo 5.5. Potenciar las prácticas profesionales no laborales y la movilidad transnacional del alumnado de FP.

Medida 5.5.1. Promover programas de movilidad para que el alumnado de la Formación Profesional, inicial y para el empleo, pueda realizar prácticas profesionales no laborales en Centros de Trabajo ubicados en la UE.

- Núm. anual de alumnos y alumnas de FP inicial, que han realizado prácticas profesionales no laborales en Centros de Trabajo de la UE.

- Núm. anual de alumnos y alumnas de FP para el empleo, que han realizado prácticas profesionales no laborales en Centros de Trabajo de la UE.

Medida 5.5.2. Desarrollar programas de formación en empresas andaluzas y de la UE dirigidos al alumnado de FP inicial o que curse las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (VII Acuerdo, Actuación 342).

- Núm. anual de programas de formación en empresas andaluzas y de la UE dirigidos a alumnos y alumnas de FP inicial y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

2.5.1.6. Objetivo Estratégico 6.

«Promover y potenciar el espíritu emprendedor en el marco de la Formación Profesional en Andalucía.»

OBJETIVOS Y MEDIDAS E INDICADORES

Objetivo Operativo 6.1. Fomentar, promocionar e impulsar la cultura emprendedora y el autoempleo, extendiendo su difusión y conocimiento entre el alumnado de FP (VII Acuerdo, Actuación 150).

Medida 6.1.1. Consolidar el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

- Difundir el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora.

Medida 6.1.2. Reforzar los módulos transversales de fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo en los ciclos formativos de Formación Profesional inicial y en la Formación Profesional para el empleo.

- % anual de ciclos formativos de FP inicial que incluyen módulos sobre autoempleo y creación de empresas.

- % anual de ciclos formativos de FP para el empleo que incluyen módulos sobre autoempleo y creación de empresas.

- Núm. anual de acción formativa de FP inicial que incorporan un módulo transversal de fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo.

- Núm. anual de acción formativa de FP para el empleo que incorporan un módulo transversal de fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo.

Medida 6.1.3. Desarrollar materiales y herramientas de trabajo que simulen entornos de trabajo de aplicación en el aula, con el objeto de facilitar la materialización de ideas empresariales. (Plan Esfuerzo Medida 73).

- Núm. anual de materiales y herramientas de trabajo desarrolladas para simular entornos de trabajo en el aula.

- Núm. personas que cursan FP inicial que emplean simuladores de entornos de trabajo para facilitar la materialización de ideas empresariales.

- Núm. personas que cursan FP para el empleo que emplean simuladores de entornos de trabajo para facilitar la materialización de ideas empresariales.

Medida 6.1.4. Desarrollar programas de cooperación con el mundo empresarial (visitas a empresas, historias de vida de empresarios y empresarias, etc.), con objeto de dar a conocer su realidad al alumnado de la Formación Profesional inicial y a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas e incentivar la creación de empresas (Plan Esfuerzo Medida 75).

- Núm. anual de programas de FP inicial de cooperación con organizaciones empresariales y/o empresas.

- Núm. anual de programas de FP para el empleo de cooperación con organizaciones empresariales y/o empresas.

- Núm. anual de alumnos y alumnas que participan en los programas de cooperación con organizaciones empresariales y/o empresas.

Medida 6.1.5. Realizar e incentivar la participación convocatorias de premios que puedan contribuir a la materialización de ideas empresariales nacidas en los últimos años de la Formación Profesional inicial y en la Formación Profesional para el empleo (VII Acuerdo, Actuación 341). (Plan Esfuerzo Medida 74).

- Núm. anual convocatorias de premios realizadas destinadas a materializar ideas empresariales nacidas de la FP inicial.

- Núm. anual convocatorias de premios realizadas destinadas a materializar ideas empresariales nacidas de la FP para el empleo.

- Núm. anual de personas participantes de FP inicial.

- Núm. anual de personas participantes de FP para el empleo.

Medida 6.1.6. Identificar yacimientos de empleo para la creación de iniciativas empresariales o de autoempleo y ofertar formación específica a las personas interesadas en crearlas y gestionarlas.

- Núm. anual de estudios realizados con el objetivo de identificar yacimientos de empleo para la creación de iniciativas empresariales.

- Núm. de yacimientos de empleo identificados para la creación de iniciativas empresariales

- Núm. anual de acciones formativas específicas vinculadas a yacimientos de empleo detectados para la creación de empresas.

- Núm. anual de personas participantes en acciones formativas específicas vinculadas a yacimientos de empleo detectados para la creación de empresas.

2.5.1.7. Objetivo Estratégico 7.

«Fomentar la calidad de la Formación Profesional andaluza, mediante un proceso continuo de perfeccionamiento sustentado por la evaluación, la innovación y la experimentación y la mejora de los recursos humanos y materiales.»

OBJETIVOS Y MEDIDAS E INDICADORES

Objetivo Operativo 7.1. Promover la evaluación, a todos los niveles, de la FP en Andalucía.

Medida 7.1.1. Elaboración y aplicación de los planes necesarios de seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia e impacto de la Formación Profesional en Andalucía.

- Fecha de elaboración del plan seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia e impacto de la Formación Profesional en Andalucía.

- Fecha de aplicación del plan seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia e impacto de la Formación Profesional en Andalucía.

Medida 7.1.2. Fomento de la implantación en los centros y entidades de Formación Profesional de sistemas de gestión de la calidad.

- Núm. anual de centros y entidades de FP inicial que tienen implantado un sistema de gestión de la calidad.
- Núm. anual de centros y entidades de FP para el empleo que tienen implantado un sistema de gestión de la calidad.

Objetivo Operativo 7.2. Impulsar la investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la FP.

Medida 7.2.1. Potenciar el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la Formación Profesional.

- Núm. anual de proyectos de investigación, innovación y experimentación realizados.

Medida 7.2.2. Fomentar la coordinación de proyectos de investigación, innovación y experimentación en el ámbito de la Formación Profesional a través de los Centros Integrados de Formación Profesional y los Centros de Referencia Nacional ubicados en Andalucía, que guarden relación con la familia o área profesional que tengan autorizadas.

- Núm. anual de proyectos de investigación, innovación y experimentación coordinados desde los Centros Integrados de Formación Profesional y los Centros de Referencia Nacional ubicados en Andalucía.

Medida 7.2.3. Difundir entre todos los agentes participantes en la Formación Profesional los resultados de las acciones de investigación e innovación contempladas en el Decreto 335/2009 mediante la creación de un repositorio con los productos elaborados.

- Núm. anual de acciones de difusión sobre los resultados de las acciones de investigación e innovación contempladas en el Decreto 335/2009 emprendidas llevadas a efecto.
- Núm. anual de visitas al repositorio.

Medida 7.2.4. Intensificar los programas de movilidad transnacional e interregional para los profesionales de la Formación Profesional, con el objeto de conocer otros modelos formativos (recoge la Actuación 17 del VII Acuerdo).

- Núm. anual de programas de movilidad transnacional e interregional para profesionales de la FP dirigidos a conocer otros modelos formativos.
- Núm. anual de profesionales de la FP que se han trasladado a otra región española u otro país de la UE en el ejercicio de sus funciones.

Objetivo Operativo 7.3. Mejorar la cualificación del personal de FP y los equipamientos de los centros.

Medida 7.3.1. Diseñar planes de formación anuales dirigidos al profesorado y gestores de Formación Profesional.

- Núm. anual de acciones formativas dirigidas al profesorado de la FP inicial.
- Núm. anual de acciones formativas dirigidas a gestores de la FP para el empleo.
- Núm. anual de acciones formativas dirigidas a formadores y formadoras de la FP para el empleo.

Medida 7.3.2. Fomentar la participación del profesorado de Formación Profesional inicial y de los formadores de la Formación Profesional para el empleo, así como de los gestores de Formación Profesional para el empleo en los planes de formación.

- Núm. anual de profesoras y profesores de FP inicial que han participado en los planes de formación.
- Núm. anual de formadoras y formadores de FP inicial que han participado en los planes de formación.

- Núm. anual de gestoras y gestores de FP inicial que han participado en los planes de formación.

Medida 7.3.3. Fomentar el trabajo en red del profesorado andaluz de Formación Profesional inicial y de los formadores de la Formación Profesional para el empleo a través del diseño de plataformas digitales. (Plan Esfuerzo Medida 33)

- Núm. de personas usuarias de las plataformas digitales.
- Núm. de visitas de las plataformas digitales.

Medida 7.3.4. Desarrollar programas de formación del profesorado sobre el tejido empresarial andaluz y las relaciones laborales en la Formación Profesional (VII Acuerdo, final de Actuación 335).

- Núm. anual de acciones formativas sobre el tejido empresarial andaluz y las relaciones laborales en la FP impartidas al profesorado de la FP.
- Núm. anual de profesores y profesoras que han participado en acciones formativas sobre el tejido empresarial andaluz y las relaciones laborales en la FP.

Medida 7.3.5. Desarrollar programas de formación para el personal técnico y de gestión responsable del proceso de reconocimiento y acreditación de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

- Núm. anual de acciones formativas dirigidas al personal técnico y de gestión responsable del proceso de reconocimiento y acreditación de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.
- Núm. anual de personas que han participado en las acciones formativas dirigidas al personal técnico y de gestión responsable del proceso de reconocimiento y acreditación de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

Medida 7.3.6. Continuar el proceso de modernización y adecuación permanente de las instalaciones y equipamientos de los centros de Formación Profesional.

- Núm. anual de centros de la red de centros públicos de FP inicial en el que se han realizado procesos de modernización y adecuación permanente de instalaciones y equipamientos.
- Núm. anual de centros de la red de centros públicos de FP para el empleo en el que se han realizado procesos de modernización y adecuación permanente de instalaciones y equipamientos.
- Núm. anual de centros de entidades colaboradoras de FP para el empleo en el que se han realizado procesos de modernización y adecuación permanente de instalaciones y equipamientos.
- % de centros de la red de centros públicos de FP inicial en el que se han realizado procesos de modernización y adecuación permanente de instalaciones y equipamientos.
- % de centros de la red de centros públicos de FP para el empleo en el que se han realizado procesos de modernización y adecuación permanente de instalaciones y equipamientos.
- % de centros de entidades colaboradoras de FP para el empleo en el que se han realizado procesos de modernización y adecuación permanente de instalaciones y equipamientos.

2.5.2. Indicadores globales de resultados.

Los indicadores de evaluación y resultado del II Plan Andaluz de Formación Profesional, permiten verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su contribución al desarrollo y mejora del sistema de Formación Profesional en Andalucía.

En este sentido, no tienen tanta relevancia el dato en sí mismo como la evolución que el indicador experimenta en el período de vigencia del Plan o durante los años transcurridos desde la puesta en marcha del Plan hasta la evaluación intermedia.

2.5.2.1. Indicadores de escolarización, participación y entorno educativo.

1. Núm. de personas matriculadas en la Formación Profesional inicial (desagregada por sexo):
 - a) FP inicial de grado medio.
 - b) FP inicial de grado superior.
2. % de la población desempleada que cursa estudios de FP para el empleo (desagregada por sexo).
3. % de la población ocupada que cursa estudios de FP para el empleo (desagregada por sexo).
4. Núm. participantes en las acciones formativas de FP para el empleo desagregados por sexo.
5. Núm. mujeres y hombres participantes en las acciones formativas de FP para el empleo desagregados por edad.
6. Núm. mujeres y hombres participantes en las acciones formativas de FP para el empleo desagregados por el nivel formativo inicial.
7. Núm. mujeres y hombres participantes en las acciones formativas con beca desagregado según participen en FP inicial y para el empleo.

2.5.2.2. Indicadores de resultados educativos

1. Calificación media del alumnado (desagregada por sexo) que finaliza los estudios de:
 - a) FP inicial de grado medio.
 - b) FP inicial de grado superior.
2. % de alumnado (desagregado por sexo) que abandona las acciones formativas de:
 - a) FP inicial de grado medio.
 - b) FP inicial de grado superior.
 - c. FP para el empleo.
3. Tasa bruta de graduación en (desagregada por sexo):
 - a) FP inicial de grado medio.
 - b) FP inicial de grado superior.
4. Porcentaje de inserción laboral a los seis meses de las personas que han cursado (desagregada por sexo):
 - a) FP inicial de grado medio.
 - b) FP inicial de grado superior.
 - c) FP para el empleo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2012.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011 (BOJA, núm 133, de 8 de julio de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, y se efectuaba la convocatoria para el año 2011.

La disposición adicional segunda de la referida Orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la mencionada Orden.

En su virtud y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa

RESUELVE

Primero. Objeto, base reguladora y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el año 2012 los premios anuales Educaciudad, a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

2. La convocatoria de estas subvenciones se regirá por la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I que acompaña esta Resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de cada Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en BOJA al 30 de septiembre de 2012, según establece el apartado 11 del Cuadro Resumen.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

Quinto. Financiación y cuantía de los premios.

La financiación de estos premios se realizará con cargo al artículo 46, programa 54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. La cuantía total destinada, limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, será de un máximo de ciento cuatro mil euros repartidos en diez premios de diez mil euros y un total de 4.000,00 euros destinados a la financiación de banderas y placas conmemorativas a los Ayuntamientos beneficiarios.

Sexto. Requisitos.

De acuerdo con el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen Los municipios interesados en presentar su candidatura a la

distinción «Educaciudad» deberán haber desarrollado actuaciones destacadas, en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento, en materia de educación, en algunos de los siguientes ámbitos:

a) Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.

b) Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.

c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.

d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.

e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.

f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.

La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Noveno. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II que acompaña la presente Resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para dictar la resolución y notificación de la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. La Resolución definitiva de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>

3 DATOS BANCARIOS
<p>Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] Nº Cuenta [][][][][][][][][][][][][][][][][][][]</p> <p>Entidad:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Localidad: Provincia: C. Postal:</p>

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN(indique la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los premios de reconocimiento "EDUCACIUDAD"
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sita en Edificio Torretriana , c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001896D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<p>PLAN DE ACTUACIÓN:</p> <p>De acuerdo con los requisitos que deben reunir las entidades locales que solicitan el reconocimiento EDUCACIUDAD que se señala en el artículo 4.a).2º. del Cuadro Resumen, señale los ámbitos en los que se ha priorizado la intervención educativa de la entidad local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo. <input type="checkbox"/> Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post-obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida. <input type="checkbox"/> Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental. <input type="checkbox"/> Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente de aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión social. <input type="checkbox"/> Educación de la ciudadanía para la igualdad, solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común. <input type="checkbox"/> Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno. <p>ACTUACIONES DESARROLLADAS: Breve descripción de las mismas (podrán ser desarrolladas en documento Anexo).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- <p>INDICADORES CUALITATIVOS-CUANTITATIVOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIRLOS: Señálelos de manera sintética (podrán ser desarrollados en documento Anexo).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- 2.- 3.- <p>IMPACTO PRODUCIDO: Describa los logros alcanzados (podrán ser desarrollados en documento Anexo)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- 2.- 3.- 	

001896D

(Hoja de) ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>La Comisión de la Delegación Provincial tendrá en cuenta estos criterios al objeto de realizar el informe sobre las solicitudes presentadas de su provincia y posteriormente elevarlo a la Dirección General competente en materia de participación. Estos mismos criterios servirán para su reconocimiento definitivo por el Jurado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Coordina de manera global las áreas y los servicios municipales para mejorar las competencias básicas y ciudadanas teniendo en cuenta el impacto educativo de todas sus actuaciones. Hasta 15 puntos. <input type="checkbox"/> Participa en Redes Educadoras para movilizar a la ciudadanía por la educación. Hasta 15 puntos. <input type="checkbox"/> Favorece la coordinación del tejido empresarial productivo y formativo de la ciudad. Hasta 15 puntos. <input type="checkbox"/> Desarrolla actuaciones para el fomento de la capacidad de autonomía y de emprendimiento. Hasta 15 puntos. <input type="checkbox"/> Adopta medidas correctoras que favorezcan la accesibilidad y la seguridad de los centros y de sus vías de acceso. Asimismo, cumple el artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, considerando la inclusión de las normas mediambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral de manera conjunta o individualizada. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Realiza formación dirigida a fomentar el capital cultural de las familias como medio eficaz de mejorar su implicación y los logros educativos en sus hijos e hijas. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Promueve adhesiones al Proyecto Educaciudad por parte de los centros educativos y asociaciones ciudadanas de la localidad. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Favorece programas de coordinación de los centros educativos, entre si y con su entorno local y extralocal, para impulsar proyectos que mejoren la cohesión social, basada en la igualdad, solidaridad y convivencia social. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Impulsa la utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades educativas, culturales y deportivas, durante los periodos no lectivos. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Desarrolla programas educativos para el fomento de la participación y la educación en valores, dirigidos a los centros educativos y la ciudadanía. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Promociona la adquisición de hábitos lectores y uso de las TIC en el municipio, proporcionando las infraestructuras necesarias para garantizar el acceso a las mismas. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Impulsa la mejora de las competencias básicas de toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Diseña y realiza intervenciones para la continuidad en estudios post-obligatorios y el aprendizaje a lo largo de la vida. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Utiliza los recursos humanos, sociales y patrimoniales de la ciudad haciéndolos accesibles para toda la ciudadanía. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Impulsa estrategias de dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de la localidad. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Realiza actividades dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social y de especial dificultad, a fin de mejorar sus competencias básicas. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Potencia la escolarización del alumnado del ciclo 0 a 3 años, mediante la creación de escuelas infantiles. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Promociona compromisos entre el Ayuntamiento y las familias para prevenir e impedir el absentismo escolar, el fracaso escolar y promueve su reincorporación al sistema educativo. Hasta 10 puntos. <input type="checkbox"/> Revitaliza las estructuras municipales de participación en los Consejos Escolares Municipales y Consejos Escolares de Centro, favoreciendo la coordinación pedagógica internivelar e intercentros en la localidad. Hasta 5 puntos. <input type="checkbox"/> Desarrolla actuaciones para prevenir el absentismo escolar, especialmente en la enseñanza obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlos. Hasta 3 puntos. <input type="checkbox"/> Asume las competencias en materia de educación determinadas por Ley. Hasta 2 puntos.
----------	--

001896D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD" A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN										
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.										
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.										
Por lo que,										
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:										
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.										
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.										



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)			
4.2 Formulo las siguientes alegaciones:			
.....			
4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:			
.....			
4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):			
.....			
4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.			
4.5.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1.
2.
3.
4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.

001896/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

(Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN(indique la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los premios de reconocimiento "EDUCACIUDAD". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sita en Edificio Torretriana , c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001896/A02D

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la selección de medicamentos a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando, en las recetas médicas y ordenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud, sean prescritos o indicados por principio activo.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 60 bis y concordantes de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, se convoca a los laboratorios farmacéuticos interesados a presentar sus mejoras económicas para la selección de los preparados comerciales de los medicamentos, relacionados en el Anexo I, a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud, sean prescritos o indicados por principio activo.

El plazo de ejecución de los Convenios (artículo 60 quater de la referida Ley), derivados de la presente convocatoria, será de dos años, contados a partir del día siguiente al de su firma. El modelo tipo de dicho Convenio se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

1. Documentación.

El laboratorio farmacéutico interesado presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación de su personalidad y plena capacidad de obrar, así como la de su representación.

b) Propuesta de mejora económica, suscrita por su representante, en los términos establecidos en los apartados 3 y 6 del artículo 60 bis de la referida Ley, expresada en euros con seis decimales por envase.

c) Las resoluciones administrativas por las que se incluyen en la prestación farmacéutica del SNS y se le fijan el precio a los medicamentos que propone.

d) Declaración expresa del representante, que acredite una capacidad de producción igual o superior a la exigida en el Anexo I, no admitiéndose aquellas propuestas que no alcancen la misma. A tal efecto, el documento detallará los desti-

natarios y cantidades de los suministros de medicamentos de igual forma farmacéutica realizados durante el ejercicio económico inmediatamente anterior al de la convocatoria.

e) Declaración expresa de su representante de aceptación de los requisitos y condiciones derivadas de la selección, previstos en el citado artículo 60 ter y concordantes de la referida Ley, así como su compromiso de garantizar su pleno y adecuado abastecimiento para atender la demanda derivada de las prescripciones u órdenes de dispensación oficiales realizadas, una vez transcurridos los treinta días siguientes al día de la firma del correspondiente Convenio y durante la vigencia del mismo.

Se podrán subsanar los errores detectados en la documentación presentada por los participantes, a excepción de la propuesta de la letra b), en el plazo improrrogable de tres días, contados a partir del siguiente al de presentación de la solicitud.

2. Presentación de propuestas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 14 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, en el Registro General del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, 18, 41001, Sevilla, en sobre cerrado y dirigido a la Subdirección de Prestaciones del Servicio Andaluz de Salud (Expediente PSM 001/2012).

3. Publicidad del listado.

La elaboración del listado del apartado 5 del artículo 60 ter de la referida Ley, se hará conforme al apartado 3 de dicho artículo y en el caso de que, excepcionalmente, se produzca un empate entre propuestas, tendrá preferencia aquella que acredite mayor capacidad de producción.

El listado será aprobado por resolución del Director Gerente y se hará público a través de la web oficial del Servicio Andaluz de Salud, pudiéndose subsanar los errores materiales, de hecho o aritméticos, durante el plazo improrrogable de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

ANEXO I

Medicamento	Producción mínima de igual forma farmacéutica (núm. envases /año)	Número de presentaciones a seleccionar	Ámbito de dispensación de cada presentación seleccionada
ESOMEPRAZOL 20MG, 14 CAPSULAS	141	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ESOMEPRAZOL 20MG, 14 COMPRIMIDOS	6.768	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ESOMEPRAZOL 20MG, 28 CAPSULAS	3.460	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ESOMEPRAZOL 20MG, 28 COMPRIMIDOS	207.061	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ESOMEPRAZOL 40MG, 14 COMPRIMIDOS	6.829	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ESOMEPRAZOL 40MG, 28 CAPSULAS	3.128	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ESOMEPRAZOL 40MG, 28 COMPRIMIDOS	236.058	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
LANSOPRAZOL 15MG, 28 CAPSULAS	179.130	2	1.º del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.º del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla
LANSOPRAZOL 15MG, 28 COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES	52.256	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
LANSOPRAZOL 30MG, 14 CAPSULAS	2.813	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
LANSOPRAZOL 30MG, 28 CAPSULAS	426.516	2	1.º del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.º del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla
LANSOPRAZOL 30MG, 28 COMPRIMIDOS BUCODISPERSABLES	115.013	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
OMEPRAZOL 10MG, 14 CAPSULAS	12	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
OMEPRAZOL 10MG, 28 CAPSULAS	29.027	1	1.º del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía

Medicamento	Producción mínima de igual forma farmacéutica (núm. envases /año)	Número de presentaciones a seleccionar	Ámbito de dispensación de cada presentación seleccionada
OMEPRAZOL 20MG, 14 CAPSULAS	224.636	2	1.ª del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.ª del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla
OMEPRAZOL 20MG, 28 CAPSULAS	10.276.189	3	1.ª del Listado: Provincia de Sevilla y Granada. 2.ª Listado: Provincias de Huelva, Jaén y Málaga. 3.ª del Listado: Provincias de Almería, Cádiz y Córdoba
OMEPRAZOL 40MG, 14 CAPSULAS	29.661	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
OMEPRAZOL 40MG, 28 CAPSULAS	991.371	2	1.ª del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.ª del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla
PANTOPRAZOL 20MG, 14 COMPRIMIDOS	6	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PANTOPRAZOL 20MG, 28 COMPRIMIDOS	418.203	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PANTOPRAZOL 40MG, 14 COMPRIMIDOS	5.875	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PANTOPRAZOL 40MG, 28 COMPRIMIDOS	419.641	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
RABEPRAZOL 10MG, 28 COMPRIMIDOS	33.458	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
RABEPRAZOL 20MG, 14 COMPRIMIDOS	6.495	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
RABEPRAZOL 20MG, 28 COMPRIMIDOS	240.866	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ACETILSALICILICO ACIDO 100MG, 30 COMPRIMIDOS	2.980.331	3	1.ª del Listado: Provincia de Sevilla y Granada. 2.ª Listado: Provincias de Huelva, Jaén y Málaga. 3.ª del Listado: Provincias de Almería, Cádiz y Córdoba
CILOSTAZOL 100MG, 56 COMPRIMIDOS	57.601	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
CLOPIDOGREL 75MG / ACETILSALICILICO ACIDO 100MG, 28 COMPRIMIDOS	434	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
CLOPIDOGREL 75MG, 28 COMPRIMIDOS	816.017	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
CLOPIDOGREL 75MG, 50 COMPRIMIDOS	37	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
TICLOPIDINA CLORHIDRATO 250MG, 20 COMPRIMIDOS	804	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
TICLOPIDINA CLORHIDRATO 250MG, 50 COMPRIMIDOS	11.741	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
TRIFLUSAL 300MG, 30 CAPSULAS	19.691	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
TRIFLUSAL 300MG, 50 CAPSULAS	222.479	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ATORVASTATINA 10MG, 28 COMPRIMIDOS	547.470	3	1.ª del Listado: Provincia de Sevilla y Granada. 2.ª Listado: Provincias de Huelva, Jaén y Málaga. 3.ª del Listado: Provincias de Almería, Cádiz y Córdoba
ATORVASTATINA 20MG, 28 COMPRIMIDOS	738.630	3	1.ª del Listado: Provincia de Sevilla y Granada. 2.ª Listado: Provincias de Huelva, Jaén y Málaga. 3.ª del Listado: Provincias de Almería, Cádiz y Córdoba
ATORVASTATINA 40MG, 28 COMPRIMIDOS	508.171	2	1.ª del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.ª del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla
ATORVASTATINA 80MG, 28 COMPRIMIDOS	262.465	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
FLUVASTATINA 20MG, 28 CAPSULAS	30.564	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
FLUVASTATINA 40MG, 28 CAPSULAS	38.570	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
FLUVASTATINA 80MG, 28 COMPRIMIDOS LIBERACION MODIFICADA	243.521	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
LOVASTATINA 20MG, 28 COMPRIMIDOS	55.118	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
LOVASTATINA 40MG, 28 COMPRIMIDOS	14.565	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PITAVASTATINA 1MG, 28 COMPRIMIDOS	3.567	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PITAVASTATINA 2MG, 28 COMPRIMIDOS	10.384	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PITAVASTATINA 4MG, 28 COMPRIMIDOS	2.128	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PRAVASTATINA SODICA 10MG, 28 COMPRIMIDOS	76.107	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
PRAVASTATINA SODICA 20MG, 28 COMPRIMIDOS	203.397	2	1.ª del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.ª del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla
PRAVASTATINA SODICA 40MG, 28 COMPRIMIDOS	98.784	2	1.ª del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.ª del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla
ROSUVASTATINA 10MG, 28 COMPRIMIDOS	138.506	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ROSUVASTATINA 20MG, 28 COMPRIMIDOS	79.185	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
ROSUVASTATINA 5MG, 28 COMPRIMIDOS	31.346	1	1.ª del Listado: Todas las oficinas de farmacia de Andalucía
SIMVASTATINA 10MG, 28 COMPRIMIDOS	1.067.437	3	1.ª del Listado: Provincia de Sevilla y Granada. 2.ª Listado: Provincias de Huelva, Jaén y Málaga. 3.ª del Listado: Provincias de Almería, Cádiz y Córdoba
SIMVASTATINA 20MG, 28 COMPRIMIDOS	2.531.473	3	1.ª del Listado: Provincia de Sevilla y Granada. 2.ª Listado: Provincias de Huelva, Jaén y Málaga. 3.ª del Listado: Provincias de Almería, Cádiz y Córdoba
SIMVASTATINA 40MG, 28 COMPRIMIDOS	834.430	2	1.ª del Listado: Oficinas de Farmacia de las provincias de Almería, Cádiz, Jaén y Málaga. 2.ª del Listado: Provincias de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla

ANEXO II

CONVENIO TIPO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL LABORATORIO FARMACÉUTICO

En Sevilla a de de

REUNIDOS

De una parte, don/doña,
Director/a Gerente del Servicio Andaluz de Salud, actuando en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 1 del artículo 60 quater de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

Y de otra, don/doña,
como representante legal del laboratorio,
con DNI, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de, don,
el día, de
de, bajo el núm. de su protocolo.

Ambas partes, con capacidad legal suficiente y poder bastante para la suscripción del presente Convenio

EXPONEN

1. Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) tiene, entre sus competencias, la de gestión de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para las personas con derecho a la misma.

2. Que el laboratorio
(en adelante,), tiene autorización legal para comercializar en España el/los medicamento/s que, estando incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), presentó en el procedimiento de selección convocado por el SAS, con fecha, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 60 bis de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

3. Que en el listado previsto en el apartado 5 del anterior artículo, obtenido como resultado del citado procedimiento de selección, el/los medicamento/s de (*laboratorio*), relacionados en el Anexo adjunto, ocupa/n el primer lugar.

4. Que tanto el SAS como (*el laboratorio*) expresan su compromiso de establecer una colaboración para la mejor gestión de las actuaciones derivadas del procedimiento de selección seguido, en los términos previstos la referida Ley de Farmacia de Andalucía.

En su virtud, el Servicio Andaluz de Salud y (*el laboratorio*) formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo previsto en el artículo 60 quater de la Ley de Farmacia de Andalucía, por los preceptos y disposiciones concordantes modificados e incorporados a la misma por el Decreto-Ley 3/2011, de 13 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes sobre prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y por sus propias cláusulas, al tratarse de un negocio o relación jurídica excluida expresamente por el artículo 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la fijación de las condiciones por las que el SAS y (*laboratorio*) se comprometen a gestionar la colaboración derivada de la selección efectuada, conforme al artículo 60 bis de la Ley 22/2007, de 18 de di-

ciembre, de Farmacia de Andalucía, del o de los medicamento/s del Anexo adjunto, y sus efectos económicos.

Tercera. Obligaciones de las partes.

a) El SAS comunicará, de forma inmediata, a las oficinas de farmacia de Andalucía, a través del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, su obligación, conforme a lo establecido en el artículo 60 quinquies de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, de dispensar el/los medicamento/s del Anexo adjunto, siempre que se les presente una receta médica u orden de dispensación con la prescripción por principio activo correspondiente, durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

Dado que las oficinas de farmacia cuentan con el plazo de un mes, contado a partir del día de la citada comunicación para hacer efectiva dicha obligación, los efectos económicos del Convenio comenzarán a aplicarse a partir del primer día del mes posterior al del transcurso de dicho plazo.

b) (*laboratorio*) se obliga a tener a disposición de las oficinas de farmacia de Andalucía, y para su suministro, el/los medicamento/s objeto de este Convenio, garantizando su adecuado y total abastecimiento, durante la vigencia del mismo, una vez transcurridos los treinta días siguientes al día de su firma.

c) (*laboratorio*) se obliga a liquidar, en la forma y plazos que se establecen en la cláusula cuarta, la mejora económica ofrecida por cada envase que del medicamento correspondiente facturen al SAS las oficinas de farmacia de Andalucía, y cuyo importe se determina en el Anexo adjunto.

Cuarta. Liquidación de la mejora económica.

a) En base a los datos de la facturación mensual que le realizan las oficinas de farmacia de Andalucía, el SAS comunicará, entre los días 15 y 25 del mes siguiente al de su presentación, a (*laboratorio*) el volumen de envases facturados de cada uno de sus medicamentos afectados y la correspondiente cuantía económica que le ha de ingresar. Dicha cuantía será abonada mensualmente por (*laboratorio*) en el plazo máximo de 30 días de su comunicación, en la cuenta obligándose a remitir al SAS (Subdirección de Prestaciones), en la forma en que se acuerde por la Comisión prevista en la cláusula quinta, el justificante documental del pago efectuado. Los abonos tendrán el carácter de pagos a cuenta, en tanto se produce su validación conforme a lo previsto en el párrafo siguiente.

b) Sin perjuicio de la subsanación de errores materiales en los datos aportados, que podrán ser reconocidos y, en su caso, subsanados si se han comunicado con, al menos, diez días de antelación a la fecha en que expire el plazo para el abono correspondiente, las partes disponen de un plazo de dos meses, a partir de la citada fecha, para transmitirse, formalmente, cualquier discrepancia con los datos comunicados por el SAS o con las cantidades ingresadas por (*laboratorio*), sin que ello pueda suponer modificación de los plazos de abono y solo lo podrá ser de las cuantías en caso de que la otra parte lo reconozca formalmente o, en su defecto, por acuerdo de la Comisión Mixta. Las diferencias aceptadas serán compensadas en el siguiente o siguientes abono/s, conforme a lo que al respecto tenga establecido dicha Comisión en razón de las cuantías. Transcurrido dicho plazo de dos meses sin alegaciones o resueltas estas en la forma indicada, las liquidaciones se considerarán validadas, a todos los efectos, por ambas partes.

c) La cuantía de la mejora económica será invariable durante el plazo de vigencia del convenio, con independencia de cualquier circunstancia sobrevenida. En todo caso, (*laboratorio*) viene obligado a mantener el precio autorizado de sus medicamentos objeto del convenio igual o por debajo del precio menor correspondiente que el Ministerio de Sanidad tenga establecido en cada momento. En caso contrario, el Convenio se resolverá automáticamente, en los términos y con los efectos previstos en la cláusula octava.

Quinta. Comisión Mixta.

a) Tras la firma del Convenio, se constituirá la Comisión Mixta paritaria, presidida por el Subdirector/a de Prestaciones del SAS, o persona en quien delegue.

b) La Comisión Mixta, además de su presidente/a, la componen dos representantes del SAS y tres representantes de (*laboratorio*). Actuará como Secretario/a de la misma, un/a funcionario/a del SAS, con voz pero sin voto.

c) La Comisión Mixta tiene como funciones el seguimiento y la resolución de cuantas cuestiones y dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio.

d) La Comisión Mixta podrá establecer sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en las cláusulas cuarta y octava del Convenio. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes, en la que consten los acuerdos alcanzados, que, en caso de empate, será resuelto con el voto de calidad del presidente.

Sexta. Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tiene un plazo de duración máxima de, sin que proceda en modo alguno prórroga del mismo. Cumplido dicho plazo, el Convenio quedará extinguido automáticamente, con independencia del pago posterior de la liquidación o liquidaciones, en su caso, que pueda tener pendiente/s el (*laboratorio*), a la/s que está obligado.

Séptima. Suspensión y modificación del Convenio.

Cuando, por aplicación del apartado 9 del artículo 60 bis de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, uno o más de los medicamentos relacionados en el Anexo adjunto, sea sustituido temporalmente, los efectos del Convenio quedarán suspendidos exclusivamente en relación con el mismo, por el período de tiempo que el órgano competente en la gestión de la prestación farmacéutica acuerde.

Solo se podrá modificar el presente Convenio cuando se produzca sucesión en la persona jurídica de (*laboratorio*), que deberá acreditarse documentalmente ante el Servicio Andaluz de Salud (Subdirección de Prestaciones).

Octava. Resolución del Convenio.

Son causas de resolución del Convenio:

a) El incumplimiento acreditado ante la Comisión Mixta de las cláusulas del mismo.

b) El desabastecimiento total o parcial de uno o más de los medicamentos relacionados en el Anexo adjunto, cuando su sustitución sea definitiva. La resolución será parcial cuando la sustitución no afecte a todos ellos, en cuyo caso solo tendrá efectos sobre el/los sustituido/s.

c) La exclusión de la prestación farmacéutica del SSPA de uno o más de los medicamentos relacionados en el Anexo adjunto, cualquiera que sea la causa. La resolución será parcial, en su caso, cuando la exclusión no afecte a todos ellos, en cuyo caso solo tendrá efectos sobre el/los excluido/s.

d) El mutuo acuerdo entre ambas partes.

Novena. Cuestiones litigiosas.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio, que no haya podido resolverse por la Comisión Mixta, las partes, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrán recurrir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL/LA DIRECTOR/A GERENTE EL REPRESENTANTE DE (*EL LABORATORIO*)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO DEL CONVENIO TIPO

Denominación del medicamento	Código Nacional	Mejora económica (€/envase)

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011.

La Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011, incorpora como Anexo III el formulario del proyecto del programa de deporte en edad escolar cuya inclusión en el Plan de Deporte en Edad Escolar se solicite.

La citada Orden, en el apartado segundo de su Disposición final segunda, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte para modificar los formularios de solicitud de inclusión de programas de

deporte en edad escolar (en adelante «los programas») en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante «el Plan»), y del proyecto del programa que deberá acompañarla.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante «la Comisión de Seguimiento») conforme al acuerdo adoptado en su reunión de 21 de julio de 2011, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 17.1 de la mencionada Orden a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, se dictó Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

Con el objeto de adaptar el contenido del formulario que figura como Anexo III de la reiterada Orden a las modificaciones de las bases de inclusión de programas en el Plan aprobadas por la citada Resolución de 22 de julio de 2011, y en su virtud, advertida y justificada la necesidad de modificar dicho formulario, en uso de las facultades conferidas a la persona

titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte por el apartado segundo de la Disposición final segunda de la Orden de 11 de enero de 2011,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el formulario que figura como Anexo III de la Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011, que queda sustituido por el formulario que figura como Anexo.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

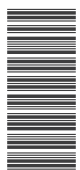
INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

PROYECTO (1)

CURSO: /

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

I	CONTENIDO COMÚN BÁSICO
	<p>1.- Denominación específica del programa (2):</p> <p>.....</p> <p>2.- Página web (3) (en su caso):</p> <p>.....</p> <p>3.- Ámbito participativo y programa:</p> <p>INICIACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas de Centros Educativos (EDE)</p> <p><input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas Municipales (EDM)</p> <p><input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas de Clubes (EDC)</p> <p><input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas de Verano (EDV)</p> <p>PROMOCIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Internos (EDI)</p> <p><input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Municipales Intercentros (EMI)</p> <p><input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Municipales de Verano (EMV)</p> <p><input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros (ECI)</p> <p><input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros (EPI)</p> <p><input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Preuniversitarios Intercentros (PREDUNI)</p> <p><input type="checkbox"/> Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA)</p> <p>RENDIMIENTO DE BASE:</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación y Selección de Talentos Deportivos (ITD)</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de Talentos Deportivos (FTD)</p> <p><input type="checkbox"/> Perfeccionamiento de Talentos Deportivos (PTD)</p> <p><input type="checkbox"/> Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA)</p> <p>4.- Ámbito territorial:</p> <p><input type="checkbox"/> Municipal</p> <p><input type="checkbox"/> Supramunicipal</p> <p><input type="checkbox"/> Comarcal</p> <p><input type="checkbox"/> Provincial</p> <p><input type="checkbox"/> Andaluz</p>



001985D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO III

II	CONTENIDO OBLIGATORIO (Si no se cumple, no será aceptado el programa)
5.- Gestor/Organizador:	<input type="checkbox"/> Junta de Andalucía <input type="checkbox"/> Diputación provincial de: <input type="checkbox"/> Mancomunidad de: <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de: <input type="checkbox"/> O.A.L.: <input type="checkbox"/> Universidad de: <input type="checkbox"/> Federación Andaluza de: <input type="checkbox"/> Club Deportivo: <input type="checkbox"/> Sección Deportiva: <input type="checkbox"/> Empresa de Servicios: <input type="checkbox"/> AMPA:
6.- Titular/es de los espacios de actividad deportiva:	<input type="checkbox"/> Junta de Andalucía <input type="checkbox"/> Diputación provincial de: <input type="checkbox"/> Mancomunidad de: <input type="checkbox"/> Ayuntamiento de: <input type="checkbox"/> O.A.L.: <input type="checkbox"/> Federación Andaluza de: <input type="checkbox"/> Club Deportivo: <input type="checkbox"/> Sección Deportiva: <input type="checkbox"/> Empresa de Servicios: <input type="checkbox"/> Otros:
7.- Temporalización general y duración del programa:	<input type="checkbox"/> Año natural <input type="checkbox"/> Curso escolar <input type="checkbox"/> Temporada deportiva, que va desde hasta <input type="checkbox"/> Otra duración, que va desde hasta
8.- Formación en valores:	<p>a) ¿Se fomenta la formación de valores?</p> <input type="checkbox"/> Sí, principalmente los valores: <input type="checkbox"/> No <p>b) Si ha contestado afirmativamente a la anterior pregunta, señale de qué manera:</p> <input type="checkbox"/> Sistemas de competición y/o participación <input type="checkbox"/> Charlas <input type="checkbox"/> Otras actividades:

001985D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

II	CONTENIDO OBLIGATORIO (Si no se cumple, no será aceptado el programa) (Continuación)
9.- Recursos humanos I:	
a) Ratio técnico/deportistas: 1 técnico por cada deportistas	
b) Titulación del director técnico:	
<input type="checkbox"/> Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	
<input type="checkbox"/> Maestro especialista en Educación Física	
<input type="checkbox"/> Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	
<input type="checkbox"/> Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas	
<input type="checkbox"/> Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural	
<input type="checkbox"/> Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas	
<input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel III	
<input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel II	
<input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel I	
<input type="checkbox"/> Formación Deportiva anterior al período transitorio, denominada	
10.- Aspectos metodológicos:	
a) Sistema de participación en el ámbito de promoción:	
(Deben cumplirse todos los principios en todos los deportes, salvo en deportes de participación femenina como la natación sincronizada, que no tendrá en cuenta la paridad de género)	
- La selección de equipos y/o deportistas participantes en los encuentros, cuando sea necesaria, obedecerá a criterios relacionados con el rendimiento académico y con el juego limpio, fundamentalmente.	
- Los equipos que participen en los encuentros del ámbito de promoción en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín tendrán como base el alumnado matriculado en un mismo centro educativo (al menos el 70%), con una composición paritaria (entre el 40% y el 60% de cada género).	
- Los reglamentos tendrán en cuenta los principios de participación paritaria por sexos en el terreno de juego en deportes de equipo (al menos en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín) y de fomentar la máxima participación de todos los deportistas.	
- Desarrollo de los sistemas de puntuación que combinen aspectos técnicos y aspectos relacionados con la formación en valores, principalmente el juego limpio.	
- No podrán participar deportistas con licencia federativa de deportista expedida en la misma modalidad o especialidad deportiva y que hayan participado en competiciones deportivas oficiales en el mismo curso escolar.	
<input type="checkbox"/> Sí, cumple todos los criterios	
<input type="checkbox"/> No cumple con todos los criterios, justificar (en su caso):	
.....	
.....	
.....	
b) Actuaciones en el ámbito de rendimiento de base (señalar la/s que se lleva/n a cabo, como mínimo dos tipologías):	
<input type="checkbox"/> Realización de concentraciones permanentes y no permanentes	
<input type="checkbox"/> Organización y participación en competiciones oficiales del ámbito andaluz, nacional e internacional	
<input type="checkbox"/> Diseño de actuaciones y medidas destinadas a mejorar las condiciones de entrenamiento del deportista	
<input type="checkbox"/> Incentivos al rendimiento como premios, becas y ayudas económicas y/o en especie	
<input type="checkbox"/> Otras (especificar):	

001985D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO III

III	CONTENIDO COMÚN A VALORAR
11.- Misión (4):	
12.- Objetivos:	
a)	
b)	
c)	
13.- ¿Se han materializado instrumentos de colaboración con otras entidades o instituciones?(5):	
<input type="checkbox"/> Sí, con: mediante	
<input type="checkbox"/> No	
14.- Participación global:	
Se prevé la participación de: niños y de niñas	
15.- Actividades de contenido complementario:	
a) ¿Se realizan actividades de comunicación o difusión de los programas y de fomento de la vida activa?	
<input type="checkbox"/> Sí, se denominan:	
<input type="checkbox"/> No	
b) ¿Se realizan incentivos tales como subvenciones, becas, premios y otras ayudas o reconocimientos públicos?	
<input type="checkbox"/> Sí, se denominan:	
<input type="checkbox"/> No	
16.- Atención a la diversidad:	
a) ¿Se integra a personas con problemas de salud?	
<input type="checkbox"/> Sí, a niños y niñas	
<input type="checkbox"/> No	
b) ¿Se integra a personas con discapacidad física?	
<input type="checkbox"/> Sí, a niños y niñas	
<input type="checkbox"/> No	
c) ¿Se integra a personas con discapacidad sensorial?	
<input type="checkbox"/> Sí, a niños y niñas	
<input type="checkbox"/> No	
d) ¿Se integra a personas con discapacidad psíquica?	
<input type="checkbox"/> Sí, a niños y niñas	
<input type="checkbox"/> No	
e) ¿Se integra a personas inmigrantes?	
<input type="checkbox"/> Sí, a niños y niñas	
<input type="checkbox"/> No	
f) ¿Se integra a otros colectivos desfavorecidos?	
<input type="checkbox"/> Sí, fundamentalmente:, a niños y niñas	
<input type="checkbox"/> No	
17.- Evaluación:	
a) ¿Establece los indicadores y los criterios de evaluación durante la ejecución del proyecto, así como al final del mismo?	
<input type="checkbox"/> Sí	
<input type="checkbox"/> No	
b) ¿Se realiza una evaluación del grado de satisfacción del cliente interno y del cliente externo?	
<input type="checkbox"/> Sí, mediante:	
<input type="checkbox"/> No	

001985D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

IV		CONTENIDO ESPECÍFICO A VALORAR				
18.- Escuelas deportivas (Ámbito de iniciación) (6,9):						
Escuela deportiva	Deporte/s	Categoría/s	Nº Participantes por género		Duración	
			H	M		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
19.- Encuentros deportivos (Ámbito de promoción) (7,9):						
Actuación	Deporte/s	Categoría/s	% Deportistas mismo centro educativo	Nº Participantes por género		Duración
				H	M	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
20.- Actuaciones/competiciones deportivas (Ámbito de rendimiento de base) (8,9):						
Denominación	Modalidad/es o especialidad/es deportiva/s	Categoría/s	Nº Participantes por género		Duración	
			H	M		

001985D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

IV	CONTENIDO ESPECÍFICO A VALORAR (Continuación)
	<p>21.- Número de horas de práctica deportiva semanal por equipo (Ámbito de iniciación) (10):</p> <p><input type="checkbox"/> 2 horas semanales</p> <p><input type="checkbox"/> Entre 2 y 3 horas semanales</p> <p><input type="checkbox"/> Más de 3 horas semanales</p> <p>22.- Categorías que integran el principio de que los equipos tendrán como base el alumnado matriculado en un mismo centro educativo (al menos 70 %), con una composición paritaria (entre el 40 % y el 60 % de cada género), mas allá de las obligatorias (Ámbito de promoción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infantil</p> <p><input type="checkbox"/> Cadete</p> <p><input type="checkbox"/> Juvenil</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores</p> <p>23.- ¿Se realiza combinación o rotación de deportes individuales y de equipo? (Programas de los ámbitos de promoción y de iniciación, a excepción de las escuelas de clubes):</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>24.- ¿Se estructura por grupos de nivel el proceso de enseñanza-aprendizaje? (Escuelas de clubes):</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>25.- Recursos humanos II (Programas de los ámbitos de iniciación y de rendimiento de base, a excepción del Programa CAREBA):</p> <p>a) Titulación del Director Técnico:</p> <p><input type="checkbox"/> Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte</p> <p><input type="checkbox"/> Maestro Especialista en Educación Física</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel III</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel II</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel I</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva anterior al período transitorio, denominada:</p> <p>b) Titulación del entrenador (Titulación mínima que exige la entidad que convoca el programa):</p> <p><input type="checkbox"/> Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte</p> <p><input type="checkbox"/> Maestro Especialista en Educación Física</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural</p> <p><input type="checkbox"/> Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel III</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel II</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva del período transitorio de nivel I</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Deportiva anterior al período transitorio, denominada:</p> <p>26.- Valoración médica (Programas del ámbito de rendimiento de base, excepto el Programa CAREBA):</p> <p>¿Se realiza una valoración médica inicial y de seguimiento permanente de las personas participantes por parte de facultativos especializados?</p> <p><input type="checkbox"/> Si</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>

001985D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

IV	CONTENIDO ESPECÍFICO A VALORAR (Continuación)
<p>27.- ¿Se realizan actuaciones que impulsen la conciliación de la actividad deportiva y de la actividad académica? (Programas del ámbito de rendimiento de base)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>28.- ¿Existen fases provinciales clasificatorias para la fase final? (Programa CAREBA)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>29.- ¿Existe continuidad con competiciones de ámbito superior? (Programa CAREBA)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, se denomina:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>30.- ¿Existen ayudas y premios a los equipos y deportistas participantes? (Programa CAREBA)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, se denomina:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	

V	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente proyecto.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	

- ILMO/A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE
- ILMO/A SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y publicación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de los medios que considere.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte C/ Juan A. de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla</p>
--

INSTRUCCIONES:

- (1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden de 11 de enero de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud y Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, y se aprueban los programas que lo integran en el curso 2010-2011, y en la base 10.2 de la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, cada solicitante deberá presentar un único Anexo II y tantos Anexos III como programas solicite su inclusión en el Plan.
- (2) Puede ser diferente a la denominación de uno de los programas en los que se solicita su inclusión
- (3) Poner la página web, donde se desarrolla la información del programa
- (4) Concretar el fin último del proyecto
- (5) Instrumentos de colaboración: acuerdos, convenios, etc.
- (6) Especificar las Escuelas Deportivas por deportes y categorías de edad.
- (7) Especificar las actuaciones por deportes y categorías de edad.
- (8) Especificar las actuaciones por modalidades o especialidades deportivas y categorías de edad.
- (9) Las categorías las pueden especificarse según las siguientes siglas:
 P: Prebenjamín
 B: Benjamín
 A: Alevín
 I: Infantil
 C: Cadete
 J: Juvenil
- (10) En el caso de que unos equipos de la escuela deportiva realicen más horas de actividad física que otros, marcar la opción según la media aritmética resultante de sumar el número de horas de práctica semanal de todos los equipos y dividirlo por el número de éstos.

001985D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de noviembre de 2011, para la provisión de puestos de trabajo de personal directivo, por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 64 y 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona adjudicataria cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la Agencia, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.d) y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 324/2009, de 8 de septiembre,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de directivo convocado por Resolución de esta Presidencia de 28 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 250, de 23 de diciembre), y para el que se nombra a la persona funcionaria que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde se halle la sede de la Agencia o tenga su domicilio la persona demandante, a elección de esta, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Denominación del puesto: Coordinador/a Territorial en Córdoba.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez Márquez, Andrés.
DNI: 28.578.692L.
Localidad: Córdoba.

Sevilla, 16 de enero de 2012.- El Presidente, José de Haro Bailón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto/a Intervención del Ayuntamiento de Granada, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Adjunto/a Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del Ayuntamiento de Granada, por dicha Entidad Local se han aprobado las bases de selección y se ha acordado asimismo su convocatoria con fecha 30 de noviembre de 2011, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Adjunto/a Intervención, con las características que a continuación se indican, vacante en la plantilla de funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Granada:

- a) Corporación: Ayuntamiento de Granada.
- b) Denominación y clase del puesto: Adjunto/a Intervención.
- c) Nivel de complemento de destino: 30.
- d) Complemento específico: 33.910 euros/ anuales.
- e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo: Pertenecer a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de entrada.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Andalucía, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base decimosexta de la Orden JUS/1294/2010, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia («Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2010»), se resuelve:

Primero. Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de Andalucía (Anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general libre en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa convocado por Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo.

Segundo. Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el órgano, la localidad y la provincia.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunales Superiores de Justicia.
2. Audiencias Provinciales.
3. Fiscalías.
4. Institutos de Medicina Legal.
5. Decanatos y servicios comunes.
6. Juzgados de Instrucción.
7. Juzgados de lo Penal.
8. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
9. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
10. Juzgados de Primera Instancia.
11. Juzgados de lo Mercantil.
12. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
13. Juzgados de lo Social.
14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
15. Juzgados de Menores.
16. Juzgados de Paz.

Cuarto. Una vez finalizado el curso selectivo y el período de prácticas y sumadas estas puntuaciones a la de la fase de

concurso-oposición se procederá a la adjudicación según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto. De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo. La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Andalucía.

Octavo. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

ANEXO I

PLAZAS DESIERTAS GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE

ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	N.º DESIERTA GESTION
PRIM. INST. N.º 8 DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1
PENAL N.º2	ALMERIA	ALMERIA	1
SCPJ DE BERJA	BERJA	ALMERÍA	1
1ª I/1 N.º 2 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERÍA	1
1ª I/1 N.º 5 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERÍA	1
SCPJ HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA	ALMERÍA	1
1ª I/1 N.º 1 ROQUETAS (RC)	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	1
1ª I/1 N.º 2 ROQUETAS	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	1
1ª I/1 N.º 1 DE VERA (vsm)	VERA	ALMERÍA	1
1ª I/1 N.º 2 DE VERA (RC)	VERA	ALMERÍA	1
SCPJ DE VERA	VERA	ALMERÍA	1
PAZ DE CUEVAS DE ALMANZORA	CUEVAS DE ALMANZORA	ALMERÍA	1
PAZ DE PULPI	PULPI	ALMERÍA	1
A.P. SERV. APOYO CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ	1
PRIMERA INSTANCIA N.º 2 JEREZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1
PRIMERA INSTANCIA N.º 5 JEREZ	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1
INSTRUCCIÓN N.º 2 DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º1 DE ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º2 DE ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º3 DE ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1

ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	N.º DESIERTA GESTION
PENAL N.º 2 DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º 3 DE CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	2
1ª I/1 N.º 1 DE LA LÍNEA DE LA C. (RC)	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º 2 DE LA LÍNEA DE LA C.	LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º 3 DE LA LÍNEA DE LA C. (vsm)	LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º 4 DE LA LÍNEA DE LA C.	LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º 1 DE SAN ROQUE (RC)	SAN ROQUE	CÁDIZ	1
1ª I/1 N.º 2 DE SAN ROQUE (vsm)	SAN ROQUE	CÁDIZ	1
MENORES N.º 1 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ	1
FISCALIA PROVINCIAL DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	1
DES. SC. NOTIF. Y EMB DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	1
PRIM. INST. N.º 3 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1
PRIM. INST. N.º 4 HUELVA	HUELVA	HUELVA	3
PRIM. INST. N.º 7 HUELVA (FAM)	HUELVA	HUELVA	1
PENAL N.º 1 DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	2
PENAL N.º 2 DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	2
PENAL N.º 4 DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	2
MENORES HUELVA	HUELVA	HUELVA	1
SOCIAL N.º1 DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	2
1ª I/1 N.º 1 DE ARACENA (vsm)	ARACENA	HUELVA	1
1ª I/1 N.º 1 DE AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	1
1ª I/1 N.º 2 DE AYAMONTE (RC)	AYAMONTE	HUELVA	1
1ª I/1 N.º 3 DE AYAMONTE (vsm)	AYAMONTE	HUELVA	1
1ª I/1 N.º 4 DE AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	2
SCPJ DE AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	1
1ª I/1 N.º 1 DE MOGUER (vsm)	MOGUER	HUELVA	2
1ª I/1 N.º 2 DE MOGUER (RC)	MOGUER	HUELVA	2
1ª I/1 N.º 1 VALVERDE C (vsm)	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	2
1ª I/1 N.º 2 VALVERDE (RC)	VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA	2
PAZ DE ALMONTE	ALMONTE	HUELVA	1
PRIM. INST. N.º 2 DE JAÉN	JAEN	JAEN	1
1ª I/1 DE BAEZA	BAEZA	JAÉN	1
1ª I/1 N.º1 LA CAROLINA	LA CAROLINA	JAEN	1
1ª I/1 N.º1 LINARES	LINARES	JAEN	1
1ª I/1 N.º1 MARTOS	MARTOS	JAEN	1
1ª I/1 N.º2 DE UBEDA	UBEDA	JAEN	1
PENAL N.º1 DE JAEN	JAEN	JAEN	2
PAZ DE BAILEN	BAILEN	JAEN	1
PAZ CASTILLO DE LOCUBÍN	CASTILLO DE LOCUBÍN	JAEN	1
PAZ DE JÓDAR	JÓDAR	JAEN	1
A.P. SECCIÓN N.º 3 DE MÁLAGA	MALAGA	MALAGA	1
PRIMERA INST N.º3 MÁLAGA	MALAGA	MALAGA	1
PRIMERA INST N.º4 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	2
PRIMERA INST N.º13 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	3
PRIMERA INST N.º14 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	3
PRIMERA INST N.º15 MÁLAGA	MALAGA	MALAGA	1
PRIM. INST. N.º 2 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1
SCPJ FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1
PRIM. INST. N.º 6 MARBELLA (familia)	MARBELLA	MÁLAGA	1
PRIM. INST. N.º 7 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	3
MERCANTIL N.º1 MALAGA	MALAGA	MALAGA	3
INSTRUCCIÓN N.º1 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	2
INSTRUCCIÓN N.º4 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1
INSTRUCCIÓN N.º 1 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1
INSTRUCCIÓN N.º 2 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	2
INSTRUCCIÓN N.º 3 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1
1ª I/1 N.º 3 DE COÍN	COÍN	MÁLAGA	2

ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	N.º DESIERTA GESTION
1ª I/I N° 5 DE ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	1
CONT-ADMVO N° 4	MÁLAGA	MÁLAGA	1
PENAL N°3 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	2
PENAL N°4 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1
PENAL N°5 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1
PENAL N°7 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1
PENAL N°8 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1
PENAL N°10 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1
PENAL N°11 DE MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	2
PENAL N°12 DE MÁLAGA (VIOLENCIA)	MÁLAGA	MÁLAGA	2
PRIM. INST. N° 1 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
PRIM. INST. N° 10 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
PRIM. INST. N° 13 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
PRIM. INST. N° 14 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
PRIM. INST. N° 16 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2

ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	N.º DESIERTA GESTION
PRIM. INST. N° 18 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1
PRIM. INST. N° 20 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
PRIM. INST. N° 24 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1
MERCANTIL N°1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
MERCANTIL N°2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
1ª I/I N° 7 DE DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA	1
1ª I/I DE ESTEPA N°2	ESTEPA	SEVILLA	1
1ª I/I N° 1 DE LEBRIJA (RC)	LEBRIJA	SEVILLA	1
1ª I/I N° 2 DE LORA DEL RÍO (RC)	LORA DEL RÍO	SEVILLA	1
1ª I/I N° 3 DE LORA DEL RÍO (RC)	LORA DEL RÍO	SEVILLA	2
PENAL N° 1 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2
SOCIAL N° 2 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1
SOCIAL N° 3 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1
SOCIAL N° 8 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1
PAZ LAS CABEZAS DE SAN JUAN	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA	1

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1654/2010, DE 31 DE MAYO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO LIBRE.

NIF:..... PRIMER APELLIDO:.....			
SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE:			
Número de Orden Proceso Selectivo		Teléfono de contacto:	
Ambito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:			
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)			
CENTRO DE TRABAJO			
Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			

30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

En a..... de de 2012

**Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia.
DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y COOPERACIÓN
CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Plaza Nueva, nº 4. 41071-SEVILLA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 139, de 16 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 9 de enero de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro directivo y localidad: Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información-Unidad Orgánica: 3528410, Sevilla.

Centro de destino: Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información-Unidad Orgánica: 3528410.

Código P.T.: 9900410.

Denominación del puesto: Gbte. Proyectos Innovadores.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Tec. Inform. y Telec.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 17.978,40 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: A12.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo

establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 9 de enero de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia.

Código P.T.: 445610.

Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Industria y Energía.

Area relacional: Minas.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 18.945,72 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: A12.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades;

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA 207, de 28 de octubre), y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre,

R E S U E L V O

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

Cádiz, 5 de enero de 2012.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25.7), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto

Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva

de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. Comisiones juzgadoras.

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurre alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba:

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su curriculum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del

siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

ANEXO I

1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo» (DF3995). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Derecho Administrativo.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Analítica» (DF3999). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Química Analítica.

2. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo» (DF4019). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Derecho Administrativo.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Financiero y Tributario» (DF4015). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Derecho Financiero y Tributario.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Eléctrica» (DF4017). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Instalaciones Eléctricas Industriales y en Sistemas de Conversión de Energía Eólica. Investigación en sistemas de generación eléctrica basados en energías renovables e hidrógeno.

6. Cuerpo al que al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada» (DF4016). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto a impartir en la Escuela Superior de Ingeniería. Líneas de investigación preferente: Análisis Funcional: Series, sumabilidad, y geometría en espacios de Banach.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Organización de Empresas» (DF3933). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Organización de Empresas.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DERECHO ADMINISTRATIVO» (DF3995)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. José Luis Rivero Ysern, CU, Universidad de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Jesús Gallardo Castillo, CU, Universidad de Jaén.

Vocal: Prof. Dr. D. José Ignacio López González, CU, Universidad Pablo de Olavide.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Ángel Sánchez Blanco, CU, Universidad de Málaga.

Secretario: Prof. Dr. D. Eduardo Gamero Casado, CU, Universidad Pablo de Olavide.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Concepción Barrero Rodríguez, CU, Universidad de Sevilla.

2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «QUÍMICA ANALÍTICA» (DF3999)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel García Vargas, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. D. José Luis Hidalgo Hidalgo de Cisneros, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Mercedes Gallego Fernández, CU, Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Prof. Dr. D. José Manuel Cano Pavón, CU, Universidad de Málaga.

Secretario: Prof. Dr. D. Carmelo García Barroso, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Amparo García de Torres, CU, Universidad de Málaga.

3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DERECHO ADMINISTRATIVO» (DF4019)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. José Luis Rivero Ysern, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: Prof. Dr. D. Severiano Fernández Ramos, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M. Jesús Gallardo Castillo, CU, Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Luis Miguel Arroyo Yanes, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a M. Ángeles González Bustos, TU, Universidad de Salamanca.

Vocal: Prof. Dr. D. Eduardo Gamero Casado, CU, Universidad Pablo de Olavide.

4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO» (DF4015)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Fernando Pérez Royo, CU, Universidad de Sevilla.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Manuela Fernández Junquera, CU, Universidad de Oviedo.

Vocal: Prof. Dr. D. Francisco Escribano López, CU, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. Adolfo José Martín Jiménez, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. D. José Pedreira Menéndez, TU, Universidad de Oviedo.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a Begoña Angélica Sesma Sánchez, TU, Universidad de Oviedo.

5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «INGENIERÍA ELÉCTRICA» (DF4017)

Comisión Titular

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco Jurado Melguizo, CU, Universidad de Jaén.

Secretario: Prof. Dr. D. Carlos Andrés García Vázquez, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M.^a de los Ángeles Medina Quesada, TU, Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. José Carpio Ibáñez, CU, UNED.

Secretario: Prof. Dr. D. Juan Andrés Martín García, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Reyes Sánchez Herrera, TU, Universidad de Huelva.

6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «MATEMÁTICA APLICADA» (DF4016)

Comisión Titular:

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a María Acosta Vigil, CU, Universidad de Granada.

Secretario: Prof. Dr. D. Fernando León Saavedra, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. D. Francisco Ortégón Gallego, CU, Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidenta: Prof.^a Dra. D.^a Elena Medina Reus, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. D. Juan Carlos Navarro Pascual, TU, Universidad de Almería.

Vocal: Prof.^a Dra. D.^a M.^a Victoria Velasco Collado, TU, Universidad de Granada.

7. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS» (DF3933)

Comisión Titular:

Presidente: Prof. Dr. D. Ramón Valle Cabrera, CU, Universidad Pablo de Olavide.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a M.^a del Carmen Camelo Ordaz, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. D. Fernando Martín Alcázar, CU, Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Prof. Dr. D. José Ruiz Navarro, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.^a Dra. D.^a Raquel Sanz Valle, TU, Universidad de Murcia.

Vocal: Prof. Dr. D. Pedro Miguel Romero Fernández, TU, Universidad de Cádiz.

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)	
Núm. plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio		Código Postal	Provincia
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha de ingreso
Situación		Activo <input type="checkbox"/>	Núm. Reg. Personal
		Excedente <input type="checkbox"/>	
		Voluntario <input type="checkbox"/>	
		Especial <input type="checkbox"/>	
		Otras	

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.ª

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de, en el área de Conocimiento de, Núm. plaza, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para la Formación y la Práctica de la Psicología (FUNCOP).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación para la Formación y la Práctica de la Psicología (FUNCOP), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para la Formación y la Práctica de la Psicología (FUNCOP) fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 16 de marzo de 2010, ante el Notario Victoriano Valpuesta Contreras, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 509 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

- Promocionar, fomentar y divulgar la Psicología en toda su extensión científica, doctrinal y profesional.
 - Promover la formación permanente y especializada de profesionales de la Psicología, así como de otros profesionales y sectores.
 - Profundizar y mejorar los conocimientos teóricos y prácticos que permitan un mayor desarrollo de la Psicología.
 - Promover y apoyar la investigación de la ciencia Psicológica y su divulgación y comunicación.
 - Fomentar la colaboración de profesionales de la Psicología con otras actividades y profesiones complementarias y accesorias.
 - Desarrollar sistemas de I+D+i de procesos de base psicológica en cualquier sector de actividad.
 - Promocionar, fomentar y gestionar proyectos, servicios y programas de carácter psicológico en colaboración con las distintas administraciones públicas.
 - Desarrollar la perspectiva psicológica de la acción social en el sentido más amplio.
- Y cualesquiera otras finalidades que redunden en una mejor comprensión, desarrollo y práctica de la Psicología.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Espinosa y Cárcel, números 43-45, bajo, de la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en su cuarta parte.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación para la Formación y la Práctica de la Psicología (FUNCOP), atendiendo a sus fines, como entidad «Estudios y actividades formativas», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE - 1251.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación que se cita.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Ulia, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Ulia fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 6 de abril de 2011, ante el Notario Pedro Antonio Mateos Salgado, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 948 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Los fines de interés general de la Fundación son el desarrollo científico, social, económico y cultural de la zona geográfica donde se establece. A través de la promoción, la formación y la divulgación de actividades sociales, agroalimentarias, nuevas tecnologías, gestión eficiente de la producción y el consumo de energía, el turismo y la hostelería y otras actividades económicas, sociales y culturales potencialmente dinamizadoras del territorio. La docencia en el campo de la hostelería y la restauración, la formación de empresarios y profesionales para la empresa y el fomento de la investigación científica y técnica al servicio de estos estudios.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Calle Párroco Antonio Jurado, número 41, del municipio Fernán Núñez, de la provincia de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Ulia, atendiendo a sus fines, como entidad «Fomento y Formación Empresarial», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1310.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de

Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de enero de 2012, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

En cumplimiento de la Sentencia núm. 252/2011, de 12 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, es necesaria la modificación de

la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán de 13 de noviembre de 2007.

Sevilla, 16 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	N ú m	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico	Exp	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GRAL. CUENCA MEDITERRÁNEA AND.

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. CUENCA MEDITERRÁNEA AND.

MÁLAGA

MODIFICADOS

9278310 AYUDANTE TCO.-DELINEACIÓN.....	1 F	FC	C1	P-C12	OB. PÚB.Y CONST.			16 XX--	5.283,72	1			MÁLAGA
9278310 AYUDANTE TCO.-DELINEACIÓN.....	1 F	FC	C1	P-C12	OB. PÚB.Y CONST.			18 XX--	5.283,72	1			MÁLAGA

ORDEN de 16 de enero de 2012, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

En aplicación de la Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 107/2011, de 23 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Granada, es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán de 1 de diciembre de 2010.

Sevilla, 16 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	N ú m A ú d s	M o d o A c c e s o A d m.	T i p o A d m.	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s		
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación	Formación			
				Grupo	Cuerpo								

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

GRANADA

ANADIDOS

GRANADA

4.801,08

18 X----

A2 P-A22 MEDIO AMBIENTE

1 F PC,SO

12519010 TITULADO GRADO MEDIO.....

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2011.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de diciembre de 2011:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 1.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,100.
 - Interés marginal: 3,592%.
 - Precio medio ponderado: 99,100.

Por otra parte, se declaran desiertas las subastas de pagarés en el resto de plazos convocados.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1190/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1190/2011, interpuesto por doña Amalia Soria Donaire y don Jesús Miguel Sierra Barroso contra la Resolución de fecha 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP Abdera, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012 y frente a la inadmisión de su menor hija y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1190/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de

conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1191/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1191/2011, interpuesto por don Zineb Alami Hamdane contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011 de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1191/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1170/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1170/2011, interpuesto por doña M.^a Trinidad Escobar Martínez contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1170/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 1155/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1155/2011, interpuesto por doña M.^a Antonia Martín Fernández contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la reso-

lución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1155/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1180/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm 1180/2011, interpuesto por doña Trinidad Piqueras Román y don Lorenzo Doñas Peña contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1180/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad

con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1161/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1161/2011, interpuesto por Do Yinyin Wu contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1161/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pue-

dan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 1157/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1157/2011, interpuesto por doña Jessica Acedo Martínez contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1157/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1170/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1170/2011, interpuesto por doña María Gómez Ruiz contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1170/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 1180/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1180/2011, interpuesto por doña M.^a Belén Pérez Ruiz contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de

admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1180/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1160/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1160/2011, interpuesto por doña Isabel M.^a Rodríguez Morales contra la Resolución de fecha 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP Abdera, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012 y frente a la inadmisión de su menor hija y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1160/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1171/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1171/2011, interpuesto por doña M.ª Esther Coines Vargas contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1171/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado

en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1179/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1179/2011, interpuesto por doña Lidia M.ª Olivencia Linares y don Edgar Aguilar Gabin contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012 y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1179/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 1178/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1178/2011, interpuesto por doña M.^a del Carmen Fernández Fernández y don Eduardo Francisco Pérez Fernández contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Educación de Almería, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del CEIP San Fernando, de Adra, por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos en dicho centro escolar en primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1178/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 747/2011, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Nieves Campos Casares, recurso contencioso-administrativo núm. 747/2011, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2011/2012 en Educación Infantil 3 años en el C.D.P. «Sagrado Corazón, Las Esclavas», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 747/2011, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 19 de enero de 2012.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación), la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), por el que se modifica el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), en la selección y ejecución del proyecto laboratorios de I+D en los sistemas productivos del sector de la madera y el mueble de Andalucía, cofinanciado por el FEDER», firmado el 19 de junio de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación), la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), por el que se modifica el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), en la selección y ejecución del proyecto laboratorios de I+D en los sistemas productivos del sector de la madera y el mueble de Andalucía, cofinanciado por el FEDER», firmado el 19 de junio de 2009.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora General, María Sol Calzado García.

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA (CITMA), POR EL QUE SE MODIFICA EL «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MADERA

Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA (CITMA), EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO LABORATORIOS DE I+D EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DEL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA, COFINANCIADO POR EL FEDER», FIRMADO EL 19 DE JUNIO DE 2009

En Madrid, a 15 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Cristina Garmendia Mendiábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. don José Antonio Guardado Amaro, en su calidad de Presidente de la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), con CIF G-14775605, domiciliada en Parque Empresarial Príncipe Felipe, s/n, parcela de Equipamiento Social, C.P. 14900 de Lucena (Córdoba), e inscrita el día 29 de mayo de 2007 en la Sección 6.ª, con número de Registro 1070, del Registro de Fundaciones de Andalucía, interviene en virtud de la escritura de elevación de acuerdos sociales, firmada ante el Notario, don Joaquín Zejalbo Martín, el 3 de noviembre de 2006, con el número 2327 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

EXPONEN

Uno. Que con fecha 19 de junio de 2009 el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), suscribieron un Convenio para la selección y ejecución del proyecto «laboratorios de I+D en los sistemas productivos del sector de la madera y el mueble de Andalucía», cofinanciado por el FEDER.

Dos. Que mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a la que se atribuyen, entre otras, las competencias que anteriormente correspondían a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tres. Que, con posterioridad a la firma del Convenio, se ha detectado la necesidad de modificar una parte del equipamiento científico objeto del proyecto detallado en los objetivos específicos del Anexo I que acompañaba al Convenio. Dicha modificación, que no altera los objetivos generales expresados en el mencionado Anexo, está motivada por la detección de nuevas necesidades en el sector para la implementación de proyectos I+D+i, fundamentalmente por la necesidad de incidir en la mejora de la eficiencia productiva con el objeto de au-

mentar la competitividad de las empresas del sector. Además, nuevos estudios realizados, previos al comienzo de la ejecución del proyecto, han revelado que algunas de las prioridades identificadas anteriormente como necesarias para la transmisión de la innovación, tales como el desarrollo de aplicaciones en el sistema de emisión-producción TDT para el sector del mueble, no responden, en estos momentos, a las deficiencias más relevantes del sector.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifican las actuaciones a realizar por la Fundación Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA), para lo que se da nueva redacción al Anexo I del Convenio de fecha 19 de junio de 2009, que queda redactado en los términos establecidos en el Anexo al presente Acuerdo.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, se mantienen las cláusulas del Convenio inicialmente suscrito, que serán de aplicación a la totalidad del proyecto descrito en el Anexo de este Acuerdo.

Tercera. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

AL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA (CITMA), POR EL QUE SE MODIFICA EL «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA (CITMA), EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO LABORATORIOS DE I+D EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DEL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE ANDALUCÍA, COFINANCIADO POR EL FEDER», FIRMADO EL 19 DE JUNIO DE 2009

INTRODUCCIÓN

El Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía (CITMA) desarrolla las actividades I+D+i según los objetivos marcados en su Plan de Actuación Estratégica, cuyo primer paso es el diagnóstico y la definición de las estructuras del Cluster, contando para ello con las infraestructuras y redes del conocimiento existente.

Las prioridades temáticas en materia de I+D se basan en la mejora de la competitividad a través de la creación de productos con Valor Añadido. Así, están previstas y en algunos casos ya en marcha, una batería de medidas en relación con la actividad de I+D+i entre las que se incluyen:

Programa de promoción de actividades de I+D+i en relación con el Diseño y la Producción Industrial y creación de plataformas on-line de e-learning.

- Actuaciones de I+D sobre alternativas de envase y embalaje.

- Investigación sobre materiales no derivados de la madera con prestaciones mejoradas o avanzadas.

- Actuaciones de I+D sobre biotecnología aplicada al sector madera-mueble y envase-embalaje.

- Actuaciones de I+D sobre medio ambiente en el sector madera y mueble.

- Actuaciones de I+D sobre tecnologías de diseño aplicado al mueble.

- Investigación y Desarrollo de nuevos mercados exteriores. Plan de Fomento de las Exportaciones.

- Transferencia de Resultados a la Investigación.

- Otros Proyectos de I+D cooperativos, colectivos e integrados para las Pyme's

El objetivo principal del proyecto es disponer en un espacio único, con los medios necesarios para poder llevar a cabo todo tipo de proyectos de I+D, permitiendo desarrollar nuevos productos así como productos auxiliares que mejoren la competitividad del sector y permitan ofrecer mejores prestaciones de cara al cliente.

El proyecto Laboratorio de Mejora de I+D+i en los sistemas productivos del sector de la madera y el mueble de Andalucía, pretende apoyar a más de 5.000 empresas del sector, que representan el 11,2% de la producción a nivel nacional, distribuida en cuatro zonas principalmente: Córdoba 36%, Sevilla 19%, Málaga y Cádiz 13% y Jaén 12%.

Con la integración de los distintos laboratorios que componen el proyecto, CITMA se convierte en un agente esencial de transferencia de investigación, desarrollo e innovación. Permitiendo a empresas, que por su limitada capacidad financiera, tecnológica, personal, etc. acceder a tecnologías y servicios que marcaran el desarrollo empresarial en el siglo XXI.

La Fundación CITMA tiene como principal objetivo elevar la competitividad del sector de la madera, el mueble y afines. Este proyecto se enmarca dentro de la filosofía del Centro Tecnológico, dando soporte al sector, difundiendo la cultura del mueble entre el público en general, desarrollando proyectos de implantación tecnológica dentro de las empresas, facilitando la obtención de certificaciones y la investigación técnica en áreas esenciales del sector.

OBJETIVO GENERAL

El proyecto de equipamiento científico-tecnológico de los Laboratorios de I+D en los Sistemas Productivos del Sector de la Madera y el Mueble de Andalucía, pretende la adquisición de la tecnología necesaria para dar un servicio avanzado a las empresas en materia de I+D+i. El objetivo de dicho proyecto es garantizar el desarrollo de prácticas de I+D+i en el Centro Tecnológico de la Madera y el Mueble de Andalucía, de forma que tanto éste como las empresas a las que asesora y dan servicios se sitúen a la vanguardia de la I+D en los próximos años.

El éxito de este proyecto permitirá un importante cambio en lo que al posicionamiento estratégico del Centro se refiere, beneficio que se verá reflejado automáticamente en el sector.

Con la implantación de este proyecto «Laboratorios de I+D en los sistemas productivos del sector de la madera y el mueble de Andalucía», CITMA apuesta por consolidar la I+D+i como factor para añadir valor a los productos, servicios y empresas del sector de la madera, el mueble y afines de Andalucía. Este programa combinado tiene como finalidad la consecución de los objetivos antes mencionados a través de cuatro vías diferenciadas:

a) Investigación y Desarrollo de servicios tecnológicamente avanzados mediante la implantación y desarrollo de aplicaciones TIC en el sector de la madera y el mueble de Andalucía. Esta línea incide en uno de los déficits más importantes de un sector caracterizado por ser uno de los más tradicionales en su gestión, adoleciendo gravemente de inversión y empleo de nuevas tecnologías para la modernización y optimización empresarial.

b) Investigación y desarrollo de elementos 3D mediante la aplicación al diseño industrial. En los últimos años la industria del mueble se ha consolidado como uno de los principales mo-

tores de la economía nacional, sin embargo, el mueble español está sufriendo desde hace unos años una fuerte crisis, respecto al mercado extranjero, con la investigación en el campo del desarrollo de soluciones 3D se incide en un factor esencial en la actualidad, como es: la comunicación y la percepción del cliente con respecto al diseño y nuevas tendencias.

c) Investigación en profundidad en el sector de la madera y el mueble en el ámbito de la organización productiva, todo ello encaminado a conseguir aumentos de productividad y valor añadido en el tejido empresarial, mejorando su competitividad.

d) I+D para la obtención de Valor Añadido en procesos de productos de la madera y afines. El valor añadido que se espera obtener abarca campos como: mejora y optimización de los métodos de aplicación de acabados, reducción del impacto medio ambiental, estudios de diferenciación del producto, sostenibilidad y protección del medio ambiente, resistencia a la abrasión y al impacto, etc. De esta forma se pretende impulsar y avanzar en el comportamiento físico-mecánico de los materiales más comúnmente utilizados en la industria del mueble. Así como, la necesidad de incorporar nuevos materiales a la fabricación del mueble más respetuosos con el medio ambiente y que se adapten a la legislación vigente.

OBJETIVOS CIENTÍFICOS

A continuación se detallan las principales líneas de investigación en cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto:

- Laboratorio TIC-Centro de Cálculo:

El laboratorio TIC-Centro de Cálculo tiene como misión principal la de investigar y avanzar en sistemas TIC's que permitan por un lado integrar una serie de utilidades TIC (hosting, B2B, que sirvan de catalizador de las demandas actuales en la creación y búsqueda de soluciones adaptadas a los entornos del siglo XXI. Por otro lado se usará para el testeo y monitorización de los proyectos de investigación propios del Centro u otros organismos actores en el sector del Mueble de Andalucía.

- Laboratorio de Simulación 3D-Diseño avanzado:

El laboratorio 3D&D avanzado tendrá como objetivo principal la investigación en nuevas formas de comunicación, diseño y marketing aplicadas a las tendencias del futuro. Se proyecta trabajar en entornos unificados con herramientas estándar como puedan ser cambios de vistas, rotación 3D, interfaz GUI poniendo en contacto el diseño del mueble y las soluciones de prototipado e ingeniería inversa.

- Laboratorio de Herramientas de Eficiencia Productiva:

El objetivo principal será la investigación en profundidad en el ámbito de la organización productiva, para una posterior implantación en el sector de la madera y el mueble de Andalucía.

La investigación que se llevará a cabo en este laboratorio será:

- Investigación básica: Se llevará a cabo en el laboratorio donde se desarrollarán nuevas herramientas y metodologías o modificando las ya existentes en materia de eficiencia y mejora productiva.

- Investigación aplicada: Los conocimientos y resultados generados en la investigación básica se extrapolarán a la realidad de los procesos productivos y organizativos de las empresas del sector con la finalidad de adaptar las metodologías y herramientas generadas al sector del mueble de una forma eficiente.

- Investigación analítica: A través de la implantación en empresas «nido» de las herramientas y metodologías desarrolladas se podrán establecer comparativas de variables e indicadores representativos que permitan evaluar el nivel de eficiencia productiva de las empresas del sector.

- Investigación de campo: El personal investigador trabajará en las instalaciones de las empresas para obtener datos relevantes los cuales serán analizados en el laboratorio con el objeto de resolver las necesidades concretas del sector en material de eficiencia productiva.

- Instalación y Adecuación de Sistemas I+D+i en Laboratorio Químico:

Para llevar a cabo las tareas de investigación en sus cuatro vertientes (básica, aplicada, analítica y de campo) en este laboratorio, con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas del clúster de la madera y el mueble a través de la mejora de producto, se hace necesario el establecimiento de las siguientes líneas de investigación:

- Realización de ensayos y certificación de producto.
- Estudio sobre el comportamiento de nuevos barnices y pinturas en fase acuosa.
- Comportamiento mecánico de productos madereros revestidos en materiales metálicos.
- Nuevas técnicas de acabado que reduzcan el impacto ambiental.
- Nuevos sistemas de recuperación y reciclaje de las aguas de limpieza.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo específico de este convenio es la dotación de Equipamiento científico-tecnológico de los Laboratorios de I+D en los Sistemas Productivos del Sector de la Madera y el Mueble de Andalucía.

A continuación, se detalla cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto con el equipamiento necesario para llevarlas a cabo.

- Laboratorio TIC-Centro de Cálculo:

Este laboratorio se configurará como red independiente de la estructura del Centro, esto se consigue con un conjunto de servidores, aplicaciones y servicios que conforman este sistema. Los elementos son:

- Servidores multigestión que constarán de cabina de datos, rack internos y procesadores, esta unidad será el «Core» del laboratorio.
- Sistemas de enrutamiento que constarán de canalización de comunicaciones, conmutadores de red y server de telecomunicaciones.
- Sistemas de comunicación multipunto en nube (cloud computing) que permitirán la conexión independiente anteriormente expuesta para independizar de forma «lógica» los sistemas.
- Equipos Sais protegerán de sobrecargas a todo el laboratorio.
- Hardware Firewall con estos sistemas de cortafuegos evitaremos la posibilidad de fugas en la seguridad tan importante en los proyectos de investigación.
- Licencias de uso software, todos los sistemas anteriormente descritos necesitan de un soporte software para su funcionamiento. Este paquete constará de software de control, herramientas de gestión y por último de software de protección que permitirá proteger las aplicaciones de investigación.

- Laboratorio de Simulación 3D-Diseño avanzado:

Las labores investigadoras realizadas en el laboratorio 3D-D requieren de una serie de herramientas fundamentales para su correcto funcionamiento.

- Una de las más destacables es el escáner multióptico 3D cuya importancia radica en la necesidad que existe en la actualidad de digitalizar los productos para realizar gran cantidad de tareas gráficas e industriales. Uno de los objetivos principales a cumplir con esta herramienta es la investigación de superficies complejas aplicadas a productos.

- Otros elementos necesarios son equipamiento de prototipado rápido de manera que se podría investigar y experimentar sobre nuevas formas y sistemas constructivos que de manera manual sería muy difícil de realizar, lento y muy costoso.

- La investigación y búsqueda de soluciones tomando como base entornos de visualización de módulos virtualizados es muy útil para el estudio de nuevos y más adecuados métodos de visualización. Constará de sistema de simulación de alto desempeño adaptable a todo tipo de escenarios para la visualización de modelos en tres dimensiones compuesto por sistema de pantallas, proyectores, tracker y periférico de visualización.

- Los sistemas de cálculo automático de tarifas mediante catálogo multimedia son una herramienta muy útil para la investigación de nuevas formas de catalogación y tarificación de productos.

- El equipamiento e instrumental de laboratorio no es útil sin las licencias software de fotorrealismo, modelización 3D o realidad virtual adecuadas para generar, manipular y visualizar y experimentar con mallas y superficies complejas.

- Para finalizar, a parte de las vanguardistas herramientas de prototipado rápido es muy importante la realización de ensayos y pruebas a través del desarrollo maquetas y prototipos con materiales reales o similares para lo cual es necesario equipar con mobiliario para la zona de maquetación y prototipado.

- Laboratorio de Herramientas de Eficiencia Productiva:

Para esta área de actuación el desarrollo de herramientas de simulación, monitorización y trazabilidad son básicos. Por tanto, los elementos de que consta son:

- Desarrollo de herramienta ERP para las líneas de investigación en producción y desarrollo de sistemas de gestión y análisis de costes.
- Sistema de monitorización, gestión y mejora de almacén caótico que ayudarán a conseguir los resultados para la simulación de procesos logísticos y almacenes flexibles.
- Herramienta de control de control y optimización de costes que serán la base en el desarrollo de sistemas de gestión y análisis de costes.
- Sistema de control de métodos y tiempos para el desarrollo de líneas de fabricación flexibles y la organización de la producción.
- Software de gestión para tecnologías RFID para la investigación en sistemas no destructivos en control de calidad e identificación de piezas.

- Instalación y Adecuación de Sistemas I+D+i en Laboratorio Químico:

El equipamiento necesario para el desarrollo de las líneas de investigación anteriormente mencionadas es:

- Sistema universal de ensayos neumáticos con software de control: con este sistema se permitirá investigar sobre las propiedades mecánicas, resistencia y durabilidad del mobiliario a tamaño real.
- Equipos y accesorios auxiliares: debido a la gran variedad en la tipología de mobiliario es necesario la adquisición de accesorios para el sistema universal de ensayos anteriormente mencionado. Así como la adquisición de equipos auxiliares necesarios para el estudio de las propiedades físicas y químicas de las materias primas utilizadas en la fabricación del mueble (tablero, barnices, cola, herrajes, etc.) y de los residuos generados en el proceso productivo. A continuación se especifica la tipología de equipos y accesorios clasificados por producto y tipología de ensayos:

1. Pinturas y barnices.

- Ensayo de apariencia y color: Medidor de piel de naranja, cabina de comparación de colores y medidor de velo.
- Propiedades físicas: Densidad, viscosidad y temperatura.

- Preparación de mezclas: Mezclador automático, agitador y balanza de precisión.
 - Ensayos físicos: Dureza, espesor y viscosidad y envejecimiento acelerado.
2. Mobiliario-ensayos mecánicos.
 - Mordazas para ensayos estáticos de resistencia.
 - Mordazas para ensayos dinámicos de fatiga y durabilidad.
 - Dispositivos para ensayo de impacto.
 - Útiles de carga.
 3. Madera.
 - Propiedades físicas: Humedad y temperatura.
 - Ensayos dimensionales: Pie de rey, comparadores y reglas calibradas.

- Equipamiento para el montaje de una línea de barnizado: que estará compuesto de un sistema de aplicación de barnices, sistema de pre-secado por aire caliente y un sistema de secado final.

ACUERDO de 12 de enero de 2012, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se impartan en el curso 2012-2013.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, determina en su artículo 66 quinquies que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Teniendo en cuenta, de un lado, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, y de otro, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, y previa deliberación e informe favorable de la Comisión Asesora de Posgrado, adopta el siguiente

A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Másteres Universitarios de los Centros Universitarios de Andalucía en el curso 2012-2013, según se regula en los siguientes apartados:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y requisitos de las personas solicitantes

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier Máster Universitario que se imparta en las Universidades Públicas Andaluzas, sin perjuicio de las normas propias en relación con los procesos de matriculación o de permanencia que establezca cada universidad, o los requisitos que exija el correspondiente plan de estudios.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

1. Estar en posesión de un título de Grado, o del título de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a o Maestro/a, u otro expresamente declarado equivalente.

2. Estar en posición de un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

3. Estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado en España por el equivalente al nivel de grado y que faculte en el país de origen para cursar estudios de posgrado.

Además de lo anterior, deberán cumplir, en su caso, los requisitos específicos que requiera cada Máster en el que desee ser admitido. En su caso, estos requisitos específicos se harán públicos desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la respectiva universidad. En cualquier caso, siempre estará disponible en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/>.

CAPÍTULO II

Solicitud y documentación

Artículo 3. Solicitud.

Para poder participar en el proceso de admisión en cualquier Máster Universitario que impartan las Universidades Públicas de Andalucía será necesario cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/>, en los plazos que se establecen en el Anexo I, según la situación previa de la persona interesada.

Asimismo, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica junto con aquella otra que, según el Máster de que se trate, le sea requerida. No será necesario aportar la documentación que obre ya en formato electrónico, en posesión de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por lo que el sistema informático indicará expresamente la documentación que deberá adjuntarse en formato electrónico. A estos efectos, el sistema informático preverá la incorporación de diversos formatos electrónicos, entre los que estará disponible, al menos, el formato PDF.

El sistema facilitará a la persona interesada en el momento de la presentación, un documento acreditativo de la realización de la misma, también enviará copia de dicho documento a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado en la solicitud, así como un SMS al número de teléfono móvil que, en su caso, también se indique.

Se presentará una sola solicitud, que será única para todas las Universidades Públicas de Andalucía, en donde se relacionarán por orden de preferencia todos los Másteres Universitarios en los que se desea la admisión. Durante el plazo de presentación de solicitudes de cada fase, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior en dicha fase.

No obstante cada Universidad establecerá oportunamente las unidades administrativas que estime convenientes para, en su caso, facilitar información complementaria. En su defecto, las personas interesadas podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

Universidad de Almería

- Centro de Estudios de Posgrado (CdEP)
Edificio de Atención al Estudiante (CADE), 2.ª planta
04120-Almería

Universidad de Cádiz

- Oficina de Coordinación de Posgrado
Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización
C/ Benito Pérez Galdós, s/n (Antiguo Hospital Militar)
11002-Cádiz

Universidad de Córdoba

- Instituto de Estudios de Posgrado
Avda. Medina Azahara, núm. 5
14071-Córdoba

Universidad de Granada

- Escuela de posgrado. Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado
Hospital Real. Cuesta del Hospicio, s/n
18071-Granada

Universidad de Huelva

- Oficina de Estudios de Posgrado
C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, planta baja
21071-Huelva

Universidad Internacional de Andalucía

- Servicio de Coordinación Académica.
Avda. Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja
41092-Sevilla.

Universidad de Jaén

- Sección de Acceso a la Universidad
Edificio C2.
Campus Las Lagunillas
2307-Jaén

Universidad de Málaga

- Facultad de Derecho
Campus de Teatinos, s/n
29071-Málaga

Universidad Pablo de Olavide

- Centro de Estudios de Posgrado
Ctra. de Utrera, km 1
41013-Sevilla

Universidad de Sevilla

- Área de Alumnos, Servicio de Acceso
«Pabellón de Brasil»
Paseo de las Delicias, s/n
41013-Sevilla

Artículo 4. Documentación.

a) De carácter general.

Las personas solicitantes deberán aportar, además del formulario electrónico debidamente cumplimentado, los documentos que se indican a continuación según el apartado en el que se encuentren respecto al art. 2, si así lo requiere el sistema informático.

Documentación según el apartado en que se encuentren respecto al artículo 2:

Apartado 1:

- Documento electrónico con el DNI, NIE, o en su defecto pasaporte.

- Documento electrónico con el título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Documento electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para obtención del título que le habilita para el acceso, donde conste la tipología de las asignaturas –troncales, obligatorias, optativas y de libre

elección–, la calificación y la duración expresada en créditos, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera. Por último, la carga lectiva total de la titulación que se está cursando y que le permiten la acumulación de créditos que se alega.

- En su caso, si el título que aporta es un título de segundo ciclo habiendo cursado previamente un primer ciclo que no es continuación directa del segundo ciclo cursado, deberá aportarse también un documento electrónico con el expediente del citado primer ciclo.

Apartado 2:

- Documento electrónico con el DNI, NIE, o en su defecto pasaporte.

- Documento electrónico con el título obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media del expediente académico a la correspondiente al sistema español:

- Documento electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses– obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

- Documento electrónico con certificado emitido por organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.

De no presentar el primer documento, o el segundo, se considerará la calificación de aprobado.

Apartado 3:

- Documento electrónico con el DNI, NIE, o en su defecto pasaporte.

- Documento electrónico con el título obtenido.

- Asimismo, y con objeto de poder trasladar la nota media del expediente académico del interesado a la correspondiente al sistema español:

- Documento electrónico con la certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración –expresada en créditos o en meses– obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permite el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.

- Documento electrónico con certificado emitido por organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.

De no presentar el primer documento, o el segundo, se considerará la calificación de aprobado.

- Documento electrónico donde se acredite que la persona solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

En todo caso y para los tres apartados anteriores, la persona solicitante estará obligada en el momento de efectuar la matrícula o cuando, en su caso, se lo requiera expresamente la universidad, a la entrega del original y fotocopia, de todos los documentos que dieron lugar a los correspondientes documentos electrónicos que necesitó adjuntar a la solicitud para participar en el proceso.

Toda la documentación que se solicita en estos apartados deberá entregarse traducida al idioma español y, en su caso, si así se lo requiriese la universidad, legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

b) De carácter específico.

Las personas solicitantes deberán adjuntar en formato electrónico la documentación específica en formato electrónico, que, en su caso, así se lo requiera el o los Másteres solicitados. De la necesidad de esta documentación se dará publicidad, al menos, desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del proceso en la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/>.

Asimismo, cualquier documentación específica deberá entregarse, en su caso, traducida al idioma español.

CAPÍTULO III

Fases y plazos

Artículo 5. Fases.

El proceso de preinscripción costará de tres fases dirigidas a quienes estén en posesión de un título universitario, español o extranjero, que les habilite para el acceso a los másteres que solicita y expedido a fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes de la respectiva fase según los plazos contemplados en el Anexo I.

Las solicitudes serán atendidas en las tres fases del proceso de preinscripción que se ajustará a los plazos y solicitantes que se especifican en el Anexo I. No obstante, si se recibiesen solicitudes con anterioridad a la apertura del plazo de cada fase, la Comisión del Distrito Único trasladará de oficio y en beneficio de los interesados e interesadas, las respectivas solicitudes al primer día de presentación de la fase de que se trate. De este traslado se levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV

Procedimiento

Artículo 6. Procedimiento.

1.º Las personas solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera de los Másteres Universitarios de los ofertados por las Universidades Públicas de Andalucía a los que puedan acceder según la normativa vigente.

2.º Cada persona quedará vinculada por el orden de preferencia por él establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al Máster de mayor preferencia posible de los relacionados, quedando eliminado en las adjudicaciones de los másteres solicitados con posterioridad. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones en aquellos Másteres en donde exista lista de espera en cada fase de preinscripción, salvo que el solicitante haya desistido de alguna o algunas de sus peticiones.

Dicho desistimiento únicamente podrá realizarse en peticiones en las que el solicitante figure admitido o en lista de espera, sin que ello implique la admisión en titulaciones de inferior preferencia de la adjudicada en ese momento y en la que no sobren plazas. El desistimiento podrá realizarse mediante la oportuna alegación en una oficina de preinscripción. El desistimiento lleva implícito la realización de la reserva para aparecer en las inmediatamente siguientes listas de admitidos.

3.º Las relaciones de personas admitidas, en lista de espera y excluidas, se harán públicas en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/>, así como en las dependencias o por los medios que la correspondiente universidad estime conveniente.

Dichas relaciones tendrán carácter de Resolución del Rector o Rectora de la correspondiente universidad, la cual agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante al órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la revisión de dichas adjudicaciones, tal como se regula en el artículo 9.

4.º Toda persona solicitante podrá tener asignada, una plaza y sólo una, que se corresponderá con un Máster de los solicitados, estará en espera de plaza en todos aquellos que figuren en su lista de preferencia en un orden previo al asignado y no aparecerá en los relacionados en un orden posterior, ni en aquellos que por cualquier circunstancia estén excluidos o haya hecho desistimiento de la misma durante un plazo de matrícula o reserva. No obstante, una persona podrá ser admitida en dos másteres si, habiendo solicitado la simultaneidad de estudios, en al menos uno de ellos, sobran plazas al final del proceso.

5.º Las personas que resulten admitidas estarán obligadas a realizar matrícula o reserva de plaza según se indica en los siguientes apartados.

A estos efectos de matrícula y como consecuencia de que durante los plazos previstos en la fase 1 aún no se conocerán los precios públicos que serán de aplicación en el curso 2012-2013, las personas extranjeras que vengan obligadas a matricularse, deberán realizar un pago a cuenta de la matrícula de 600 euros con el procedimiento y forma de pago que le indique la universidad de que se trate. No obstante, quienes acrediten en el momento de realizar dicho pago tener concedida una beca para realizar los estudios de máster estarán exentos de dicho pago. Durante el mes de septiembre se procederá a requerir a la persona interesada la formalización efectiva de la matrícula a cuyo importe se le descontará la cantidad pagada a cuenta. En el supuesto de que se tenga derecho a beneficios económicos de los que se deriven un importe de matrícula menor del pago a cuenta, se procederá a la devolución de la cantidad que corresponda:

1. Solicitantes que han sido admitidos en su primera petición: formalizarán la matrícula en el máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente universidad. No podrán optar a ningún otro máster donde exista lista de espera.

2. Solicitantes que desean estudiar el máster actualmente asignado, rehusando estar en espera en otras peticiones de mayor preferencia: formalizarán la matrícula en el máster de que se trate dentro del plazo establecido con el procedimiento que establezca la correspondiente universidad. No podrá optar a ningún otro Máster donde exista lista de espera.

3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en másteres de mayor preferencia del asignado, deberán realizar una reserva de la plaza actualmente asignada. La citada reserva se realizará por vía telemática en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/>, que conllevará la reserva de plaza hasta la siguiente adjudicación.

4. Quienes no tengan asignada ninguna plaza, deberán esperar a figurar en las listas correspondientes a sus peticiones, y realizar matrícula en el momento en que resulten asignados en alguna de ellas, tal como se ha indicado en los apartados anteriores.

6.º El sistema indicará expresamente a la persona interesada cuándo se está en la obligación de hacer matrícula u optar por la reserva de la plaza asignada. En caso de no hacer efectiva la correspondiente matrícula o la reserva en el plazo establecido, la persona solicitante decaerá en su derecho en el proceso de preinscripción en la fase de que se trate, pasando su plaza a la siguiente en la lista de espera.

7.º Las plazas que no resultasen cubiertas después de haber sido asignadas en el proceso de adjudicación de cada fase, se adjudicarán por riguroso orden de lista de espera, mediante las denominadas listas de resultas y en los plazos indicados en el Anexo I, mientras no se agoten. En todo caso, las plazas que no hayan sido cubiertas en cada fase, se acumularán automáticamente a la oferta de la siguiente, a excepción de acumular desde la fase 1 a la fase 2, si la universidad ha repartido las plazas del máster de que se trate entre la fase 1 y la 3.

8.º La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en previsión de posibles reclamaciones, podrá reservar un número determinado de plazas en los másteres que se estime conveniente en la primera adjudicación de cada fase. La totalidad de plazas que resulten no afectadas por las reclamaciones se incorporarán al proceso en la segunda adjudicación de la fase de que se trate.

Artículo 7. Criterios de prelación en la adjudicación de plazas.

Las solicitudes de acceso recibidas serán atendidas, teniendo en cuenta los requisitos de admisión y los criterios en el orden de preferencia que para cada Máster se haya establecido en la correspondiente memoria de implantación, o en su defecto, por la Comisión Académica correspondiente. Estos requisitos y criterios serán públicos durante cada plazo de presentación de solicitudes de cada fase, al menos, en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economia-innovaciony-ciencia/>.

Las universidades podrán repartir las plazas totales de cada máster entre las fases que estime oportuno. En este caso, si en una fase existieran solicitudes en lista de espera y hay reserva de plazas para una fase siguiente, dicha lista de espera se incorporará automáticamente a la siguiente fase junto a las posibles nuevas solicitudes, participando todas en pie de igualdad en esta nueva fase. Todo ello, sin perjuicio de la gestión de listas de espera de cada fase.

No obstante, tendrán preferencia sobre el resto de solicitantes de su misma fase, máster y vía de acceso, quienes acrediten estar en posesión de adjudicación de beca o ayuda para cursar el o los másteres de que se traten, en aplicación de convenios nacionales o internacionales entre universidades.

Artículo 8. Vías de acceso. Porcentaje de reserva de plazas.

1. Cada universidad podrá establecer una oferta específica en la fase 1, en aquellos másteres en los que deseen anticipar la admisión de un número determinado de estudiantes extranjeros contemplados en los supuestos segundo y tercero del artículo 2 –vía de extranjeros–. En el supuesto de no efectuarse la citada oferta de plazas para esta vía de extranjero, las personas interesadas deberán participar en la fase 2 o 3 en los plazos que se indican en el Anexo I en la vía general.

Asimismo, quienes queden en la lista de espera de esta vía de extranjeros participarán automáticamente en pie de igualdad por las plazas de la vía general en las siguientes fases en las que haya oferta de plazas.

2. Con independencia de lo anterior, en cada máster se reservarán un 5 por cien de las plazas ofertadas para quienes justifique alguna condición de discapacidad que deberán acreditar con la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u organismo competente en otras comunidades autónomas. En el caso de que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, a la finalización del respectivo plazo de solicitudes de preinscripción.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se indique el reconocimiento de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez.

- Certificado del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa de pertenecer a clases pasivas con reconocimiento de pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de que sobren plazas de alguna vía de acceso –extranjeros/as o discapacidad– se acumularán a la vía general en la fase de preinscripción en la que proceda.

Artículo 9. Reclamaciones y solicitudes de revisión.

Durante los plazos que se recogen en el Anexo I se podrá presentar solicitud de revisión o reclamación contra las listas

de adjudicación de plazas en las oficinas que cada universidad establezca. En su defecto, podrán ser dirigidas a las direcciones que se contemplan en el artículo 3. En ningún caso se atenderán reclamaciones que hayan debido ser presentadas en el plazo correspondiente al de la primera lista de adjudicación de la fase en la que la persona solicitante presentó su solicitud.

Artículo 10. Simultaneidad de estudios.

Las solicitudes de acceso en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales, serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, en el supuesto de que exista plaza vacante en la titulación y centro de que se trate, una vez atendidas la totalidad de las respectivas solicitudes de quienes no desean simultaneizar los estudios que ahora demandan con otros estudios universitarios. No obstante se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cuando se trate de simultaneidad entre dos másteres de nuevo ingreso, la persona solicitante será asignada inicialmente al máster de mejor preferencia solicitado y en la última adjudicación de la tercera fase será también atendida en aquel otro máster solicitado en el que no haya lista de espera.

b) Cuando se trate de simultaneidad con otros estudios universitarios que se está cursando, la persona solicitante será atendida en la tercera fase, en su caso, en aquel máster de mayor preferencia en el que no haya lista de espera.

c) Cuando se trate de simultaneidad con estudios de otro tipo de enseñanzas de nuevo ingreso, la persona solicitante, indicará su preferencia entre los dos tipos de enseñanzas, asignándosele plaza en los estudios de tipo de mayor preferencia y al final de proceso de admisión de que se trate, las adjudicación de la plaza en el tipo de enseñanzas de menor preferencia, en el supuesto de que sobren plazas en los estudios solicitados.

CAPÍTULO V

Cálculo de notas medias de expedientes académicos

Artículo 11. Cálculo de notas medias de expedientes académicos.

1. Estudiantes con título español de graduado o graduada:

Será el resultado de dividir, la suma de los productos resultantes de multiplicar cada uno de los créditos superados por su respectiva calificación, por la suma de los créditos anteriormente considerados.

A estos efectos no se tendrán en cuenta aquellos créditos en los que no figure calificación numérica alguna.

En el supuesto de que el total de créditos superados con calificación numérica, exceda de la carga lectiva del plan de estudios no se considerarán los créditos optativos de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva.

2. Estudiantes con el título de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a o Maestro/a:

a. Se procederá como se indica en el siguiente apartado, y una vez calculada la respectiva calificación, que será un valor entre 1 y 4 puntos, se trasladará el rango de 5 a la 10 mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Nota}_{[5,10]} = 5 + (5/3) * (\text{Nota}_{[1,4]} - 1),$$

calculada con dos cifras decimales redondeadas a la centésima

b. Cálculo de la Nota_[1,4]:

A fin de homogeneizar las calificaciones de acceso de los Arquitectos/as, Arquitectos/as Técnicos/as, Diplomados/as, Ingenieros/as, Ingenieros/as Técnicos/as, Licenciados/as o Maestros/as, la valoración numérica única de las calificaciones cualitativas se expresa en la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidada con anterioridad a 12 de septiembre de 2003: 1.

- Convalidada el 12 de septiembre de 2003 o con posterioridad: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

- Aprobada: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

Si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: entre 5 y 6,99, Aprobado; entre 7 y 8,99, Notable; entre 9 y 9,99, Sobresaliente; y 10, Matrícula de Honor. La calificación de acceso se calculará:

Para el cálculo de la media del expediente académico de un Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a o Maestro/a se presentan tres tipos de expedientes académicos:

a) Expedientes configurados por asignaturas (ECA):

La calificación de acceso será la suma de todas las calificaciones, según la tabla de equivalencias anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en los numerados será la mitad y se considerará con 0,5 en el divisor). La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

b) Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias (ECC):

La calificación de acceso será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir, de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente. A estos efectos, los créditos superados en los que no conste ninguna de las calificaciones anteriormente citadas no serán computados y se descontarán de la carga lectiva, y se considerarán los créditos superados como complementos de formación. La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

c) Expedientes configurados por créditos homologados conforme a las directrices generales propias y por asignaturas:

Se procederá según corresponda al carácter de las asignaturas tal como se indica en los dos apartados anteriores y se calculará la media ponderada con las dos calificaciones anteriormente obtenidas. Para la citada ponderación se procederá de la siguiente forma:

Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225 o 375 según corresponda a estudios de ciclo corto o largo respectivamente.

Calificación de acceso = (calificación obtenida en ECA) \times $(1-P/100)$ + (calificación obtenida en ECC) \times $(P/100)$, teniendo en cuenta que si $P > 100$ se tomará $P = 100$.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

Las asignaturas a considerar a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico serán las que a continuación se indican, en función de las especificaciones que sobre la carga lectiva establezca el respectivo plan de estudios de la titulación de que se trate:

a) Expedientes de planes estructurados en créditos homologados conforme a las directrices generales propias:

- Todos los créditos troncales superados.
- Todos los créditos obligatorios superados.
- Los créditos optativos superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos optativos.

- Los créditos de libre configuración superados, descontando los de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva de créditos de libre configuración.

b) Expedientes de planes no estructurados en créditos.

Se considerarán todas las materias del plan de estudios y, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera como una asignatura de carácter anual.

En todo caso, las certificaciones académicas de planes estructurados en créditos que se presenten, deberán especificar obligatoriamente las cargas lectivas correspondientes a materias troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración curricular.

No obstante lo anterior, cuando exista un conjunto de créditos adaptados, se actuará como indica el apartado «Expedientes configurados por créditos (ECC)» con la particularidad de multiplicar los créditos adaptados por la media aritmética ponderada de las calificaciones de las asignaturas que originaron la adaptación.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes desean acceder a un Máster, la persona solicitante podrá elegir la presentación de cualquiera de los siguientes títulos universitarios:

- Un título de enseñanzas de sólo Primer Ciclo.
- Un título de enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo.
- Un título de enseñanzas de sólo Segundo Ciclo junto con los estudios de Primer Ciclo que le habilitaron para el acceso a dicho Segundo Ciclo.

Artículo 12.

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia de oficio, siendo los plazos los establecidos en el Anexo I. La forma de notificación se hará mediante la exposición pública en los respectivos tabloneros de anuncios, entendiéndose el sentido del silencio desestimatorio.

Sevilla, 12 de enero de 2012.- La Presidenta de la Comisión, María Victoria Román González.

ANEXO I

Fechas y plazos para la Preinscripción del curso 2012/2013. Todas las referencias a fechas son para el año 2012.

Fase 1 (exclusiva para extranjeros).

- Plazo de entrega de solicitudes: del 1 de febrero al 9 de marzo.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 15 de marzo.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 22 de marzo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 23 al 26 de marzo.
- Primer plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 23 al 30 de marzo.
- Publicación de la segunda lista de adjudicación: 23 de abril.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 24 al 25 de abril.
- Segundo plazo de pago a cuenta o de reserva de plaza: del 24 al 30 de abril.
- Publicación de la tercera lista de adjudicación: 21 de mayo.
- Plazo de revisión o reclamaciones: del 22 al 23 de mayo.
- Tercer y último plazo de pago a cuenta: del 23 al 30 de mayo.

Fase 2.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 2 de julio al 30 de julio.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 9 de septiembre.
- Publicación de la primera lista de adjudicación: 12 de septiembre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 12 y 13 de septiembre.
- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza: del 14 al 17 de septiembre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 24 de septiembre.

- Plazo de revisión o reclamaciones: 25 y 26 de septiembre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 26 al 28 de septiembre.

Fase 3.

- Plazo de entrega de solicitudes: del 28 de septiembre al 2 de octubre.
- Proceso de evaluación de las solicitudes: hasta el 11 de octubre.
- Publicación de la lista de adjudicación: 17 de octubre.
- Plazo de revisión o reclamaciones: 18 y 19 de octubre.
- Primer plazo de matrícula o reserva de plaza: del 18 al 19 de octubre.
- Publicación de la segunda y última lista de adjudicación: 24 de octubre.

- Plazo de revisión o reclamaciones: 25 y 26 de octubre.
- Segundo y último plazo de matrícula: del 25 al 26 de octubre.

Listas de Resultados.

En cada adjudicación de cada fase, en caso de que proceda, se publicarán las listas de resultados de la fase anterior para cubrir plazas vacantes que habiendo sido asignadas, finalmente no han resultado matriculadas. Estas listas de resultados tendrán como plazo de matrícula el mismo que la respectiva adjudicación con la que coincide.

Adicionalmente existirá una última adjudicación de resultados de las tres fases el 30 de octubre con un plazo de matrícula del 31 de octubre al 2 de noviembre.

ANEXO II



PREINSCRIPCIÓN PARA INICIAR ESTUDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

CURSO ACADÉMICO ____/____

[Empty box for university reservation]

Cuadro reservado a la universidad

REVISIONES o RECLAMACIONES

(Marque con una 'X' donde proceda, y cumplimente, en su caso, el resto de datos)

- Checkboxes for: ACCESO A LOS PRIMEROS CICLOS, ACCESO A LOS SEGUNDOS CICLOS, ACCESO A LOS MÁSTERES OFICIALES, A LA LISTA DE ADJUDICACIÓN DEL ____/____/____ AL ____/____/____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: ____/____/____ (Consigne el que figura en el resguardo de su solicitud)

A) DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A:

Form fields for personal data: DNI O PASAPORTE N°, LETRA NIF, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, TELÉFONO, DOMICILIO, CALLE, NÚMERO, LOCALIDAD, CÓDIGO POSTAL, NACIONALIDAD

B) REVISIÓN QUE FORMULA :

(Describa la revisión o reclamación que formula y , en su caso, aporte la documentación que estime conveniente)

Multiple horizontal lines for describing the revision or claim

C) En su caso, DATOS QUE AHORA CONSTAN DE USTED EN EL SISTEMA

Horizontal lines for current system data

D) En su caso, DATOS QUE DESEA FIGUREN EN EL SISTEMA

Horizontal lines for desired system data

En _____, a _____ de _____ de _____ Firma de la persona interesada

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

Ejemplar verde para la universidad; Ejemplar blanco para la persona interesada

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su comisión de seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.^a de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto 59/2006, de 14 de marzo, acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral de Granada, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En la Comisión de Redacción celebrada en Granada el 15 de diciembre de 2009 se acordó por unanimidad proponer que el Plan formulado mediante Decreto 59/2006, de 14 de marzo, pase a denominarse Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 59/2006, de 14 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, una vez examinado el Plan por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la denominación del Plan.

El Plan de Ordenación del Territorio del Litoral de Granada formulado mediante Decreto 59/2006, de 14 de marzo, se denominará Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada.

Artículo 2. Aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada que se inserta a continuación de este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Albondón, Albuñol, Almuñécar,

Los Guájares, Gualchos, Ítrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Molvízar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

Artículo 3. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que ostentará el voto de calidad en caso de empate, e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada.

c) Titulares de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Secretaría General de Vivienda, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes.

d) Una en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública; Educación; Economía, Innovación y Ciencia; Empleo; Salud; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Deporte; Cultura y Medio Ambiente, designadas en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichos representantes deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General en la Consejería correspondiente, o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Granada de la respectiva Consejería.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Una en representación de la Diputación Provincial de Granada, designada por la persona titular de su Presidencia.

g) Las que ostenten la Alcaldía de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del Plan.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Granada, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de la Comisión que perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía tenga

mayor jerarquía, antigüedad en el órgano al que representa y edad, por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos de planificación que se formulen en desarrollo y ejecución del Plan, así como informar las Actualizaciones y los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 7 y 8 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a dictar las Resoluciones que sirvan de fundamento para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada.

Disposición adicional cuarta. Comunicación al Parlamento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se dará cuenta al Parlamento de Andalucía del Plan objeto de aprobación por el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la Costa Tropical de Granada deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios que, según el artículo 2 del presente Decreto integran el ámbito territorial del Plan, estuvieran formulándose a la entrada en vigor de este Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Granada, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 6 de marzo de 1987, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, en el ámbito del campus universitario de «Las Lagunillas».

Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén para la ordenación y desarrollo urbanístico del campus universitario de «Las Lagunillas», así como el expediente administrativo instruido por el Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Jaén ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), en el ámbito del campus universitario de «Las Lagunillas», habiéndose solicitado a esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda la aprobación definitiva, conforme al artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

2. El objetivo de esta modificación es cambiar algunos parámetros urbanísticos previstos por el vigente PGOU en el ámbito del campus universitario de la Universidad de Jaén «Las Lagunillas», para poder: a) Posibilitar la implementación de un área edificable de 4.000 m² de suelo en el Campus Universitario, donde se integraría el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), dependiente de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, hoy de Economía, Innovación y Ciencia; b) Posibilitar la implementación de un edificio de guardería y edificio de residencia universitaria, junto al actual Colegio Mayor Domingo Savio.

3. La tramitación a que ha sido sometido el presente expediente es la siguiente:

- Con fecha de 25 de septiembre de 2009 tiene entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén escrito presentado por don Nicolás Ruiz Reyes en representación de la Universidad de Jaén, al que acompaña cuatro ejemplares del documento denominado «Modificación puntual del PGOU de Jaén» para su tramitación.

- Con fecha 22 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento Pleno de Jaén aprueba inicialmente la citada modificación. A continuación, el documento se sometió a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 25, de 1.2.2010, en el Diario de Jaén de 20.1.2010, así como edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de 14.1.2010.

- Con fecha de 29 de abril de 2010, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprueba provisionalmente la presente innovación del planeamiento general.

- Con fecha de 13 de mayo de 2010, el Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite certificación negativa de alegaciones a la aprobación inicial.

- Con fecha de 10 de junio de 2010, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable con observaciones a la presente modificación.

- Con fecha de 25 de octubre de 2010, la representación legal de la Universidad de Jaén, atiende las observaciones realizadas por la Delegación Provincial, adjuntando informe de 29 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación.

- Con fecha 23 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento de Jaén solicita dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, que emite dictamen núm. 843/2010, de 20 de diciembre de 2010, en el que sin entrar en el fondo del asunto devuelve el expediente por carecer del preceptivo informe de la Dirección General de Urbanismo.

4. Con fecha de 6 de julio de 2011 la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería emite informe favorable a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 28 de junio de 2011.

5. El Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha de 4 de octubre de 2011, emite dictamen núm. 631/2011, favorable a la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén. Este dictamen se emite por tratarse de una Modificación que tiene por objeto una distinta zonificación de espacios libres y equipamiento deportivo, tal y como exige el artículo 36.2.c)2.ª de la LOUA y el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la LOUA, así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Procedimiento.

A la presente innovación del planeamiento general le resulta de aplicación los artículos 32 y 33, y 36 a 38 de la Ley LOUA. Según el artículo 36.1, párrafo segundo de la misma, para la innovación de los instrumentos de planeamiento (entre los que se encuentra la modificación –artículo 38–, a cuyo tipo pertenece la alteración que se pretende al no ser integral o sustancial a la ordenación del planeamiento general) han de seguirse iguales determinaciones y procedimiento que para la aprobación de aquellos, lo que supone una remisión a los citados artículos 32 y 33, sin perjuicio de las determinaciones contenidas en el artículo 36, entre ellas: a) De ordenación: Justificación expresa y concreta de las mejoras que suponga

la innovación para el bienestar de la población; y medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporcionalidad ya alcanzada entre unas y otras, en el caso de que la innovación aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, b) De documentación, y c) De procedimiento: entre las que destaca un dictamen favorable de Consejo Consultivo de Andalucía cuando las modificaciones tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A) b) de esta Ley (artículo 36.2.c)2.ª). La aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo si la innovación afecta a la ordenación estructural y en otro caso a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Tercero. Motivación de la innovación.

La presente innovación del planeamiento general vigente de Jaén persigue los siguientes objetivos:

1. Posibilitar la implementación de un área edificable de 4.000 m² de suelo en el campus universitario donde se integran el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Para ello, esta actuación aborda la modificación del planeamiento de los terrenos ubicados al norte de la calle Ben Saprut, contemplando la implantación del edificio destinado a tal uso en una parcela de 4.000 m² que se identificaba como A2, y que según se comprueba en el plano de información, en la ordenación actual está destinada a vial, concretamente a una superficie para aparcamientos de vehículos. Este aspecto de la modificación, que genera un suelo de 4.000 m² configurado como sistema general de equipamiento, comporta igualmente una redistribución del techo edificable (que en todo caso es no lucrativo, al ser de uso equipamental público) de las parcelas dotacionales colindantes, identificadas como A1 y B-1. En cualquier caso, y en lo que aquí nos interesa, el trasvase de edificabilidad, que para la parcela A-2 queda fijado en 12.000 m² de techo, no supone, por la razón apuntada, aumento de aprovechamiento lucrativo.

Al verse afectados con la redistribución parcelaria descrita los suelos de espacios libres contiguos, se lleva a cabo asimismo una re zonificación de estos, que además, aumentan en 2.092 m² su extensión –a costa de la superficie de viales y aparcamiento–, pasando de los actuales 33.739 m², a los 35.831 m² contenidos en la propuesta.

2. El otro objeto perseguido es posibilitar la implementación de un edificio de guardería y otro de residencia universitaria, junto al actual Colegio Mayor Domingo Savio.

A este fin, la actuación, ubicada al sur de las calles Ben Saprut, anexiona el terreno –de 10.488 m²– correspondiente al Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa, calificado como sistema local de uso docente, al recinto universitario contiguo –este, con una superficie de 32.690 m²– configurándose así un nuevo sistema general de uso docente con una extensión conjunta de 43.138 m². Por otra parte, se ha incorporado al expediente el informe de innecesariedad de la Administración educativa de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria, que han sido trasladadas a otra ubicación.

En resumen, la innovación reorganiza las dotaciones públicas del recinto universitario de Jaén, adecuando así el planeamiento urbanístico a una mejor satisfacción de los intereses generales docentes, sin que se produzca aumento alguno

de aprovechamiento urbanístico lucrativo, siendo innecesario, por tanto, la adopción de ninguna medida compensatoria en los términos previstos en el artículo 36.2.a.2.^a de la LOUA.

En virtud de todo ello, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente Modificación a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación definitiva de la innovación.

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén en el ámbito del campus universitario de «Las Lagunillas», de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuya normativa urbanística se publica como Anexo a esta Orden.

Segundo. Inscripción en los registros administrativos de instrumentos urbanísticos.

Se procederá al depósito e inscripción de la presente innovación del planeamiento general aprobada definitivamente en los correspondientes registros autonómico y municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos

de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero. Notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden se notificará al Ayuntamiento de Jaén, se comunicará al Consejo Consultivo de Andalucía; y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez resuelto por el Delegado Provincial de esta Consejería en Jaén el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuarto. Impugnación ante los Tribunales.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO NORMATIVA URBANÍSTICA

1. FICHA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS EN EL AMBITO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LAS LAGUNILLAS.

El resumen cuantitativo de las características principales de la ordenación prevista en la presente Innovación Puntual del PGOU de Jaen, para el Campus Universitario de Las Lagunillas y adaptado a la cartografía actual es el siguiente:

AREA	CALIFICACION			SUPERFICIE	OCUPACION %	ALTURA MAXIMA Nºde plantas	EDIFICABILIDAD	
	Uso característico dotacional	Categoria	Grado				Indice m2t/m2s	TOTAL m2t
JN-1	ZONA VERDE	-		15.572	-	-	-	-
JN-2	ZONA VERDE	-		6.369	-	-	-	-
JN-3	ZONA VERDE	-		1.992	-	-	-	-
JN-4	ZONA VERDE	-		3.971	-	-	-	-
JN-5	ZONA VERDE	-		2.647	-	-	-	-
JN-6	ZONA VERDE	-		3.840	-	-	-	-
JN-7	ZONA VERDE	-		1.440	-	-	-	-
A-1	DOCENTE	C	3º	3.000	60%	5	2	6.000
A-2	DOCENTE	A	3º	4.000	100%	5	3	12.000
A-3	DOCENTE	A	3º	1.250	100%	5	3	3.750
A-4	DOCENTE	A	3º	3.330	100%	5	3	9.990
A-5	DOCENTE	A	3º	6.205	100%	5	3	18.615
A-6	DOCENTE	A	3º	4.010	100%	5	3	12.030
B-1	DOCENTE	A	3º	4200	100%	5	3	12.600
B-2	DOCENTE	A	3º	4.210	100%	5	3	12.630
B-3	DOCENTE	C	3º	5.800	60%	5	2	11.600
B-4	DOCENTE	A	3º	5.600	100%	5	3	16.800
B-5	DOCENTE	C	3º	3.000	60%	5	2	6.000
C-1	DOCENTE	D	4º	5.700	50%	3	0,75	4.275
C-2	DOCENTE	C	3º	2.700	60%	5	2	5.400
C-3	DOCENTE	C	3º	5.200	60%	5	2	10.400
C-4	DOCENTE	A	3º	2.565	100%	5	3	7.695
C-5	DOCENTE	D	3º	5.740	50%	5	0,75	4.305
C-6	DOCENTE	D	3º	3.950	50%	5	0,75	3.030
D-1	DOCENTE	C	3º	2.600	60%	5	2	5.200
D-2	DOCENTE	C	3º	5.050	60%	5	2	10.100
D-3	DOCENTE	C	3º	4.000	60%	5	2	8.000
D-4	ALTERNATIVA	C	3º	1.470	60%	5	2	2.490
E	DOCENTE	D	3º	43.138	50%	5	0,75	32.353
TOTAL				162.529				215.263

ACUERDO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la Resolución de 12 de enero de 2012, que modifica el ámbito espacial del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los suelos necesarios para la ejecución de la Fase 1.ª del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Antequera.

Expediente de expropiación: APPA-ANT-01/11. Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Antequera. Sectores 1, 3 y 5. Fase 1.ª

Con fecha 13 de octubre de 2011 la Consejería de Obras Públicas y Vivienda dictó Resolución por la que se daba inicio al expediente de expropiación al amparo del expediente arriba reseñado.

Por otro lado, el 12 de enero de 2012 la misma Consejería dicta Resolución por la que se modifica el ámbito espacial de la susodicha expropiación forzosa.

Debido al carácter de interés público que subyace en toda expropiación forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

A C U E R D A

Publicar la Resolución de 12 de enero de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se modifica el ámbito espacial del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los suelos necesarios para la ejecución de la Fase 1.ª del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Antequera, indicando que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Dirección General de Transportes de esta Consejería, recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 13 enero de 2012.- El Delegado, Enrique J. Benítez Palma.

ANEXO ÚNICO

«RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL ÁMBITO ESPACIAL DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SUELOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 1.ª DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE INTERÉS AUTONÓMICO DE ANTEQUERA

Mediante Orden de 6 de marzo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, publicada en el BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2009, se dio inicio al expediente de promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Antequera (Málaga), declarándolo de Interés Autonómico. En la misma Orden se encomendó a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la elaboración y tramitación de su Plan Funcional.

En el BOJA núm. 58, de 21 de enero de 2011, se publica la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 3 de enero de 2011 por la que se aprueba definitivamente el Plan funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Antequera (Málaga).

El artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

establece que la aprobación por la Administración de la Junta de Andalucía de los estudios, proyectos y planes relativos a las actuaciones objeto de la declaración de Interés Autonómico tendrá entre sus efectos la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación a los efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

El Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Antequera se sitúa dentro del término municipal de Antequera (Málaga). Su posición en el denominado baricentro geográfico de Andalucía, junto al nudo ferroviario de Bobadilla (configurado por las líneas de Alta Velocidad y dos de ancho ibérico) y a pie de la autovía A-92 (eje viario transversal de Andalucía), le confieren un carácter marcadamente estructurante y de fomento del desarrollo regional, como proclama el artículo 9.2 de la Ley 5/2001.

La totalidad del ámbito de actuación tiene una superficie de 3.365.290 m² (336,53 ha) cuyos límites físicos son, al norte, el denominado Llano de la Venta, al oeste la línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga, al sur queda limitado por la carretera local de acceso a Bobadilla Estación y al este está limitado por fincas privadas.

Con fecha 13 de octubre de 2011 esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda dictó Resolución por la que se daba inicio al expediente de expropiación fijando el siguiente ámbito espacial:

- Sector 1: Afecta a veintiocho fincas catastrales situadas en la mitad sur del Sector y en el futuro trazado del vial principal de la zona logística paralelo a la Cañada Real de Sevilla a Málaga. El ámbito expropiatorio linda al norte con la carretera A-384, al sur con la terminal ferroviaria, al este con la mencionada Cañada Real de Sevilla a Málaga y al oeste con la línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga y terrenos del mismo Sector, con una superficie total afectada de 79.74 ha.

- Sector 3: Incluye total o parcialmente seis fincas catastrales, localizadas en la zona norte del Sector y en el futuro trazado del vial principal de la zona logística paralelo a la Cañada Real de Sevilla a Málaga. Linda al sur con fincas incluidas en el Sector y a la carretera A-384, al este con Cañada Real a Málaga y al oeste con la carretera MA-406 a Humilladero que da acceso a la Estación de Santa Ana, con una superficie total a expropiar de 9.74 ha.

- Sector 5: El ámbito expropiatorio se localiza en la franja norte del Sector, afectando a dieciséis parcelas catastrales. Los linderos de este ámbito son, al norte, la línea ferroviaria Bobadilla-Granada, al sur y este, terrenos del mismo Sector, y al oeste, parcela catastral 110 del polígono 69, con una superficie afectada de 22,73 ha.

Con fecha 11 de enero de 2012, se solicita por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía una modificación del ámbito espacial por el que se eliminan las parcelas ubicadas en el sector 3 y se disminuyen las parcelas afectadas en el sector 1, por los siguientes motivos:

1. Eliminación Sector 3: Las indefiniciones planteadas en relación con los accesos desde la nueva autovía A-384, el ajuste en la ordenación debido a propuestas de la Agencia Andaluza del Agua y las dudas planteadas sobre la demanda de suelo terciario, hacen necesario el redimensionamiento de la primera fase, eliminando el sector 3, ya que:

- La totalidad del suelo es para uso terciario.

- No está determinado el trazado definitivo del acceso al mismo desde la A-384.

- Es un sector que queda aislado del resto de la actuación, lo que obligaría a la ejecución de viales de conexión de alto coste económico y gran indefinición de la validez en el futuro.

- No se tiene definidos los cambios a ejecutar con motivo de las recomendaciones realizadas por la Agencia Andaluza del Agua.

Afecta a la totalidad de las fincas de este sector.

2. Fincas Sector 1: Existe "Contrato de Bases para la Integración de Suelos en el Proyecto de Centro de Transportes de Mercarías de Interés Autonómico de Antequera" entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y la Entidad Puerto Seco de Antequera, S.L., en adelante PSA, por el que la misma se compromete a integrar los terrenos de su propiedad para la promoción, implantación, desarrollo y, en su caso gestión, por el que no es necesario la expropiación de los mismos para asegurar su disponibilidad.

Esta disminución afecta a las fincas 2, 3, 23, 26, 11, 5, 8 y 1.

Teniendo en cuenta la petición de la Agencia Pública de Puertos, el nuevo ámbito afecto al expediente de expropiación quedaría fijado por los terrenos incluidos dentro de los siguientes sectores:

- Sector 1: Afecta a veinte fincas catastrales situadas en la mitad sur del Sector y en el futuro trazadote vial principal de la zona logística paralelo a la Cañada Real de Sevilla a Málaga. El ámbito expropiatorio linda al norte con fincas ubicadas al sur de la carretera A-384, al sur con la terminal ferroviaria, al oeste con la mencionada Cañada Real de Sevilla a Málaga y al oeste con la línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga y terrenos del mismo Sector, con una superficie afectada de 77,51 ha.

- Sector 5: El ámbito expropiatorio se localiza en la franja norte del sector, afectando a dieciséis parcelas catastrales. Los linderos de este ámbito son, al norte, la línea ferroviaria Bobadilla-Granada, al sur y este, terrenos del mismo Sector, y al oeste, parcela catastral 110 del polígono 69, con una superficie afectada de 22,73 ha.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 4 de junio, las funciones de dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía que las desarrollara a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En desarrollo de la potestad expropiatoria, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, asume la condición de Administración actuante, siendo la beneficiaria de los bienes y derechos expropiados la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

A la vista de los antecedentes,

RESUELVO

Primero. Modificar el ámbito espacial del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos correspondientes a la primera fase necesaria para la ejecución del Centro de Transportes de Mercarías de Interés Autonómico de Antequera recogido en el Plan Funcional aprobado definitivamente por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 3 de enero de 2011, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Segundo. Los terrenos expropiados se incorporarán al patrimonio de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que será la entidad beneficiaria de la expropiación, con destino a la implantación del Área Logística de Interés Autonómico de Antequera en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 14 de junio.»

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 838/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 838/2011, interpuesto por Manuel José Luis Rodríguez Guzmán contra las Resoluciones de 17 de diciembre de 2010 de esta Delegación Provincial, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por la reducción de haberes practicadas en las nóminas de junio, julio, agosto y septiembre de 2010, en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 838/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Granada, 12 de enero de 2012.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, María Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de diciembre de 2011, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

En el ámbito de las Delegaciones Provinciales se han creado distintos ficheros a través de diversas Ordenes de esta Consejería, que atendiendo a las necesidades presentadas por las Delegaciones Provinciales han derivado que en muchos casos la descripción de los ficheros de las mismas sea distinta. En este sentido, con la presente Orden se pretende actualizar

la situación de los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales que han abordado la tarea de análisis de los mismos, lo que determina la necesidad de creación, modificación o supresión de ficheros con datos de carácter personal, en aras a conseguir una mayor homogeneidad en su descripción.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Orden tiene por objeto la creación de determinados ficheros que figuran como Anexo I a la presente Orden en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud en las que se ha presentado tal necesidad, así como la modificación y supresión de determinados ficheros que figuran respectivamente en los Anexos II y III.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 10 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Salud, podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 de su Reglamento de desarrollo.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1. Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante los órganos que se

determinan en los Anexos de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

2. Asimismo, será de aplicación para el acceso a los datos de carácter clínico asistencial, lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros creados, modificados y suprimidos en esta Orden serán notificados por la Secretaría General de cada Delegación Provincial a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: Control de visitas de la Delegación Provincial de Cádiz/Sevilla (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Usos y fines: Control de accesos al centro, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios en la misma, de los ciudadanos que accedan a ella y de sus instalaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en el centro, así como personal que trabaja en sus dependencias.

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: Documentos identificativos, entrevista a la persona que pretende acceder a la Delegación y cámaras de vigilancia.

e) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre, apellidos, DNI, fecha, hora de entrada, hora de salida, núm. de tarjeta, departamento y/o persona visitada, e imágenes de las personas que visitan la Delegación Provincial. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e instancias judiciales.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Reclamaciones y sugerencias de la Delegación Provincial de Málaga, Huelva, Sevilla, Jaén, Córdoba y Cádiz (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de las reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento del sistema sanitario, sus prestaciones, o sobre salud pública.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que presenten una reclamación o sugerencia sobre el funcionamiento del sistema sanitario y Salud Pública.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Documentación o formulario relleno por el interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono y hechos que motivan la reclamación. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Registro de Actuaciones inspectoras en centros, servicios y oficinas de farmacia de la Delegación Provincial de Huelva/Córdoba/Sevilla (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Seguimiento y control de documentación generada con motivo de actuaciones programadas y regladas (ordinarias y/o extraordinarias), realizadas por la Inspección Provincial.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares de centros, servicios, establecimientos sanitarios y oficinas de farmacia afectados por actuaciones de la Inspección Provincial.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Actuación inspectora, formularios y desde otras bases de datos.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, localidad, teléfono, fax, correo electrónico, descripción del centro, datos de la inspección, motivos de la actuación inspectora y resumen de las actuaciones realizadas. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Reintegro de Gastos de la Delegación Provincial de Huelva.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes de reintegros de gastos por asistencia sanitaria con medios ajenos a los asegurados de la provincia.

c) Personas o colectivos afectados: Asegurados de la provincia que soliciten reintegro de gastos por asistencia sanitaria con medios ajenos.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Solicitudes.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos del solicitante, DNI; cuantía, razón del reintegro, historial clínico. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Actividad Concertada de la Delegación Provincial de Huelva.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión de la actividad en los centros concertados de la provincia.

c) Personas o colectivos afectados: Pacientes tratados en los centros incluidos en actividad concertada.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Formularios.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: DNI, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil, diagnóstico. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Al propio centro concertado donde se presta la asistencia.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Denuncias de Salud Pública de la Delegación Provincial Córdoba, Jaén, Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla (se trata de un fichero en cada una de ellas).

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y tramitación de las denuncias presentadas en materia de Salud Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Denunciantes voluntarios o autoridades denunciante así como los datos relativos a los denunciados.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Actas de inspección o denuncias.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, localidad, código postal, teléfono, fax y correo electrónico, inspección, actividad a la que se dedica, motivo de la denuncia. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Alcoholemia de la Delegación Provincial de Córdoba.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial.

b) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de análisis de alcoholemia. Almacenamiento de las solicitudes presentadas, gestión de los resultados y cesión a la autoridad competente.

c) Personas o colectivos afectados: conductores de vehículos y de bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Los datos son recogidos por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico y el sanitario responsable de la extracción de la muestra.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono. Datos referentes a la extracción de muestras, datos del destino certificado o de ensayo analítico. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Administración de Justicia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Primero. Se modifica el fichero control de visitas creado en la Delegación Provincial de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, en los apartados b), c) y f), que quedan redactados de la siguiente manera:

b) Finalidad y usos previstos: Control de accesos al centro, en aras de garantizar la seguridad del personal que presta servicios en la misma, de los ciudadanos que accedan a ella y de sus instalaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que vayan a realizar cualquier gestión en el centro, así como personal que trabaja en sus dependencias.

f) Cesiones de datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

Segundo. Se modifica el fichero Gestión Interna de la Delegación Provincial de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Granada, Málaga y Sevilla en su apartado b) Usos y fines, que queda redactado como sigue:

b) Finalidad y usos previstos: Funcionamiento interno de la Delegación Provincial en relación a diversas materias tales como el control de vehículos, control de presencia, gestión de telefonía, gestión de usuarios de la red informática, gestión de nómina, dietas y permisos etc., con la finalidad de regular las relaciones de la misma con su personal.

Tercero. Se modifica el fichero Denuncias de salud ambiental de la Delegación Provincial de Almería que pasa a denominarse Denuncias de salud pública, y su apartado uso y fines queda redactado de la siguiente manera:

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y tramitación de las denuncias presentadas en materia de Salud Pública.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Primero. Se suprimen respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada los siguientes ficheros que fueron creados mediante la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería:

- Registro de cobro de tasas, la información se haya incluida en el fichero SUR, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Retenciones cuyos datos se incorporarán al Sistema SIRHUS, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Productividad cuyos datos se incorporarán al Sistema SIRHUS, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Derivaciones de pacientes cuyos datos se incorporarán a SIFCO, fichero perteneciente al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

- Actividad concertada cuyos datos se incorporarán a SIAC, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

- Oficinas de farmacia cuyos datos se incorporarán a SICESS, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

- Inspección de centros cuyos datos se incorporarán a SICESS, fichero perteneciente a la Consejería de Salud.

Segundo. Se suprime respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz el fichero Recetas de Estupefacientes que fue creado mediante la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y procediéndose al bloqueo de los datos incorporados al mismo.

Tercero. Se suprime respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén el fichero retenciones cuyos datos se incorporarán al fichero modificado gestión interna de la Delegación Provincial.

ORDEN de 17 de enero de 2012, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2010, por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos.

Por Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejería de Salud, se procede a regular la presentación telemática de solicitudes de siete procedimientos de la Consejería de Salud, en base a los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que incluye regulación al respecto. En el Anexo de la citada Orden, se contienen los procedimientos para los que se arbitra la presentación telemática, contemplándose en su apartado 1 el de «Reconocimiento como supervisor de la venta con adaptación individualizada de productos audióprotésicos».

En virtud del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se definen de forma específica los distintos tipos de establecimientos sanitarios y, entre ellos, los establecimientos de audióprótesis, considerado como establecimiento sanitario donde, bajo la dirección técnica de personal con la titulación oficial, cualificación profesional o experiencia requeridas conforme a la legislación vigente, se lleva a cabo la dispensación, con adaptación individualizada al paciente, de productos sanitarios dirigidos a la corrección de deficiencias auditivas.

Resulta también aplicable a estos establecimientos sanitarios, el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, en el que se establece que los establecimientos de venta directa al público que requieran de una adaptación individualizada, deberán contar con el equipamiento necesario para realizar tal adaptación y disponer de un profesional con una cualificación adecuada para estas funciones.

En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Así pues, y conforme a su artículo 1.a), constituye uno de los objetos de este Decreto el establecimiento de los requisitos y el procedimiento para la autorización sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, siendo uno de estos los establecimientos de audióprótesis, según lo contemplado en su Anexo I. La autorización del Centro sanitario se realiza al conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan

básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas.

En fecha posterior, y de acuerdo con la disposición final primera del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, la persona titular de la Consejería de Salud dicta la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se aprueba la guía de funcionamiento de los establecimientos sanitarios de audioprótesis y cuyo objeto es la regulación de las condiciones funcionales y organizativas así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamientos exigibles para el funcionamiento de los establecimientos de audioprótesis. Dichos establecimientos estarán sujetos al régimen jurídico establecido con carácter general para la obtención de las autorizaciones sanitarias de instalación, funcionamiento, modificación y cierre.

Por todo ello, y considerando que el procedimiento de reconocimiento como supervisor de la venta con adaptación individualizada de productos audioprotésicos, se encuentra incluido como parte integrante en el procedimiento general del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, procede realizar la presente modificación de la Orden de 19 de febrero de 2010.

En consecuencia, y en virtud de las facultades y competencias atribuidas en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 19 de febrero de 2010, por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos.

Se suprime el apartado 1 del Anexo, relativo al procedimiento de Reconocimiento como supervisor de la venta con adaptación individualizada de productos audioprotésicos.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que actualiza el coste de las plazas objeto de concierto y convenio con centros en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La disposición adicional primera de la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, establece que el coste de los distintos tipos de plazas en centros de personas mayores en situación de dependencia objeto de concertación o convenio por la Consejería y sus entidades colaboradoras se actualizará anualmente, conforme al Índice de Precios al Consumo.

Asimismo, el artículo 4 de la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por

la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que registrarán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y convenidos con la Consejería, dispone que las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior.

Por su parte, la Agencia de Servicios Sociales y de Dependencia de Andalucía se ha subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el ejercicio de las funciones que aquella tiene atribuidas, según establece la disposición adicional primera del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos. En consecuencia, los centros de personas mayores y de personas con discapacidad en situación de dependencia que habían sido objeto de concertación o convenio por la Consejería y sus entidades colaboradoras han pasado a mantener sus relaciones jurídicas con la citada Agencia, que ha asumido la función de actualizar anualmente los costes correspondientes a dichas plazas.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística ha publicado la variación del Índice de Precios al Consumo del ejercicio 2011, que ha experimentado un incremento del 2,4%.

Por ello, en uso de las facultades que la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía tiene atribuidas, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.2.c) del mencionado Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con la disposición final primera de las Órdenes citadas,

R E S U E L V O

Único. A partir del día 1 de enero de 2012, el coste de las plazas ocupadas de los conciertos y convenios entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y los centros en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía será como máximo el siguiente:

1. Personas mayores dependientes:
 - 1.1. Plazas en centros residenciales:
 - 1.1.1. Para personas mayores dependientes: 50,20 euros/día.
 - 1.1.2. Para personas mayores dependientes, en aplicación de la Orden de 5 de noviembre de 2007: 51,70 euros/día.
 - 1.1.3. Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 64,32 euros/día.
 - 1.2. Plazas en centros de día:
 - 1.2.1. Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión: 21,83 euros/día.
 - 1.2.2. Para personas mayores dependientes en régimen de media pensión y transporte: 29,35 euros/día.
 - 1.2.3. Para personas mayores dependientes en estancias diurnas de fines de semana y festivos sin transporte: 31,26 euros/día.
 - 1.2.4. Para personas mayores dependientes en estancias diurnas de fines de semana y festivos con transporte: 38,76 euros/día.
 - 1.3. Plazas en centros de noche:
 - 1.3.1. Para personas mayores dependientes en centros de noche sin transporte: 27,72 euros/día.
 - 1.3.2. Para personas mayores dependientes en centros de noche con transporte: 35,24 euros/día.
2. Personas con discapacidad dependientes:
 - 2.1. Plazas en centros residenciales:
 - 2.1.1. Para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual: 79,06 euros/día.
 - 2.1.2. Para personas gravemente afectadas por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 82,81 euros/día.

2.1.3. Para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 106,07 euros/día.

2.1.4. En residencias de personas adultas y en viviendas tuteladas:

2.1.4.1. Con unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 57,60 euros/día.

2.1.4.2. Sin unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 48,44 euros/día.

2.2. Plazas en centros de día:

2.2.1. En unidades de estancia diurna:

2.2.1.1. Para personas con discapacidad intelectual:

a) De 8 a 19 personas usuarias: 728,32 euros/mes.

b) A partir de 20 personas usuarias: 915,38 euros/mes.

2.2.1.2. Para personas con discapacidad física y/o visual, o parálisis cerebral: 1.002,22 euros/mes.

2.2.1.3. Para personas con discapacidad intelectual y graves y continuados trastornos de conducta: 1.044,40 euros/mes.

2.2.1.4. Para personas con trastornos del espectro autista: 1.044,40 euros/mes.

2.2.1.5. Para personas con daño cerebral sobrevenido: 1.382,10 euros/mes.

2.2.2 En unidades de estancia diurna con terapia ocupacional:

2.2.2.1. En régimen de media pensión y transporte: 622,10 euros/mes.

2.2.2.2. En régimen de media pensión sin transporte: 490,82 euros/mes.

2.2.2.3. En régimen de internado (residencia de personas adultas o vivienda tutelada): 372,53 euros/mes.

2.2.2.4. Sin comedor ni transporte: 415,85 euros/mes.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Director-Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 251/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 Camas.

d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00003/ISE/2012/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción: Adaptación y reforma del IES Aguilar y Eslava, de Cabra (C0006).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cabra (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (2.045.154,56 euros)

b) IVA: Trescientos sesenta y ocho mil ciento veintisiete euros con ochenta y dos céntimos (368.127,82 euros)

c) Importe total: Dos millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (2.413.282,38 euros)

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 243/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.^a

3) Localidad y código postal: Granada, 18012.

4) Teléfono: 958 575 208.

5) Fax: 958 575 220.

6) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8. Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

9. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 00437/ISE/2011/GR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

Descripción: Ampliación y reforma del CEIP Ntra. Sra. del Rosario de Castril (Granada).

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: CEIP Ntra. Sra. del Rosario de Castril (Granada) (37.796524, -2.781748).

b) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (568.831,44 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento dos mil trescientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (102.389,66 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de seiscientos setenta y un mil doscientos veintinueve euros con diez céntimos (671.221,10 euros).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1, letra c) de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 19 de enero de 2012.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 242/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00842/ISE/2011/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: Urbanización del IES El Fontanal, en Lebrija (Sevilla) (SE033).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lebrija (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dieciocho mil trescientos setenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (18.376,56 euros).

b) IVA: Tres mil trescientos siete euros con setenta y ocho céntimos (3.307,78 euros).

c) Importe total: Veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (21.684,34 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 25 de enero de 2012.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 241/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00808/ISE/2011/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios educativos: construcción de gimnasio en el IES Alixar, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (SE012)

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatrocientos veintitrés mil setecientos veintiocho euros con ochenta y un céntimos (423.728,81 euros).

b) IVA: Setenta y seis mil doscientos setenta y un euros con diecinueve céntimos (76.271,19 euros).

c) Importe total: Quinientos mil euros (500.000,00 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 25 de enero de 2012.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 240/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00843/ISE/2011/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: impermeabilización de cubierta y urbanización del CEIP El Recreo, en Lebrija (Sevilla) (SE036).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lebrija (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuarenta y ocho mil seiscientos dieciocho euros con setenta y seis céntimos (48.618,76 euros).

b) IVA: Ocho mil setecientos cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos (8.751,38 euros).

c) Importe total: Cincuenta y siete mil trescientos setenta euros con catorce céntimos (57.370,14 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 25 de enero de 2012.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 247/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +8V+7AQ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de tóner negro para impresora láser.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.

e) Plazo de entrega: Doce meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.768,90 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 291 336.

e) Telefax: 951 291 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, P.A., la Jefa de Servicio Coordinadora de Contratación Administrativa, Julia M.ª Álvarez Trujillo.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 88/2012).

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

b) Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1, 04869 Fines (Almería).

c) Teléfono: 950 444 292.

d) Fax: 950 444 165.

Número de expediente: 587/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Puentes Grúa para la Escuela del Mármol de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Setenta y ocho mil euros (78.000 €).

5. Boletín o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139, de 18 de julio de 2011.

6. Adjudicación: 2 de diciembre de 2011.

7. Adjudicataria: Industrias Electromecánicas GH, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe de adjudicación: Setenta y un mil novecientos nueve euros y veinte céntimos (71.909,20) (IVA incluido).

Fines, 19 de diciembre de 2011.- La Presidenta, Francisca Pérez Laborda.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63